TOMO 149 Montevideo, Viernes 6 de Noviembre de 1942 Núm. 10830

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se declara que el Poder Ejecutivo tiene facultad para disponer la distribución de rubros necesarios para las obras hidroeléctricas del Río Negro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 26 de 1942.—Número 1600|940.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la ilustrada consideración del Consejo de Estado de su digna presidencia el adjunto proyecto de decreto-ley, relacionado con el refuerzo del rubro "Para Dirección de la Obra" de la Comisión Técnica de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

En los antecedentes adjuntos se explica circunstanciadamente los motivos que justifican esta gestión que no fué atendida en la oportunidad que funcionaba la Asamblea General, como no lo fueron otros asuntos importantes.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.° Declárase que dentro de la suma total destinada por la ley de 15 de Febrero de 1934, para las obras hidroeléctricas del Río Negro, el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros y previos los informes técnicos justificativos correspondientes, tiene facultad para disponer las distribuciones de rubros que sean necesarios.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto-ley. Se aumenta una suma para la reorganización de los Graneros Oficiales

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1942.—Número 17543|936.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, solicitando se amplíe con la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) los fondos destinados por la ley número 9798, de fecha 14 de Diciembre de 1938, para reorganización de los Graneros Oficiales;

Habiéndose expedido el Consejo de Estado, dando su opinión favorable, sobre el proyecto de decreto-ley que se le remitió en consulta con fecha 14 de Agosto último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Auméntase en $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) la suma asignada por la ley número 9798, del 14 de Diciembre de 1938, la cual se tomará o aplicará en las condiciones y finalidades establecidas por la misma.

Art. 2.° Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.— **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

Los Indices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 3.er trimestre de 1942 en el N.° 10.827 (22 de Octubre).

Consejo de Estado.

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir.

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de hoy, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de 14 de Agosto último, sobre construcción, ampliación y reconstrucción de Graneros Oficiales.

El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo su opinión favorable respecto del referido proyecto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se determinan nuevas zonas de seguridad

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1795).

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

Visto lo determinado por el artículo 3.° del decreto-ley sobre "Zonas de Seguridad", de fecha Julio 16 de 1942;

Atento a lo informado por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Establécense, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.° del decreto-ley sobre "Zonas de Seguridad", de fecha Julio 16 de 1942, las zonas de seguridad que, a continuación se detallan:

Montevideo — Capital — Central Telefónica — Límites: calles: Florida, Uruguay, Río Branco y avenida 18 de Julio.

Central Telefónica Cordón, Colonia 1928 — Límites: calles: avenida 18 de Julio, República, Brandzen, Dante y Eduardo Acevedo.

Central Telefónica Aguada, avenida San Martín 2673 — Límites: calles: Concepción Arenal, Marsella, Colorado y Doctor Etchepare.

Central Telefónica Unión, Navarro 2501 — Límites: calles: avenida 8 de Octubre, J. Villagrán, J. A. Cabrera y Pan de Azúcar.

Central Telefónica Paso, India Muerta 4108 — Límites: calles: avenida Agraciada, Pilar Acosta, Iglesias y S. Alvarez.

Central Telefónica Cerro, Grecia 3637 — Límites: calles: Doctor J. B. Viscaya, Chile, Holanda y Egipto.

Central Telefónica Pocitos, Massini 3012 — Límites: calles: avenida Brasil, avenida Dr. Francisco Soca, Canelones, Guayaquí y Santiago Vázquez.

Central Telefónica Carrasco, Baycurú 1581 — Límites: calles: Gran Líbano, Daymán, Zapita, Canadá y Naga.

Santiago Vázquez — Central Telefónica La Barra, avenida Simón Martínez s|n. — Límites: calles: La Guardia, Betete, Quarahy y Arazá.

Colón — Central Telefónica Colón, Calderón de la Barca 1862 — Límites: calles: avenida Lezica, Del Arbol, Carve y Yegros.

Florida — Sarandí del Yí — Aguas Corrientes — Límites: calles: Sarandí, La Paz, Treinta y Tres y Libertad.

Usina Eléctrica — Límites: calles: La Paz, Treinta y Tres, Logroño y 12 de Octubre.

Rivera — Capital — Tanque de Fuel-Oil y Estación del Ferrocarril — Límites: calles: Quesada, Lavalleja, Uruguay y Bonifaz.

Usina Eléctrica — Límites: calles: José E. Rodó, Uruguay, avenida Brasil y Nieto y Clavera.

Tanques Aguas Corrientes — Límites: calles: Dr. Anollés, M. Vera, Centenario y General Artigas.

Usina de la Represa — Límites: calles: camino a Galpones, una línea al Este desde camino anterior, hasta encontrar al Sur una línea a 150 metros de la Represa, por el Oeste una línea desde camino a Galpones hasta la línea anterior.

Artigas — Capital — Usina Aguas Corrientes — Límites: calles Río Cuareim, Zanja Caballero, Eduardo M. Castro y General Rivera.

Cuartel — Límites: calles: Ituzaingó, 12 de Octubre, 28 de Febrero y Eduardo M. Castro.

Tanque de Inflamables y Usina Eléctrica — Límites: calles: Bernabé Rivera, Ansina, Lavalleja y Lecueder.

Telégrafo — Límites: calles: Río Branco, Lecueder, 19 de Abril y General Garzón.

Estación del Ferrocarril — Límites: calles: Rincón, Ansina, Bernabé Rivera, prolongación de esta calle hasta encontrar una línea al Sur que termina en la calle Rincón.

Depósitos de Aguas Corrientes — Límites: calles: Figueroa, Ituzaingó, Garibaldi y Lecueder.

Campo de Aterraje — Límites: calles: avenida Carlos Ma. Ramírez y lindes Este, Sur y Oeste del predio del campo.

Salto — Capital — Central Telefónica Salteña — Límites: calles: Sarandí, J. Amorín, 19 de Abril, Dr. Soca, Treinta y Tres y Artigas.

Puerto, Aduana, Usina Eléctrica, Jefatura, Cuartel, Telégrafo, Sede Brigada de Caballería número 1 y Estación del Ferrocarril — Límites: río Uruguay, calles: Agraciada, J. Suárez, Lavalleja y José P. Varela.

Tanque Aguas Corrientes — Límites: calles: Cerrito, General Artigas, Lavalleja y Cervantes.

Estación y Talleres del Ferrocarril — Límites: calles: 18 de Mayo, Charrúa, Guaraní, Dr. A. Berocay, Chaná, San Eugenio, Batlle y Ordóñez, Diagonal Centenario Blandengues y 19 de Abril.

Cerro Largo — Río Branco — A. N. C. A. P., Telégrafo y Capitanía del Puerto — Límites: río Yaguarón, calle al Norte de la Capitanía del Puerto, calles: Palomeque y calle al Sur del Telégrafo.

Usina Eléctrica. Tanque y Motor de Aguas Corrientes— Límites: calles: Ituzaingó, 18 de Julio, Juncal, Paysandú, calle s|n. paralela a Sarandí, 18 de Julio, Sarandí y Cerro Largo.

Estación y Talleres del F. Central — Límites: camino al Noroeste de la Estación, una línea al Noroeste desde camino anterior hasta encontrar una línea de 100 metros al Sureste de la vía; una línea 100 metros al Sureste de los Talleres del Ferrocarril.

Treinta y Tres — Pueblo Olimar — Cuartel — Límites: línea del predio vía ferrocarril, perpendicular levantada desde esta última hasta portera al Oeste del Cuartel en el camino Cuchilla Grande, este camino y calle sin nombre hasta intersección calle sin nombre al Este del Cuartel.

Estación Ferrocarril — Límites: calle Ramón Fernández Ameigeiras, una línea al Este desde calle anterior hasta encontrar al Sur un línea paralela a la vía; por el Oeste un línea desde la anterior hasta calle Ramón Fernández Ameigeiras.

Lavalleja — José Batlle y Ordóñez — Cuartel y Estación Ferrocarril — Límites: calle sin nombre al Oeste del Cuartel, calle Montecaseros, Bulevar Artigas, una línea al Noroeste a 100 metros de la Estación del Ferrocarril hasta arroyo Sauce, arroyo Sauce y calle Humaitá.

Central Telefónica, Usina Eléctrica, Central Telégrafo y Usina T. — Límites: calles: Castelar, camino Nacional (Cuchilla Grande), 19 de Abril, Lavalleja, calle sin nombre, Bulevar Artigas y Sarandí.

Pueblo Mariscala — Telégrafo y Usina Eléctrica — Límites: calles: 25 de Agosto, Ituzaingó, Lavalleja y Sarandí.

Central Telefónica — Depósito de Agua — Límites: calles: Ituzaingó, Treinta y Tres, Sarandí y línea del Pueblo.

Pueblo Pirarajá — Usina Eléctrica — Límites: calles: Sarandí, Olmos, avenida Correa y una línea a 100 metros al Noroeste del linde del predio.

Telégrafo y Teléfono — Límites: calles 25 de Mayo, Carbajal, Castro, avenida Corbo, linde de la plaza y avenida Corbo.

Poblado Colón — Central Teléfono — Límites: zona limitada por calle sin nombre.

José Pedro Varela — Usina Teléfono y Telégrafo — Límites: calles: Francisco A. Maciel, General Saravia, Damián Artigas, Antonio Martínez, camino Departamental a Treinta y Tres y Ramón Gutiérrez.

Pueblo Zapicán — Telégrafo y Teléfono — Límites: calles: 19 de Abril, Treinta y Tres, Constitución, linde con la plaza Independencia y 25 de Agosto.

Usina Eléctrica — Límites: calles: Joaquín Suárez, camino vecinal, Abayubá, una línea al Oeste desde la calle anterior hasta Joaquín Suárez.

Pueblo Solís — Usina Eléctrica, Teléfono y Telégrafo —Límites: calles: 18 de Julio, 25 de Agosto, Sarandí, Eduardo Fabini, José P. Varela y prolongación de esta calle hasta 18 de Julio.

Capital — Usina Aguas Corrientes — Límites: zona limitada por línea de 400 metros al Norte y al Sur; al Este y Oeste por líneas de 350 metros.

Usina Eléctrica — Límites: calles España, Treinta y Tres, prolongación de ésta hasta encontrar al Noreste una línea que termina en el arroyo San Francisco.

Teléfonos y Telégrafos — Límites: calles: 25 de Mayo, Batlle y Ordóñez, Aníbal del Campo, Wáshington Beltrán, General de la Llana, Treinta y Tres, Aníbal del Campo y Solís.

Cuartel — Límites: arroyo San Francisco, dos líneas de 700 metros al Noroeste y Suroeste hasta encontrar calle sin nombre paralela a General Artigas.

Estación Ferrocarril — Límites: camino Embarcadero Ferrocarril, prolongación calle sin nombre y ésta por el Este, una línea al Suroeste desde la calle anterior hasta encontrar una línea al Oeste que termina en camino Embarcadero Ferrocarril.

Art. 2.° Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

4

Decreto. Se encarga interinamente de la Inspección General del Ejército al Jefe de la Región Militar N.° 1

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1802).

Montevideo, Octubre 23 de 1942.

Atento a que el Poder Ejecutivo ha encomendado al señor Inspector General del Ejército, General de División don Marcelino Bergalli, una misión oficial en los Estados Unidos del Brasil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Encárgase de la Inspección General del Ejército, mientras dure la ausencia del titular, al señor Jefe de la Región Militar N.° 1, General don Faustino Laguarda.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

5

Decreto. Se designa una Embajada Militar en misión de estudio en el Brasil

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N. 1801).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1942.

Debiendo trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, el señor Inspector General del Ejército, General de División don Marcelino Bergalli, en cumplimiento de una misión que se ha estimado conveniente confiarle, y en la cual deberá ser acompañado con el objeto de ser secundado en sus cometidos por una Comisión de Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse en misión oficial para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil, a los señores Inspertor General del Ejército, General de División don Marcelino Bergalli; Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, Coronel José A. Papa; Director General de la Aeronáutica Militar, Coronel don Oscar D. Gestido; Secretario de la Inspección General del Ejército, Teniente Coronel don Hétor H. Musto; Oficial de Estado Mayor, Mayor Florencio Santiñaque; Director del Servicio Aeronáutico de la Marina, Capitán de Corbeta don Horacio del Pilar Bogarín; Ayudante del Inspector General del Ejército. Capitán Camilo Pablo Techera y Ayudante al Capitán Alcides Perdomo.

Art. 2.° Asígnase por concepto de viático por una sola vez, las cantidades de $ 1.000.00 al señor Inspector General del Ejército; $ 500.00 al señor Subjefe del Estado Mayor General del Ejército y señor Director General de la Aeronáutica Militar; $ 400.00 al señor Secretario de la Inspección General del Ejército; $ 300.00 a los señores Oficial de Estado Mayor y Director del Servicio Aeronáutico de la Marina, y $ 250.00 a los señores Ayudantes, con cargo al rubro 8.01, Gastos Eventuales o Extraordinarios del ítem 3.22 C), expidiéndose la orden de pago respectiva.

Art. 3.° Durante la permanencia de los señores Jefes y Oficiales designados para el cumplimiento de esta misión en los Estados Unidos del Brasil, percibirán el 50 % de su sueldo y compensación como suplemento, de acuerdo con el artículo 38 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal vigente.

Art. 4.° El Ministerio de Relaciones Exteriores impartirá las órdenes del caso para que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos del Brasil, se les otorguen a los señores Jefes y Oficiales designados las mayores facilidades para el mejor éxito de la misión conferida.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL. — ALBERTO GUANI.

Decreto. Se nombra Director Departamental de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Defensa Pasiva.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1794).

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

Visto el oficio número 756|942 de la Dirección General de la Defensa Pasiva, mediante el cual propone al señor Teniente Coronel don Héctor J. Blanco, para desempeñar el cargo de Director Departamental Interino de Montevideo, de acuerdo con el artículo 12, B), del decreto-ley número 1631 de fecha 18 de Junio de 1942,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Director Departamental Interino de Montevideo, dependiente de la Dirección General de Defensa Pasiva, al señor Teniente Coronel don Héctor J. Blanco.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

2

Decreto. Se nombra Comandante del "Río Negro"

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 1792).

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Comandante del R. O. U. "Río Negro", al señor Capitán de Corbeta don Américo Dontone.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — Capitán de Navío CARLOS CARBAJAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se da una opinión sobre régimen de horarios comerciales, a las compañías de seguros marítimos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 28 de 1942.—Número 1230|942.

Vista la gestión iniciada por las firmas N. Goddard y Cía., en representación de British Foreing Marine C.° Ltda., y Antonio Vivo y Cía., en representación de la Compañía de Seguros "Alliança da Bahia", a efecto de obtener que se autorice a las compañías de seguros marítimos a optar por el horario continuo desde las 9 y 30 a las 17 y 30 horas;

Resultando: que las firmas interesadas aducen en favor de su solicitud que las operaciones que realizan dichas compañías —declaraciones de iniciación de riesgos, cobertura y aceptación de reaseguros, etc.— tienen efecto dentro del horario universal de los puertos y que, además, por disposición de las autoridades aduaneras, las revisaciones de las mercaderías averiadas deben realizarse en los depósitos de la Aduana en las horas de la mañana:

Considerando atendibles las razones expuestas:

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 6.° del decreto-ley de 18 de Setiembre próximo pasado, sobre horario continuo,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar con carácter precario y hasta nueva resolución, a las compañías de seguros marítimos a optar por el horario establecido en el decreto-ley de 18 de Setiembre próximo pasado, o el de las 9 y 30 a las 17 y 30 ho-

ras, con el régimen de descanso pertinente, a cargo de la firma que establezca dicho horario; debiendo, las compañías que opten por este último régimen declarar, previamente, su implantación ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, indicando a la vez el sistema de descanso de sus empleados y obreros dentro de ese horario, descanso que debe ser remunerado o, si se quiere, incluído en el horario fijado.

2.° Comuníquese y publíquese. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se sustituyen disposiciones del Código de Comercio.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 789|923.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de fecha 31 de Agosto de 1932, sometió a la consideración de la Legislatura un proyecto de ley por el que se modifica el capítulo del Código de Comercio relativo a "los obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio", dotando a la vez al Registro Público de Comercio de un nuevo régimen jurídico, más conforme a las necesidades mercantiles y al interés social, cuya salvaguarda y satisfacción reconoce como finalidad esencial

La evolución del Derecho Comercial, cuyo ritmo y complejidad le son particularmente intensas, no ha hecho más que agudizar, en los años transcurridos desde la presentación del referido proyecto, la imperiosa necesidad de modernizar un utilísimo instituto jurídico, dándole la finalidad que debe efectivamente llenar

Por estas consideraciones y no habiendo aquella iniciativa alcanzado a recibir sanción legislativa el Poder Ejecutivo reproduce sus términos en el adjunto proyecto, sobre el que solicita el pronunciamiento de ese alto Cuerpo, en la seguridad de que, compenetrado del interés general que reviste la expedición del decreto-ley correspondiente, ha de merecer su favorable opinión

Con fines de mejor ilustración se acompaña también copia del mensaje que fundamentara el proyecto de origen.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo de Estado las protestas de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre de 1942.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, y con la opinión del Consejo de Estado,

DECRETA:

Artículo 1.° Deróganse los artículos 32 a 39 y 44 a 80 del Código de Comercio, los que serán sustituídos por los que se indican en esta ley.

Art. 2.° Los actuales artículos 40 a 43 (Capítulo IV, Título I, Libro I) del Código de Comercio, pasan a ser los artículos 32 a 34 (Capítulo III, Título I, Libro I) del Código de Comercio

Art 3.° Incorpóranse al Código de Comercio las siguientes disposiciones:

"TITULO II

De las obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 35 Los que profesan el comercio contraen por el mismo hecho la obligación de someterse a todos los actos y formas establecidos en la ley mercantil.

Entre esos actos se cuentan:

1.o La inscripción de un Registro Público, "tanto de la matrícula" como de los documentos que según la ley exijan ese requisito.
2.o La obligación de seguir un orden uniforme de contabilidad en idioma español, y tener los libros necesarios a tal fin.
3.o La conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comercio, así como la de todos los libros de contabilidad.
4.o La obligación de rendir cuentas en los términos de la ley.

CAPITULO II

Del Registro Público de Comercio

Artículo 36. En el Juzgado Letrado de Comercio de la Capital, "que designe la Alta Corte de Justicia", habrá un Registro Público y General de Comercio, a cargo del Actuario del mismo Juzgado, que será responsable de la exactitud y legalidad de sus asientos.

En cada "Capital de Departamento habrá otro Registro Público de Comercio, que será llevado por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental respectivo.

Los Actuarios remitirán mensualmente al del Juzgado Letrado de Comercio "de la Capital, indicado en este artículo", relación fehaciente de las matrículas y registros, la que será transcripta en los generales respectivos.

"En los Departamentos de Salto y Paysandú, el Registro Público de Comercio será llevado por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional".

Art. 37. El Registro Público de Comercio comprenderá:

1.o La matrícula de los comerciantes.
2.o La toma de razón, por orden de números y fechas, de todos los documentos que se presentasen al registro, formando tantos volúmenes distintos, cuantos fuesen los objetos especiales de aquéllos.

Art. 38. Se llevará un índice general por orden alfabético, "tanto de matrícula", como de todos los documentos de que se toma razón, expresándose al margen de cada artículo la referencia del número, página y volumen del Registro donde consta

Art. 39. Los libros del Registro estarán foliados y todas sus hojas rubricadas por el Juez Letrado de Comercio, "Juez de lo Civil, Comercial Correccional" o Juez Letrado Departamental respectivo.

Art 40. El Registro de Comercio será público.

El Encargado facilitará a los que lo soliciten, los datos referentes a lo que aparezca inscripto en ellos. Asimismo expedirá testimonio literal del todo o de parte de lo registrado, a costa de quien lo solicite en petición escrita presentada al Actuario respectivo.

Art. 41. No se exigirá presentación de escrito al Juzgado para inscripción de cualquier acto o documento en el Registro Público de Comercio, debiendo hacerse esas anotaciones con solo una exposición verbal de los interesados.

Sin embargo, la solicitud de inscripción en la matrícula se hará por escrito en el sellado respectivo, pero esa diligencia no originará costas de especie alguna.

Los derechos de inscripción de contratos o documentos son los que fijen leyes especiales

CAPITULO III

De la matrícula de los comerciantes

Artículo 42. Para gozar de la protección que este Código acuerda al comercio y a la persona de los comerciantes, deben éstos matricularse en el Juzgado de su domicilio, de acuerdo con lo indicado en el artículo 36.

Art. 43. Todos los comerciantes inscriptos en la matrícula podrán obtener que sus libros produzcan prueba en su favor con arreglo al artículo 80 Para que la inscripción surta los efectos legales, debe ser hecha al empezar el giro o cuando no tuviere necesidad el comerciante de invocar el privilegio mencionado.

Art. 44. En la hoja de inscripción de cada comerciante o sociedad, se anotará:

1.o El nombre, estado civil, nacionalidad y domicilio, y siendo sociedad los mismos datos de los socios, la razón social, denominación o título adoptado.
2.o El género de comercio o de operaciones que se propongan realizar
3.o La fecha en que debe comenzar sus operaciones o las ha comenzado.
4.o El lugar o domicilio del establecimiento o escritorio, con indicación de las sucursales que tenga estableci-

das, sin perjuicio de la inscripción en los registros departamentales respectivos.

5.o El nombre del gerente, factor o empleado que ponga a la cabeza del establecimiento.

6.o La fecha en que deje de ser comerciante a los efectos de lo preceptuado en el artículo 1573 de este Código (edición actual).

Art. 45. Se negará la matrícula si se hallare que el suplicante no tiene capacidad legal para ejercer el comercio o que no lo realiza, quedando a salvo, el que se considere agraviado el recurso ante el superior inmediato.

Art. 46. Toda alteración que los comerciantes o sociedades hicieran en las circunstancias especificadas en el artículo 44, será nuevamente anotada en la respectiva matrícula.

Art. 47. Se supone el ejercicio habitual del comercio para todos los efectos legales, desde la fecha de la inscripción en la matrícula de los comerciantes, y mientras ésta no sea cancelada (artículo 44, inciso 6.o).

CAPITULO IV

De la inscripción de los documentos

Artículo 48. En el Registro de Comercio se tomará razón por orden de números y fechas, de los siguientes documentos:

1.o Las cartas dotales y capitulaciones matrimoniales que se otorguen por los comerciantes, o tengan otorgadas al tiempo de dedicarse al comercio, así como las escrituras que se celebren en caso de restitución de dote.

2.o De las sentencias de divorcio o separación de bienes y de las liquidaciones practicadas para determinar las especies o cantidades que el marido deba entegar a su mujer divorciada o separada de bienes.

3.o De los documentos en que se contrae sociedad mercantil, cualquiera que sea su objeto o denominación. En los contratos de sociedad, debe acompañarse, además del ejemplar en papel sellado o repuesto, otro en papel simple con la firma de los interesados, para ser archivado en el Registro Público de Comercio.

4.o De los poderes o carta-poder que se otorguen por comerciantes o factores y dependientes para dirigir o administrar sus negocios mercantiles.

5.o De las autorizaciones concedidas a las mujeres casadas y menores de edad.

6.o Del retiro de éstas, y en general, de todo documento cuyo registro se ordene especialmente en este Código.

7.o Los resúmenes de los balances generales que cada año o en el período que este Código determine, realice el comerciante conforme al mismo.

8.o Los autos declarativos de quiebras y las sentencias de rehabilitación y de calificación mercantil de la quiebra.

9.o Las solicitudes de concordato preventivo. Las tomas de razón indicadas en los números 8 y 9 serán ordenadas por el Juez respectivo.

El registro a que se refiere el inciso 2.o podrá hacerse en extracto.

Art. 49. Las sociedades extranjeras que quieran establecerse o crear sucursales en la República, presentarán y harán inscribir en el Registro además de sus estatutos y piezas exigidas a las sociedades nacionales, un certificado expedido por autoridad competente y legalizado por el Consúl uruguayo de la jurisdicción respectiva, constatando que están constituídas y reconocidas por las autoridades del país.

Art. 50. Todas las decisiones o actos que produzcan aumento o disminución del capital de las sociedades comerciales, cualquiera que sea su denominación, y las que modifiquen o alteren las condiciones de los actos inscriptos, figurarán también en el Registro en extracto.

La omisión de esta formalidad producirá los efectos expresados en el artículo 53.

Art. 51. El comerciante no matriculado no podrá pedir la inscripción de ningún documento en el Registro de Comercio ni aprovecharse de sus efectos legales.

Art. 52. Todo comerciante está obligado a presentar al Registro el documento que deba registrarse dentro de quince días de la fecha de su otorgamiento. Respecto a las cartas dotales y capitulaciones matrimoniales otorgadas por personas no comerciantes, y que después vinieron a serlo, se contarán los quince días, desde la fecha de la matrícula.

Art. 53. Las escrituras de sociedad que no se tome **razón en los** términos del artículo anterior, no producirán acción entre los otorgantes para reclamar los derechos que en ellas les hubiesen sido reconocidos sin que por esto dejen de ser eficaces en favor de los terceros que hayan contratado con la sociedad.

Sin embargo, ningún socio puede oponer al otro la falta de registro, respecto de los derechos que la comunidad de intereses hubiere creado.

Art. 54. Los poderes no registrados producirán acción entre mandante y mandatario, pero no se podrá servir de él para proceder contra terceros sin que dejen de ser eficaces en favor de los mismos terceros.

Art. 55. Los documentos comenzarán a producir efectos legales contra terceros desde el día de la inscripción, sin que puedan ser invalidados con otros anteriores o posteriores no registrados.

CAPITULO V

Libros y correspondencia

Artículo 56. Todo comerciante está obligado a tener libros de registro de su contabilidad y de su correspondencia mercantil.

El número y forma de esos libros queda enteramente al arbitrio del comerciante, con tal que sea regular y lleve los libros que la ley señala como indispensables.

Art. 57. Los libros que los comerciantes deben tener indispensablemente, son los siguientes:

1.o El libro de inventario.
2.o El libro diario.
3.o El copiador de correspondencia.

Los comerciantes minoristas, cuyas operaciones anuales no excedan de $ 10.000.00, sólo están obligados a llevar un borrador.

Las sociedades mercantiles, cualquiera que fuera su clase, llevarán, además, un libro de actas, donde constarán las decisiones referentes a la marcha y a las operaciones sociales tomadas por los socios, por las asambleas generales de accionistas, por la Directiva o Consejo de Administración.

Art. 58. El libro de inventario y balances se abrirá con la descripción exacta y detallada del dinero, valores, créditos, bienes muebles e inmuebles, mercaderías y demás que formen el capital del comerciante al empezar su giro, lo mismo que de las deudas y toda clase de obligaciones pendientes que formen su pasivo.

Si la fortuna particular de un comerciante o socio de responsabilidad ilimitada en sociedad mercantil, es diversa del capital que destina a su giro o de los fondos dedicados a la industria que ejerce, será asentada también en el libro de inventario.

El comerciante formará, además, anualmente y extenderá en el mismo libro el balance general de sus negocios, sin reserva ni omisión alguna. Este balance debe practicarse anualmente, dentro del mes siguiente al día en que cumpliere año de establecido.

Todo inventario y balance debe ser formado por el comerciante. Si se tratase de sociedad colectiva, por los socios; si de sociedad en comandita, por los socios de responsabilidad ilimitada, y si de sociedad anónima por el gerente y miembros de la Directiva.

Art. 59. En el Diario se asentará por primera partida el resultado del inventario. Seguirán después, día por día, y según la orden en que se vayan efectuando, todas las operaciones que haga el comerciante, letras u otros cualesquier papeles de crédito que diere, recibiere, afianzare o endosare; y en general, todo cuanto recibiere o entregare, de su cuenta o de la ajena, por cualquier título que fuera, de modo que cada partida manifestare quién sea el acreedor o quién el deudor de la negociación a que se refiere. Cuando éstas hubieren tenido lugar fuera del domicilio, se anotarán al recibir la noticia respectiva.

Las partidas de gastos domésticos basta asentarlas en globo, en las fechas en que salieron de la Caja; y serán llevadas, en una cuenta especial, abierta a este objeto en el libro Mayor si existiese.

Art. 60. Si el comerciante lleva libro de Caja en las condiciones establecidas en los artículos 66, 68 y 77, no es necesario que asiente en el Diario los pagos que haga o reciba en dinero efectivo. En tal caso, el libro de Caja será parte integrante del Diario y quedará sujeto a las mismas prescripciones que éste.

Art. 61. Los comerciantes por menor (artículo 3.o del Código) deberán asentar día por día en el libro Diario o Borrador, según los casos (artículo 57), la suma total de las ventas al contado, y por separado la suma total de las ventas al fiado.

Art. 62. El libro Borrador, en los casos en que sea el único libro obligatorio (artículo 57) se iniciará asentándose el inventario en las condiciones del artículo 58. Cada dos años y en los términos establecidos en el artícu-

lo 58, el minorista que lleve Borrador como único libro obligatorio, practicará un balance, que extenderá en el expresado libro.

Todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente.

Art. 63. En el libro de actas de las sociedades se consignarán a la letra los acuerdos que se tomen, expresando la fecha de cada uno, los nombres de los asistentes, los votos emitidos y demás circunstancias que conduzcan al exacto conocimiento de lo acordado.

Los miembros disidentes tendrán el derecho de exigir que se consigne en el acta su voto particular.

Las actas serán autorizadas por todos los socios, y en las anónimas con firmas del Presidente y Secretario.

Art. 64. Al copiador de correspondencia deben trasladarse a la mano o por cualquier medio mecánico, íntegra y sucesivamente, por orden de fechas, todas las cartas y despachos telegráficos que escriba el comerciante relativos a su tráfico. Si usare de clave para la correspondencia telegráfica deberá poner al lado de las palabras, números o signos convencionales, la traducción que corresponda.

Las cartas y despachos deben copiarse en el idioma en que se hubieren escrito los originales. Si las copias se hicieran a la mano, no debe dejarse espacios entre una y otra. Si se hicieran con prensa ú otro medio mecánico, no debe ocuparse una misma hoja para dos o más copias.

Art. 65. El comerciante debe conservar cuidadosamente en legajos y en buen orden todas las cartas y despachos telegráficos que reciba referentes a su negocio.

Anotará al dorso de cada uno de ellos la fecha en que hubiere contestado y el folio respectivo del libro Copiador donde conste la contestación, o si no hubiere contestado.

Art. 66. Los libros que se declaran indispensables estarán encuadernados, forrados y foliados, en cuya forma los presentará cada comerciante al Actuario del Juzgado indicado en el artículo 36 de su respectivo domicilio, para que por él se sellen todas sus hojas y se ponga en la primera, una nota datada y firmada, del número de hojas que contiene el libro, en que estado se encuentran y a que comerciante pertenecen.

Si el comerciante no está matriculado se le negará el sello de los libros.

Art. 67. Para el sellado de nuevos libros, el comerciante tendrá que presentar el anterior, de igual clase, a fin de que el Actuario ponga a continuación del último asiento, el sello del Juzgado, la fecha de la presentación y su firma. Sin este requisito no se podrán sellar nuevos libros.

Art. 68. Anualmente, todo comerciante presentará los libros obligatorios al Actuario respectivo en las Capitales Departamentales o al Juez de Paz de su jurisdicción en las diversas localidades a efecto de que se ponga a continuación del último asiento el sello del Juzgado, la fecha de presentación y la firma del funcionario.

Los libros quedarán en poder del comerciante, sin que el Juez pueda tomar conocimiento de su contenido, y si solamente asegurarse que tiene sus páginas anteriores en las condiciones indicadas en el artículo 71 y sellados y con las demás condiciones que determina el artículo 66.

El Juez expedirá en papel común y sin costas, certificado de haberse llenado el requisito exigido por el inciso anterior.

Art. 69. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 66, 67 y 68 no se exigirán costas, debiendo abonarse únicamente el impuesto creado por ley de 9 de Noviembre de 1926.

Art. 70. El Encargado del Registro Público de Comercio anotará en la hoja de inscripción de cada comerciante (artículo 44) la clase de libros que selle y las fechas respectivas en que se realicen esas diligencias.

Art. 71. En cuanto al modo de llevar así los libros prescriptos en el artículo 57 como los auxiliares que no son exigidos por la ley, se prohibe:

1.o Alterar en los asientos el orden progresivo de las fechas y operaciones con que deben hacerse según lo prescripto por la ley.

2.o Dejar blancos ni huecos, pues todas sus partidas se han de suceder unas a otras, sin que entre ellas quede lugar para intercalaciones ni adiciones.

3.o Hacer interlineaciones, raspaduras ni enmiendas, sino que todas las equivocaciones y omisiones que se cometan, se han de salvar por medio de un nuevo asiento hecho en la fecha en que se advierta la omisión o el error, poniendo al margen del asiento equivocado, con tinta diferente una nota que indique que está errado y el folio donde se halla la corrección.

4.o Tachar asiento alguno.

5.o Mutilar alguna parte del libro, arrancar alguna hoja o alterar la encuadernación y foliación.

Art. 72. Los libros mercantiles que carezcan de alguna de las formalidades prescriptas en el artículo 66 o que tengan alguno de los defectos y vicios notados en el precedente, no tienen valor alguno en juicio en favor del comerciante a quien pertenezcan.

Art. 73. El comerciante que omita en su contabilidad alguno de los libros que se declaren indispensables por el artículo 57, o que los oculte, caso de decretarse su exhibición, será juzgado en la controversia que diere lugar la providencia de exhibición, y cualquiera otra que tenga pendiente, por los asientos de los libros de su adversario, teniendo el Juez la facultad de apreciar esa prueba y de exigir si lo considerase necesario otra supletoria.

Art. 74. Ninguna autoridad, Juez o Tribunal, bajo pretexto alguno, puede hacer pesquisas de oficio, para inquirir si los comerciantes llevan o no libros arreglados.

Sin embargo, el Inspector de Sociedades Anónimas podrá exigir exhibición del libro de Inventarios de las referidas sociedades, y tomar notas de las sumas totales que arrojen los balances anuales.

Art. 75. La exhibición general de los libros de los comerciantes sólo puede decretarse a instancia de parte o de oficio en los juicios de sucesión, comunión o sociedad, administración o gestión mercantil por cuenta ajena, concordatos preventivos y quiebras, sin perjuicio de la que se disponga por leyes especiales.

Art. 76. Fuera de los casos especificados en el artículo anterior, sólo podrá proveerse a instancia de partes o de oficio la exhibición de los libros de los contra la voluntad de éstos, en cuanto tenga relación con el punto o cuestión de que se trata.

En tal caso, el reconocimiento de los libros se verificará a presencia del dueño de éstos, o de la persona que lo represente, y se contraerá exclusivamente a los artículos que tengan relación con la cuestión que se ventila.

Art. 77. Si los libros se hallaren fuera de la residencia de la autoridad que decretó la exhibición, se verificará ésta en el lugar donde existen dichos libros, sin exigirse, en ningun caso, su traslación al lugar del juicio.

Art. 78. Cuando un comerciante haya llevado libros auxiliares puede ser compelido a su exhibición en la misma forma y en los casos prescriptos en los tres artículos precedentes.

Art. 79. Todo comerciante puede llevar sus libros y firmar los documentos de su giro, por sí o por otro. Si no llevare los libros por sí mismo, se presume que ha autorizado a la persona que los lleva.

Art. 80. Los libros de comercio llevados en la forma y con los requisitos prescriptos, serán admitidos en juicio, como medio de prueba, entre comerciantes, en hechos de su comercio, del modo y en los casos expresados en este Código.

Sus asientos probarán contra los comerciantes a quienes pertenezcan los libros o sus sucesores, aunque no estuviesen en forma, sin admitírseles prueba en contrario, pero el adversario no podrá aceptar los asientos que le sean favorables y desechar los que le perjudiquen, sino que habiendo adoptado este medio de prueba, estará por las resultas combinadas que presenten todos los asientos relativos al punto cuestionado.

También harán prueba los libros de comercio en favor de sus dueños, cuando su adversario no presente asientos en contrario hechos en libros arreglados a derecho u otra prueba plena y concluyente.

Sin embargo el Juez tiene, en tal caso, la facultad de apreciar esa prueba y de exigir, si lo considerase necesario, otra supletoria.

Finalmente, cuando resulte prueba contradictoria de los libros de las partes que litigan, y unos y otros se hallen con todas las formalidades necesarias y sin vicio alguno, el Tribunal prescindirá de este medio de prueba y procederá por los méritos de las demás probanzas que se presenten, calificándolas con arreglo a las disposiciones de este Código.

Art. 81. Tratándose de actos no comerciales, los libros de comercio sólo servirán como principio de prueba.

Art. 82. No pueden servir de prueba en favor del comerciante los libros no exigidos por la ley, caso de faltar los que en ella declara indispensables, a no ser que estos últimos se hayan perdido sin culpa suya.

Art. 83. Los libros de comercio, para ser admitidos en juicio deberán hallarse con arreglo al inciso 2.o del artículo 35.

Art. 84. Los comerciantes tienen obligación de conservar sus libros de comercio por el espacio de veinte años, contados desde el cese de su giro o comercio.

Los herederos del comerciante se presume que tienen los libros de su autor, y están sujetos a exhibirlos en la forma y en los términos que estaría la persona a quien heredaron".

Art. 4., Los actuales artículos 81 a 1781 del Código de Comercio pasan a ser los artículos 85 a 1784, debiendo modificarse las citas en las ediciones que se editaren.

Art. 5.° El actual Capítulo IV del Título II, Libro I (de la rendición de cuentas) pasa a ser Capítulo VI del Título II, Libro I del Código de Comercio.

CYRO GIAMBRUNO.

10

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley por el que se modifica el plan de estudios para la carrera de agrimensor.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 272|925.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo por mensaje del 9 de Abril de 1940 sometió a consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que modifica el plan vigente para los estudios de agrimensura que se cursan en la Facultad respectiva, proyecto respecto del cual no se pronunció la Asamblea General.

Los fundamentos que determinaron esa iniciativa responden a necesidades del actual ambiente científico y profesional, por el interés de la enseñanza para preparar al alumnado a las exigencias de la vida profesional.

Respondiendo a ese propósito el Poder Ejecutivo actualiza dicho proyecto, que adjunta, al someterlo a la ilustrada opinión del Consejo de Estado.

Con tal motivo le renueva las expresiones de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.**—CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 272|925.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o La carrera de agrimensor se cursará en tres años.

Art. 2.o Las materias que comprenden el plan de estudios son las siguientes: "Matemáticas", "Física", "Topografía", "Geodesia", "Cartografía", "Geografía general", "Agrimensura legal" "Catastro' "Economía política y administración'.

Art. 3.o La actual Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas se denominará en lo sucesivo "Facultad de Ingeniería".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

11

Mensaje. Se comunican observaciones hechas al proyecto de decreto-ley sobre reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 705|936.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, con motivo de la exposición presentada por el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, referente al proyecto de decreto-ley sobre "Reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz", sometido a la consideración de eso Alto Cuerpo por mensaje de 23 de Setiembre último.

El Poder Ejecutivo estima procedente las observaciones que en la expresada información se formulan respecto a los artículos 64, 65 y 82 del proyecto, entendiendo que merecen ser tenidas en cuenta por ese Consejo, en oportunidad de la consideración que haga del mismo.

Con tal propósito se complace en acompañar dicha exposición, en la que en forma circunstanciada, se fundamentan las referidas observaciones.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ese Consejo de Estado las protestas de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

12

Mensaje. Se solicita consideración de un proyecto de decreto-ley sobre legitimación adoptiva

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 3293|942.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo se complace en solicitar el pronunciamiento de ese Alto Cuerpo, respecto al adjunto proyecto de decreto-ley sobre legitimación adoptiva.

Reproduce el mismo, con pequeñas variantes, el que fué aprobado por la Cámara de Senadores con fecha 10 de Diciembre de 1941, no alcanzando a recibir sanción de la otra rama del Poder Legislativo.

La primera de dichas modificaciones consiste en la reducción a cuatro años del término de siete que establecía el apartado 2.o del artículo 1.o de dicho proyecto, por estimarse más ajustado a la finalidad del proyecto.

En la exposición de motivos que acompañara al proyecto de origen, se anticipaba el juicio de excesivo rigorismo que podía merecer el plazo de referencia, cuya justificación radicaba sólo en la necesidad de proveer al consentimiento de los adoptantes del sólido fundamento de una firme realidad, exenta de la inestabilidad propia de los impulsos emotivos, cuando no los regula el equilibrio y serenidad de la reflexión.

El artículo 169 del Código del Niño, legislando sobre adopción ordinaria, exige sólo dos años como término de guarda o tenencia del adoptado. Si bien el instituto que por este proyecto se pretende incorporar a la legislación civil, por la amplitud excepcional de sus efectos y su carácter irrevocable, supone lógicamente una severidad mayor en la conformación del estado de hecho que ha de servirle de antecedente necesario, la brevedad y contingencia de la vida humana frustrarían en muchos casos, de establecerse un plazo sobremanera dilatado, los propósitos de la ley y los altruistas sentimientos de las personas a quienes ésta se dirige.

El límite de quince años de edad, fijado para la legitimación por el apartado final del artículo 1.o del proyecto originario, es sustituído por el de dieciocho años. Obedece esta modificación a la frecuencia con que menores de esa edad, identificados plenamente desde la primera infancia al hogar adoptante, no conozcan en absoluto la realidad de los hechos, encontrándose expuestos a una sorpresiva revelación en una época en que las repercusiones psíquicas y morales serían aún de irreparables efectos en su vida futura.

El límite más liberal que se propone, coincide además con el fijado para la emancipación y la habilitación de edad por el Código Civil, con lo que se propende a dotar de cierta uniformidad el sistema que sobre capacidades establece el derecho privado.

En lo fundamental, el proyecto tiende a llenar una legítima necesidad social que, desbordando de las rígidas fórmulas del orden jurídico a impulso de un nobilísimo afán de paternidad, lleva frecuentemente a los aparentes progenitores a incurrir en el delito tipificado bajo el rótulo de "suposición de estado civil", cuyas consecuencias sólo en contadas oportunidades puede evitar la absolución judicial.

La amplitud de la exposición de motivos que fundamentara la fórmula originaria, así como el informe de la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara de Senadores cuyos antecedentes se encuentran en el archivo de la Cámara de Representantes, eximen al Poder Ejecutivo de extenderse en mayores consideraciones acerca de la procedencia y oportunidad del proyecto de decreto-ley que se acompaña.

Con tal motivo, renuevo a ese Consejo las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** —CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la opinión favorable del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Queda permitida la legitimación adoptiva en favor de menores abandonados, o huérfanos de padre y madre, o hijos de padres desconocidos.

Podrán solicitarla dos cónyuges mayores de treinta años y con no menos de veinte más que el menor, que lo hubieren tenido bajo su guarda o tenencia por un término no inferior a cuatro años. Vencido ese término, podrá hacerlo uno de dichos cónyuges si el otro hubiera fallecido o estuviera impedido de manifestar su voluntad.

También podrán hacerlo el viudo o viuda y el divorciado o divorciada, cuando dicha guarda o tenencia hubiera comenzado durante su matrimonio y se completare después de la disolución del vínculo legal; pero, tratándose de divorciados o separados, se requerirá la conformidad de ambos, salvo si uno de ellos estuviere impedido de manifestar su voluntad.

No podrá efectuarse esta legitimación después que el menor cumpla dieciocho años de edad.

Art. 2.o La legitimación adoptiva podrá ser dispuesta por el Juzgado Letrado de Menores, en Montevideo, o por los de Primera Instancia en campaña. Sólo se otorgará por los justos motivos y existiendo conveniencia para el menor.

Los adoptantes formularán su petición por escrito y ofrecerán la prueba pertinente.

Se dará traslado por diez días perentorios y por su orden, al Ministerio Público y al Consejo del Niño, o Comité Departamental respectivo, en su caso, que serán parte en el juicio. Vencido el término del traslado se abrirá el juicio a prueba por veinte días prorrogables. Certificada la prueba se oirá, por su orden, a la parte peticionaria, al Ministerio Público y al Consejo del Niño, o Comité Departamental, con término de diez días a cada uno.

El Juez interrogará personalmente a los solicitantes, conjunta o separadamente, sin perjuicio de las demás medidas que, para mejor proveer, pueda disponer hasta la sentencia. Si considerare indispensable interrogar al menor, lo hará en forma conciliable con la necesidad de que no le sea revelada su situación.

El Juzgado resolverá otorgando o denegando la inscripción, y su fallo será apelable libremente para ante el Tribunal de Apelaciones, cuya sentencia hará cosa juzgada. En la segunda instancia, podrán disponerse también las mismas medidas preindicadas.

En estos juicios se actuará en papel común y no se causarán costas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 688 del Código Civil.

Art. 3.o Con el solo testimonio de la sentencia ejecutoriada que autorice la legitimación, la parte solicitante efectuará la inscripción del menor en el Registro del Estado Civil, como hijo legítimo. En la partida correspondiente, no se hará mención alguna del juicio, y su texto será el corriente en dichos instrumentos. Se realizará, también, la anotación pertinente en la Libreta de Organización de Familia, de modo idéntico a la de los hijos legítimos.

El testimonio de la sentencia se archivará en forma, dejándose constancia de haberse efectuado la inscripción mencionada.

Realizada ésta, caducarán los vínculos de filiación anterior del menor, en todos sus efectos, con excepción de los impedimentos previstos en el artículo 91 del Código Civil. Deberá hacerse constar dicha caducidad en el acta de inscripción primitiva del menor.

La legitimación adoptiva es irrevocable.

Art. 4.o El menor que hubiere sido objeto de legitimación adoptiva tendrá los mismos derechos y deberes que si hubiere nacido del matrimonio, pero sin efecto retroactivo.

Art. 5.o La adopción prevista en el capítulo XIII del Código del Niño no obstará a la legitimación adoptiva posterior.

Art. 6.o La tramitación precedente será absolutamente reservada. La violación del deber consiguiente, por cualquier funcionario obligado, será castigado en la forma prevista por el artículo 163 del Código Penal, sin perjuicio de la responsabilidad civil.

No podrá exhibirse, en esta materia, ningún expediente archivado, sin mandato escrito del respectivo Juzgado.

Art. 7.o El tiempo transcurrido antes de la vigencia de este decreto-ley, podrá ser invocado a los fines que establece.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

13

Decreto-ley. Se dispone un cómputo especial para la jubilación de maestros de sordomudos, etc.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 21 de 1942.—Número 2184|940.

DECRETO-LEY

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y con la conformidad del Consejo de Estado

DECRETA:

Artículo 1.o Compútase a los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado, y a los efectos de su jubilación, cuatro años por cada tres que hayan prestado de tales servicios.

Art. 2.o Al liquidarse la jubilación respectiva se calculará, a los efectos de la deuda de reintegros a cargo del Estado y de los beneficiarios, los que correspondan a los años de servicios fictos a otorgarse.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, acúsese recibo, insértese en el R. N. y archívese. — BALDOMIR. — CYRO GIAMBRUNO.

Consejo de Estado.

Montevideo, Octubre 15 de 1942.

Señor Presidente de la República, General Arquitecto don Alfredo Baldomir:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente, que el Consejo de Estado, en su sesión de fecha 13 del corriente, consideró el proyecto de decreto-ley enviado en consulta por mensaje de 23 de Setiembre último, sobre cómputo especial a los efectos de la jubilación de los maestros de sordomudos, ciegos y anormales mentales de las escuelas del Estado.

El Consejo de Estado resolvió hacer saber al Poder Ejecutivo que estima preferible el proyecto sustitutivo que se envía adjunto.

Esta comunicación se remite con fecha de hoy, no obstante haberse aprobado la resolución adjunta en el día 13 del actual, en cumplimiento de disposiciones reglamentarias.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JOSE SERRATO, Presidente. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 22 de Octubre de 1942.

1—Decreto, por el que se designa al Subsecretario de este Ministerio doctor Tomás J. de la Fuente y al Subjefe del Estado Mayor del Ejército, Coronel Alberto Bianchi, con el cometido de determinar los puntos de entrada y salida de personas, convenientes desde el punto de vista nacional, y a que hace referencia el artículo 1.o de la resolución V aprobada por la Reunión Regional de Rivera

2—Se aprueba el procedimiento seguido por la policía de la 4.a sección (Castillos) del Departamento de Rocha, en la detención del ciudadano Osmar Méndez por habérsele sorprendido realizando inscripciones de crítica al nazismo, en los frentes de propiedad de vecinos de Castillos.

3—Se mandan archivar los antecedentes relacionados con la solicitud de Pradelino Pérez, Escribiente de la 1.a urbana de Rivera, para esclarecer su posición ante imputaciones de profesar ideas contrarias a la forma de Gobierno democrático-republicano.

4—Se mandan archivar estos antecedentes relacionados con la presunta detención en territorio brasileño, del prevenido Juan Lemos, por parte de autoridades policiales de la Jefatura de Rivera

5—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Escribiente de la Comisaría de la 5.a sección urbana de Paysandú, Rodolfo A. Ojeda, por denuncia del vecino de dicha sección don Francisco I. Almacio, por detención sin causa justificada, privándolo, por vía de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a treinta días.

6—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Comisario de la 11.a sección rural del Departamento de Cero Largo, don Agapito Cuña (hijo) por denuncia de Cándido Novo, por haber sido detenido conjuntamente con Juan Q Morales, y haber sido objeto de amenazas, declarando que no han sido probados los hechos denunciados y archivándose estas actuaciones.

7—Se dicta resolución en estos antecedentes relacionados con la denuncia por la cual se imputa al Comisario de la 4.a urbana de Tacuarembó (San Gregorio de Polanco) don Francisco P. Petrone, de haber violado la incomunicación de un prevenido y de intervenir en forma activa en política, desestimando las referidas denuncias.

8—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 9.186.51, con cargo al artículo 101, inciso 1.o de la ley de 5 de Enero de 1933, que destinará al pago de las cuentas que adeuda por los gastos originados con motivo de la ejecución de medidas policiales de carácter extraordinario durante el período comprendido entre el 21 de Febrero y el 10 de Abril próximo pasados

9—Se deja sin efecto el apartado 3.o de la resolución de 8 del corriente por la cual se mandó librar orden de pago a favor de la Dirección de Arquitectura por $ 1.640.85 con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935, en mérito a que es conveniente efectuar el pago a medida que se hayan realizado las distintas etapas de los trabajos a realizarse (reparación y pintura del local ocupado por la Comisaría 5.a, rural de Treinta y Tres, Isla Patrulla).

10—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para invertir $ 7.847.00 en la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría de la 2.a sección rural de Rivera (Estación Paso de Ataques), con cargo a la ley de 17 de Julio próximo pasado

11—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir $ 2.434.50 en las obras de reparación, pinturas y arreglo de las obras sanitarias, en el edificio ocupado por la misma, con cargo a la ley de 17 de Junio próximo pasado.

12—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir $ 958.15 en la construcción de un galpón, destinado a caballeriza, anexo a la Comisaría de la 6.a sección rural (Estación Palmitas) del Departamento de Soriano, con cargo a la ley de 14 de Agosto de 1935.

13—Se autoriza a la Contaduría General para incluír en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1940, la suma de $ 478.33, importe de las compensaciones que se deben abonar al Coronel don Isidro Lamas, en virtud de haber desempeñado las funciones de Director interino de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, que corresponden a ese ejercicio (6 de Enero de 1940 a 31 de Diciembre del mismo año) y autorizar a la citada Dirección de Claves para remitir a la Contaduría General para su liquidación con cargo al artículo 82 de la ley de Ordenamiento Financiero, una planilla complementaria por $ 599.67, importe de las compensaciones correspondientes al ejercicio 1941 (Enero al 17 Setiembre).

14—Resolución: trasladando al Comisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Salto, don Ramón Balbino Barboza, actualmente prestando servicios en comisión en la 4.a rural a la 5.a sección urbana; al Comisario de la 4.a urbana don Atilio Ferrando a la 6.a sección urbana, quien seguirá prestando servicios en comisión en la 4.a urbana y al Comisario de la 4.a urbana don Gerónimo Fassana a la Comisaría de Ordenes; trasladando en comisión al Comisario de la 3.a rural don Pedro Pereyra a la Subcomisaría de la 4.a urbana y al Comisario rural de la Oficina Central, don Ramón María Silva Portillo, actualmente en comisión en la Subcomisaría de la 4.a urbana a la 3.a sección rural

15—Resolución, nombrando Comisario de la 7.a rural de Salto, al Subcomisario de la 5.a rural don Carcirio Cardozo y para reemplazar a éste, al Suboficial Inspector don Juan Casio Silveira Cardozo

16—Resolución: nombrando Subcomisario de la 3.a urbana de Salto al Oficial Inspector de la 9.a rural don Victorio Debone, para reemplazar a éste, al Escribiente de la 1.a urbana don Rogelio Vicente Lerena y en su lugar al guardia civil don Ramón Telmo Alvarez.

17—Resolución: nombrando Comisario de la 2.a urbana de Río Negro al Subcomisario de la 3.a rural don Enrique S Valenti, quien continuará prestando servicios en comisión en esta última seccional en su reemplazo al Oficial Inspector de la 1.a urbana don Román G Suárez y para subrogar a éste, al guardia civil (Escribiente en comisión) don Juan Carlos Cúneo; trasladando al Comisario de la 1.a rural de dicho Departamento don Luis Federico Fragello a la 4.a rural; nombrando Comisario de la 1.a rural del mismo Departamento al Subcomisario de la 1.a urbana don Juan Alberto Espalter; en su lugar al Oficial Inspector de la 2.a urbana don Faustino A Gómez; en su reemplazo al Escribiente de la 1.a rural, don Carlos Balestrino, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en la Oficina Central y para subrogar a éste, al guardia civil (Escribiente en comisión) don Julio A. Ugarte, quien prestará servicios en comisión en la Oficina Central: trasladando al Comisario de la 5.a sección rural don Andrés Laborte a la 6.a rural y al Comisario de la 3.a rural don Anselmo Damino a la 5.a rural; nombrando Comisario de la 3.a sección rural del mismo Departamento al Subcomisario de la 2.a sección urbana don Carlos B. Gallo, quien continuará prestando servicios en comisión en esta última seccional y en su lugar a don Pedro M. Suffiotto; trasladando al Suubcomisario de la 5.a sección rural del Departamento de Río Negro a don Isidoro Silveira de Andrade, a la 2.a sección rural; nombrando Subcomisario de la 5.a sección rural del citado Departamento al Escribiente de la 3.a rural don Gregorio Quintana y en su reemplazo al guardia civil (Suboficial en comisión) don Ramón Costa; trasladando al Escribientet de la 2.a sección rural del mismo Departamento don Oscar V. Ibarguren a la 2.a urbana y nombrando Escribiente de la 2.a sección rural del citado Departamento al guardia civil (Escribiente en comisión) don Juan María Estala; Escribiente de la 5.a rural al guardia civil (Escribiente en comisión) don Francisco da Graca y Escribiente de la 6.a sección rural a don Carlos María Massa.

18—Resolución: declarando cesante al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 14.a sección rural (Joaquín Suárez) del Departamento de Colonia, doctor don José Ipharraguerre, en virtud de que su precario estado de salud le obliga a hacer abandono de su profesión.

19|23—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia relacionados con los liberados condicionales Natividad Manuel Araújo, Reina Sosa, Juan José Martínez Domenech, Francisco Pereira y Juan Paulo Silva.

24—Se designa al Jefe de la División Administrativa y al Jefe de la Sección Vestuario de la Jefatura de Policía de Montevideo señores don Luciano Locanto y Darling Velázquez, para integrar la comisión de Vestuario.

25—Resolución: creando la Junta Local de Belveder y aprobando las designaciones para integrar la referida Junta, propuestas por la Intendencia Municipal de Montevideo

26—Se aprueba la designación formulada por la Intendencia Municipal de Montevideo para expropiar con destino al ensanche a 27 metros de la calle Mazzini, la parcela de 35 metros 2 aproximadamente, que forma parte del inmueble empadronado con el número 121.025 de propiedad del señor José Lazzarini.

27—Resolución: declarando cesante al Comisario de la 3.a sección rural del Departamento de Flores, don Viviano Eliso Melo, por diversas faltas cometidas.

28—Resolución: nombrando Comisario de la 3.a sección rural de Flores al Subcomisario de la misma don Victorio Moreira: en su lugar al Oficial Inspector de la 1.a sección urbana Alférez retirado don Daniel P. Núñez, quien deberá continuar prestando servicios en comisión en la 1.a sección urbana: en su reemplazo al Escribiente de la 5.a sección rural don José Adolfo Saboredo, quien prestará servicios en comisión en la 1.a sección urbana y para subrogar a éste, al Suboficial Inspector don Américo Aguirre, quien deberá prestar servicios en comisión en la 1.a urbana.

29—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Almerindo Barros del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo, agradeciéndosele los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de dicho cargo y dejándose expresa constancia de que se rechazan por inexactos algunos términos contenidos en la nota del dimitente, que atribuyen al Presidente de la República manifestaciones que no hizo en ningún momento.

30—Decreto: nombrando Jefe de Policía de Cerro Largo al Capitán don Luis María Viñas.

Autorizaciones

Acordar las siguientes:

31—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios' del ítem 7.01, la suma de $ 50.00, que deberá entregar a la Sociedad "Amigos de Inglaterra", como contribución a la colecta que realiza.

32—A la Jefatura de Lavalleja para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 151.64 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por gastos originados por las reparaciones efectuadas en las líneas telefónicas de las Comisarías de la 7.a, 8.a, 9.a y 10.a secciones de ese Departamento.

33—A la Jefatura de Colonia para entregar a la señora viuda del ex guardia civil de esa Policía don A. Andrade, María Luisa Sansberro de Andrade, el importe de los haberes, correspondientes a 6 días del mes en curso, que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

34—A la Contaduría General para incluír en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1941, la suma de $ 1.400.94 que destinará al pago de la cuenta que la Jefatura de Flores adeuda a la Intendencia Municipal del mismo Departamento, por servicio de barométrica prestado durante los años 1933 a 1936.

35—A la Dirección de Chacras Policiales para adquirir 2.100 kilos de semilla de maíz con destino a las chacras policiales de los Departamentos de campaña, por la suma de $ 136.50 que se atenderá con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados" del ítem 7.01.

36—A la Jefatura de Rocha para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 62.27 que destinará al pago de las cuentas que adeuda por gastos efectuados con motivo de la recepción ofrecida al señor Embajador de los Estados Unidos del Brasil, doctor J. B. Luzardo.

37—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 33.40 que deberá entregar al Arsenal de Guerra, importe de la reparación de 7 carabinas y 2 sables de pertenencia de la Jefatura de Rocha.

38—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01, la suma de $ 21.50 que destinará al pago de la cuenta adeudada a la Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A., por un escudo nacional destinado al Kiosco Policial de la 8.a sección del Departamento de Canelones.

39—A la Jefatura de Montevideo para incluír en las relaciones mensuales de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 50.00 como contribución de este Ministerio al pago del alquiler del local que ocupan las secciones "Talleres y Almacenes" y "Vestuario" de esa Jefatura, y en el cual también se guarda materiales de pertenencia de este Ministerio.

40—A la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 6.00 que destinará al pago de la cuenta adeudada a la firma Herbon y Crovetto por reparación de una cubierta y una cámara del automóvil número 32098 al servicio de este Ministerio.

41—A la Jefatura de Rivera para incluír en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, la suma de $ 2.40 que deberá entregar al Suboficial honorario de esa Policía don Carlos Beltrán G. Montejo, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron con motivo de haber acompañado en carácter especial, hasta esta Capital, a don E. Lambertine, funcionario de la Embajada del Brasil.

Licencias

Conceder las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

42—Miguel Lotito, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo con Felizardo F. De Mello.

43—Adolfo Plada, Comisario de Maldonado, 30 días de prórroga.

44—Solimán López, guardia civil de San José, 90 días de prórroga.

45—Eusebio Vieites Núñez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Guatimocín R. Rosas.

46—Leoncio F. Sepúlveda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Eugenio P. Rivas.

47—Juan Bailón Goró, guardia civil de Montevideo, 30 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Heriberto Miranda.

48—Vicente Martínez, Suboficial Inspector de Florida, 15 días de prórroga.

49—Juan Ramón Brunel, Subcomisario de Tacuarembó, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para reemplazarlo.

50—Ladislao Nieves, guardia civil de Canelones, 30 días de prórroga.

51—Alfredo S. Guichón, guardia civil de Paysandú, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con don Ramón D. Aquino.

52—Ramón Escotto de Almeida, Lavador del Garage Policial de la Jefatura de Montevideo, 120 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Aníbal Piñeyro.

53—Héctor Mier Molina, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con Calixto V. Páez.

54—Fermín R. Rodríguez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga y se autoriza a la Jefatura para seguir reemplazándolo con José Vera.

55—Humberto Ciavattone, Suboficial Inspector de Soriano, 30 días de prórroga.

56—Valentín Acevedo, Comisario de San José, 20 días de prórroga.

57—Juan R. Pérez, guardia civil de Rocha, 15 días de prórroga.

58—Lucas Russo, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga.

Jubilaciones

Declarar que la causa que motivó la exoneraciónde los siguientes funcionarios policiales no apareja la pérdida del derecho a la jubilación:

59—Edilio Bernabé Lúcas, guardia civil de Cerro Largo.

60—Dilvo Vicente Terra Terra, guardia civil de Cerro Largo.

61—Hermenegildo Píriz, guardia civil de Treinta y Tres.

62—Isidoro Angel Acosta, guardia civil de Treinta y Tres.

63—Manuel G. Neves, guardia civil de San José.

64—Juan De Dios Cuelho, guardia civil de Salto.

65—Juan Barbieri, guardia civil de Río Negro.

66—José Alonso, guardia civil de Rocha.

68—Fortunato De León Carrasco, Suboficial Inspector de Maldonado.

69—Valerio Zalazar Soto, guardia civil de Soriano.

70—Celestino Ramírez, Suboficial de Treinta y Tres.

71—Anastasio Vignoli Rodríguez, guardia civil de Florida.

72—Alberto Pérez Ibáñez, guardia civil de Montevideo.

73—Waldemar Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

74—Florentino Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

75—Manuel Ramón López Arias, guardia civil de Montevideo.

76—Luis Pérez, guardia civil de Montevideo.

77—Guillermo Lima Rodríguez, guardia civil de Montevideo.

Ordenes de pago

Librar las siguientes:

78—A favor del diario "El Tiempo", por $ 60.00 con cargo a "Vestuario y artículos afines", del ítem 7.01, importe de la publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de botas para las policías de campaña, en Setiembre próximo pasado.

79—A favor del diario "El Día" por $ 35.00 con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, importe de la publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de paño destinado a la confección de capotes para las policías de campaña, en Setiembre próximo pasado.

80—A favor de la Compañía Nacional de Transportes "La Uruguaya" S. A., por la suma de $ $10.40 con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas recibidas y despachadas por la Dirección de Claves, conteniendo materiales telefónicos, durante Setiembre próximo pasado.

Liquidaciones

Expedir las siguientes, con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01:

81—A favor del Ferrocarril Norte por $ 126.36, importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

82—A favor del Ferrocarril Midland, por $ 305.41, importe de pesejes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

83—A favor del Ferrocarril Noroeste, por $ 65.19, importe de pasajes y fletes expedidos en Agosto próximo pasado.

84—A favor de la Compañía Argentina de Navegación, por $ 25.40, importe de pasajes expedidos en el mes de Mayo próximo pasado.

Diversas resoluciones

85—Dejar sin efecto la resolución de 16 de Marzo próximo pasado, en la parte por la cuai se autorizó a la Dirección de Claves, para adquirir a las firmas Crespi Hnos., 20 postes de curupay, por $ 645.00 y Ratti y Crosta 240 arandelas de hierro, en $ 2.52, en mérito a que dichas firmas han manifestado que no tienen en la actualidad existencia de los artículos referidos.

86—Declarar que el verdadero nombre del señor Jefe de Policía de Durazno designado por decreto de fecha 5 del corriente, es Gualberto Martín Balarini y no Gualberto Martín Ballarini como se estableció en dicho decreto.

87—Autorizar a la Secretaría de este Ministerio para incluír en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 46.16, que destinará al pago de la cuenta adeudada a la firma Tarán y Cía., por provisión de una cubierta y una cámara, y enllante de las mismas, para el automó-

vil número 32098 al servicio de este Ministerio.

Asuntos municipales

88—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú para exonerar del pago de los impuestos municipales a los festivales y bailes que efectuó la Comisión Municipal de Fomento de Playa Mayea, en el local del Balneario Municipal los días 11 del corriente y siguientes.

89—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú para exonerar del pago de impuestos municipales que afectaron el concierto organizado por la Sociedad "Amigos del Arte" en el teatro Florencio Sánchez de esa ciudad, el día 10 del corriente.

90—Autorizar a la Intendencia Municipal de Rocha para exonerar, por vía de excepción, del pago del impuesto de Patente de Rodados, au automóvil de propiedad del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor Carlos W. Teysera.

91—Autorizar a la Intendencia Municipal de Colonia para proceder a la modificación de las condiciones establecidas en el contrato de compra-venta de un terreno suscripto entre esa Municipalidad y el ingeniero Albertoi P. Brouart, en el sentido de permitir el cambio de destino a dársele al 3.er Cuerpo del edificio en el construído, el que será utilizado en la leaboración de productos de tocador y anexos.

92—Autorizar a la Intendencia Municipal de Artigas para enajenar a favor del señor Reyes M. Búcalo, el solar número 5, de la manzana 281, por la suma de $ 90.00.

93—Autorizar a la Intendencia Municipal de Artigas para enejenar a favor del señor Nicasio Díaz el solar número 3 ubicado en la manzana número 73 de la ciudad de Artigas, por $ 49.20.

94—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú para modificar el inciso A) del artículo 2.o de la Ordenanza sobre Carnicerías.

95—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú, para rebajar en un 50 por ciento los derechos de piso que afecten el surtidor de nafta, del cual es operador el señor J. Masalles Forns, previo pago de los adeudados.

96—Autorizar a la Intendencia Municipal de Paysandú para rebajar en un 50 por ciento los derechos de piso que afecten el surtidor de nafta, del cual es operador el señor Salvador Laurino, previo pago de los adeudados y mientras subsistan las causas del racionamiento de combustible.

97—Autorizar a la Intendencia Municipal de Maldonado para permitir la erección de un monumento en la plazoleta de San Carlos, que lleva el nombre de "Doctor Juan Labat", a la memoria del mismo.

Municipio de Montevideo

Prestar aprobación a los siguientes asuntos: Expropiaciones:

98—Del inmueble empadronado con el número 95.875, propiedad del señor José Bernardo, afectado por la apertura de la calle Enrique Clay.

99—Del predio de propiedad del señor Angel Falcone, padrón 86.753, con destino a la regularización de la calle José Hernández.

100—De varios inmuebles, propiedad del señor Juan J. Segundo, con destino al trazado de la Avenida del Arroyo del Molino.

101—Del inmueble propiedad de la señora María Celia Dentone y otros, padrón número 35.254, para formación de espacios libres en el Buceo.

102—Enajenación al Banco de Seguros del Estado de dos superficies de terreno en la manzana comprendida entre las calles Pérez Castellano, Reconquista, Colón y Rambla Francia, a razón de pesos 20.00 el metro2.

103—Aprobar el Balance General Municipal correspondiente al Ejercicio 1941.

104—Declarar incluída entre las pertenecientes a Centro Poblado a la zona circundada por las calles Cartagena, la Avenida Daymán, el Arroyo Carrasco y el río de la Plata, no requiriéndose de los propietarios frentistas, previa manifiestación para la construcción de pavimentos en esa zona.

105—Modificar el presupuesto general Municipal, con la supresión de un cargo de Sobrestante de 1.a número 2217., de la planilla número 24 e incorporación de un cargo de Jefe de Biblioteca del Parque Rodó, en la planilla número 13 del presupuesto en vigencia.

106—Concesión de permiso al señor Enzo Bertani para continuar la explotación de las atracciones mecánicas instaladas en la parcela denominada "El Triángulo" del Parque Rodó, en las condiciones establecidas en la resolución número 2849, de la Intendencia Municipal.

107—Designación, con el nombre de "Lídice", a la Plazuela situada con frente al Bulevar General Artigas y a las calles Juan Ramón Gómez y Presidente Batlle.

108—Modificación del inciso B) del artículo 2.o del Decreto número 2205 de la Junta Departamental estableciendo que sólo en los casos en que ún local de carnicería esté en condiciones de "Puesto Modelo", cuando el negocio se haya trasladado, el propietario podrá instalar en ese local un nuevo comercio, no pudiéndolo transferir sino conjuntamente con la propiedad del local.

109—Desafectación de uso público para la manzana comprendida entre la Avenida Carlos María Ramírez y las calles Ruperto Pérez Martínez, Iglesia y Carlos de la Vega.

110—Emplazamiento del monumento al Maestro en el Parque José Batlle y Ordóñez.

111—Exoneración a la Dirección de Ganadería de los derechos de "piso" y "báscula" en la Tablada.

Transferencias

112—De los permisos de circulación de autobuses del servicio interdepartamental, a favor de los siguientes señores: Angel Amelotti y Doroteo Corriz; Mauricio Dupin Tapié (4 permisos).

113—De permisos de circulación de autobuses de los servicios urbanos, a favor de los señores: Luis A., Raúl S. y Julio Sánchez; José Sarciada, Walter Spitz, Pedro Sarasola y Manuel Suárez; Enrique Camarero, Manuel y Enrique Calvo y Francisco Camarero.

114—Autorización al señor Edgar Allem para sustituir un autobús tipo turismo, por otro usado.

115—Anulación de la multa de $ 50.00. aplicada al Frigorífico Modelo S. A., por infracción a la Ordenanza sobre expendio de manteca.

116—Anulación de la multa aplicada al señor Rodolfo Donnángelo, propietario de la fábrica de manteca "La Negra" por infracción a la Ordenanza sobre expendio de manteca.

117—Adquisición de un terreno, propiedad de la señora Catalina Sanguinetti de Sáenz, afectado por la regularización de la calle Irlanda.

118—Adquisición de un inmueble, propiedad del Banco Popular del Uruguay, afectado por la regularización de la Avenida Larrañaga y por la zona "non edificandi" adyacente.

119—Cambio de denominación de la Junta Local de Carrasco y Malvín, por la de "Junta Local de Carrasco y Punta Gorda", limitándose su jurisdicción a esas localidades y creación de la "Junta Local de Malvín y Nuevo Malvín" y aprobación de las designaciones propuestas para miembros de esa Junta, por la Intendencia Municipal de Montevideo, que estará integrada por los siguientes titulares: 1.o, doctor Julio Guani; 2.o, Señor Alberto R. Bértola; 3.o, Señor Héctor Laborde; 4.o, Señor José Zúñiga Scotto y 5.o, Señor Miguel Jaume. Se establecen asimismo las circunscripciones territoriales en que tendrán su esfera de acción las Juntas Locales designadas.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 30 de Octubre de 1942.

1—Resolución dejando sin efecto la de 5 de Junio próximo pasado, por la que se desestimó el registro de la marca "Fond de cave", y concediendo dicho registro, solicitado por la firma Passadore, Carrau y Mutio. Carpeta 1185|939.

2—Facúltase a los Auxiliares del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados que están autorizados para fiscalizar y cobrar el impuesto de verificación o visita de pesas y medidas, a fiscalizar también los elementos de pesar y medir que utilizan el comercio y la industria. Carpeta 1122|941.

3—Autorízase a la firma Staudt y Cía. S. A. Comercial, a implantar un horario continuo especial para el personal de la Fábrica de tejidos que dicha firma posee en esta ciudad. Carpeta 565|942.

4—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para reintegrar a la firma Rodríguez y Oliveri la suma de $ 22.80, que dicha firma abonara erróneamente por concepto de impuesto de verificación de pesas y medidas. Carpeta 2090|940.

5—Resolución modificando la de 14 de Octubre en curso, por la que se autorizó a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera brasilera denominado "Argentina". Carpeta 1320|942.

6—Autorízase a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera brasileña denominado "T 4". Carpeta 1320|42.

7—Modifícase el apartado 2.o de la resolución de 14 de Setiembre próximo pasado, por la cual fué autorizada la firma H. J. Miller y Cía. para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Siberia". Carpeta 1130|942.

8—Decreto declarando autorizado el suministro de fuel oil liviano efectuado por la ANCAP al buque de bandera sueca denominado "Chile", además de la cantidad cuyo aprovisionamiento al referido buque le fué autorizado a dicho organismo, por decreto de 25 de Setiembre próximo pasado. Carpeta 1280|942.

9—Decreto por el que se dispone que el próximo lunes 2 de Noviembre, el comercio comprendido en el régimen del horario continuo funcionará de las 8 a las 12 horas y 15 minutos, como máximo, autorizándose horarios para el personal hasta las 12 y 30 horas. Carpeta 1365|942.

10—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduanas, el alumbre de amonio destinado a la industria del curtido de cueros, fijándosele un derecho de 5 olo más los adicionales correspondientes e incorporado en el Grupo C) del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932. Carpeta739|930.

11—Autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la anulación de un cheque por valor de U$S 78,03, por concepto de gastos de transporte aéreo de correspondencia. Carpeta 1129|940.

12—Decreto declarando exceptuadas de cumplimiento de los horarios continuos de trabajo, establecidos en el decreto-ley de 18 de Setiembre próximo pasado, a las Fábricas de pastas alimenticias. Carpeta 565|942.

13—Autorízase a la firma Conatel Limitada, con carácter precario y hasta nueva resolución, a implantar un horario continuo especial, en dos turnos, para el personal de su establecimiento. Carpeta 1230|942.

14—Declárase que la designación para el cargo de ascensorista de la Dirección General de Correos, hecha a nombre de Carlos Massaro, debe considerarse extendida a favor del señor Simón Carlos Massaro. Carpeta 490|942.

15—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en comisión a la Dirección General de Asuntos Económicos, el Auxiliar 4.o de la Contaduría General de la Nación, señor Walter Antuña; y en las mismas condiciones a esta última oficina el señor Juan José Levratto, empleado del Registro Nacional de Colocaciones y Bolsas de Trabajo. Carpeta 345|942.

16—Modifícase la resolución de fecha 7 de Noviembre de 1942, por la cual fué autorizada la Dirección General de Correos para descargar de su contabilidad la suma de $ 5.80, proveniente de diferencias habidas en la Sucursal de Correos de Drable, en el sentido de establecer que la cantidad cuyo descargo se autoriza es de $ 2.48. Carpeta 3076|939.

17—Autorízase al Instituto de Química Industrial para disponer, con cargo a sus Proventos, de la suma de $ 2.000, a efecto de atender los gastos que le demande la investigación sobre posibilidad de aprovechamiento de los esquistos bituminosos obtenidos de los yacimientos ubicados en el Departamento de Cerro Largo. Carpeta 773|39.

18—Decreto aprobando el nuevo precio de venta del alcohol para perfumería, fijado por la ANCAP, en un peso con once centésimos el litro, en bidones. Carpeta 126|942.

19—Decreto prorrogando por el término de ciento veinte días el plazo fijado por el artículo 1.o del decreto de 17 de Julio próximo pasado, a los menores que trabajan en la Primera Hilandería Uruguaya de algodón S. A., para desvincularse de la actividad que desempeñan en dicho establecimiento. Carpeta 75|942.

20—Conceder patente de invención por el término de 15 años al señor Jorge Fischer, para "Un aparato para llenar los filtros de máquinas de hacer café". Carpeta 1083|942.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Octubre 29 de 1942.

Pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente, acta 37.759, denominado: "Vitamon" del señor Juan Jiménez Cabrera de Montevideo.

Pasan a la Cámara de Industrias los escritos siguientes: Un escrito de Compañía Industrial Comercial "Eternit Argentina Sociedad Anónima" referente a la patente de invención, acta 5362, "Una maquina para la fabricación de productos a base de amianto y cemento o de liga hidráulica y materias fibrosas o de otras materias cualesquiera". — Escrito del señor Enrique Deluchi, referente a la patente de invención, acta 5528.

Pasan a la Dirección de Industrias los escritos siguientes: Escrito del señor Raul Barbagelata referente a la patente de invención, acta 5102, "Procedimiento físico para blanquear las arenas cuarzosas naturales. — Escrito de los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, referente a la patente de invención, acta 5221, "Perfeccionamiento en la construcción de calzado. — Escrito de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc referente a la patente de invención, acta 5305, "Mejoras en o relativas a sulfanilamidotiazol y métodos de prepararlas". — Escrito de la Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, referente a la patente, acta 5306 "Mejoras en o relativas a sulfanilamipiridinas y métodos para prepararlas". — Escrito del señor Luis M. Daneri, referente a la patente de invención número 3364 "Para un sistema de molinos a viento" "Men-Dan". — Escrito del señor Armin Fils, referente a la patente de invención acta 5316 "Mejoras en tinteros". — Escrito del señor Julio Compte y Riqué, referente a la patente de invención, acta 5099 referente a "Lavado de inodoros". — Escrito del señor Raúl Barbagelata referente a la patente de invención, acta 5106, "Un nuevo polvo para la limpieza". — Escrito del señor Mauricio Goyberg, referente a la patente, acta 4894.

Pasa al Banco de la República el expediente, acta 840, "Explotación de la hoja de la palma para obtener fibras para las industrias textiles y anexas", de los señores Carlos María Rubio y Eduardo P. y Julio Vidal, de Montevideo.

Pasa al Ministerio de Salud Pública, el expediente, acta 38.647, denominado: "Winthrop" de Laboratorios Suarry S. A. de Montevideo.

Montevideo, Octubre 30 de 1942.

Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes denominados: "Conglomerado combustible", acta 5584, del señor Román Pereyra, de Montevideo. — "Mejoras en la extracción de aire y ventilación en los vehículos y sus partes agregados" acta 5620, de la firma José Cafini S. en C. de Montevideo. — "Un nuevo producto combustible para motores de combustión interna", acta 5558, de los señores Juan Carlos Pesce y Julio Isidro Menegazzi, de Paysandú (República O. del Uruguay).— "Un nuevo aparato adaptable a los motores de combustión interna para la transformación de combustibles líquidos o semi-líquidos en gas", acta 5559, de los mismos. — "Hornalla-caldera económica" acta 5575, del señor Héctor Bellabio Anselmo, de Montevideo. — "Mejoras en la confección de zapatos en general", acta 5593, del señor Servando Bermúdez, de Montevideo. — "Cierre de triple contacto que puede ser aplicado a ventanas, puertas, balcones, portadas, etc., permitiendo obtener un mayor aprovechamiento posible de la luz natural y un máximo de seguridad contra la entrada del aire y la lluvia", acta 5599, del señor Aquiles Faroppa, de Montevideo. — "Saco valija", acta 5608 del señor Jorge Pérez Olave, de Montevideo.

Pasan a la Dirección de Industrias, los asuntos siguientes: Escrito de la firma Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial Sociedad Anónima, referente a la patente de invención, acta 5439, "Mejoras en y relacionadas con cierres para botellas y similares en general". — Escrito de la misma firma, referente a la patente de invención, acta 5440, "Un dispositivo destinado a operar el cierre de botellas y similares en general". — Escrito del señor Carlos Carlomagno, referente a la patente de invención, acta 5488 "Mejoras introducidas en bombillas para la absorción de infusiones en general". — Escrito del señor Francisco Julio Sanson, referente a la patente de invención, acta 5470. —Escrito de la Sociedad Anónima "Cinoca" referente al privilegio industrial número 110: "Fundición de hierro, maleable, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias, como también herramientas diversas".

Se desestiman las marcas de la firma Winthrop Chemical Company, de Estados Unidos de América, denominadas "Winthrop Chemical Company Inc.", acta 38.296 y "Winthrop" de la misma firma, acta 38.297.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



CONSEJO DE ESTADO

ACTA N.º 64 SESION DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1942

S U M A R I O

1—Asitencia.
2—Asuntos entrados.
3—Aprobación del acta de la sesión anterior.
4—Preferencia. (Asunto N.o 14).
5—Preferencia. (Asunto N.o 15).
6—Construcción de hoteles. (Préstamos del Banco Hipotecario. Reducción de la tasa del interés). (Proyecto aprobado el 13 del corriente). Se resuelve efectuar repartido de exposiciones formuladas ante la Comisión y considerar el asunto en la sesión del martes 27.
7—Extranjeros sin carta de ciudadanía, designados para desempeñar cargos públicos. Solicitud de pronto despacho.
8—Preferencia. (Asunto N.o 16).
9—Presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado. Preferencia.
10—Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos. Recomendación de pronto despacho.
11—Jubilación de gráficos. Recomendación de pronto despacho.
12—Presupuesto de la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado. La Comisión de Presupuestos presenta informe favorable.
13—Pensiones militares. (Modificaciones a la ley). Preferencias para la sesión del jueves 29.
14—**Plebiscito para la reforma constitucional. Aclaración del decreto-ley de 29 de Mayo de 1942.** (Aprobado).
15—**Pensión a los deudos del extinto soldado señor Toribio Gilez.** (Aprobado).
16—**Graneros Oficiales. Construcción, ampliación y reconstrucción.** Se aumenta en $ 500.000 la partida asignada por la ley número 9798 de 14 de Diciembre de 1938. (Aprobado).
17—**Tratados y Convenios suscritos en el II Congreso Sud-Americano de Derecho Internacional Privado de Montevideo**, el 4 de Agosto de 1939 y el 19 de Marzo de 1940. (Aprobado).
18—Presupuesto de la Dirección de la Propiedad Industrial. (Ministerio de Industrias y Trabajo. — Item 5.08). (Se reconsidera). (Vuelve a Comisión).
19—Caja de Jubilaciones de los Trabajadores Rurales. (Creación). (Vuelve a Comisión. Se resuelve integrar ésta, con dos miembros de las Comisiones de Fomento de la Producción y de Asuntos Económicos y Financieros).

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, en la sala de sesiones del Consejo de Estado y siendo la hora dieciocho y veinte minutos, el señor Presidente ingeniero José Serrato, declara abierta la sesión.

1

Asisten los señores Consejeros: doctor Juan José Amézaga, doctor José F. Arias, doctor Hernán Artucio, don César Batlle Pacheco, don Tomás Berreta, escribano Francisco C. Betelu, General Francisco Borques, don Antonio F. Braga, General arquitecto Alfredo R. Campos, doctor Luis C. Caviglia, doctor Jaime Cibils Larravide, don Pedro Cosio, don Ricardo Cosio don Pedro Chouhy Terra, ingeniero Juan P. Fabini, doctor Federico Fleurquín, doctor Adolfo Folle Juanicó, don Juan M. Gorlero, don César Mayo Gutiérrez, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, don Jorge Mac Lean, don Mateo Marques Castro, don Andrés Martínez Trueba, doctor José Martirené, doctor César Miranda, don Raúl Montero Bustamante, arquitecto Daniel Rocco, General Julio A. Roletti, doctor Carlos María Sorín, ingeniero Víctor B. Sudriers, doctor Jacobo Varela Acevedo, doctor Ricardo Vecino y doctor Lorenzo Vicens Thievent.

Faltan:

Con licencia el señor Consejero doctor Victoriano M. Martínez.

Con aviso, los señores Consejeros doctor J. de la Fuente, ingeniero José Foglia, escribano Héctor A. Gerona, ingeniero Luis Giorgi y doctor Benigno Paiva Irisarri.

Sin aviso los señores Consejeros don José G. Antuña y doctor Julián de la Hoz.

2

Se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

El Poder Ejecutivo remite, en consulta, los siguientes asuntos:

Plebiscito para la Reforma Constitucional. (Aclaración del decreto-ley de 29 de Mayo de 1942).

—A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos y de Asuntos Electorales.

Régimen arancelario para la importación de materias primas.

—A la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

Mensaje y proyecto sustitutivos del 22 de Agosto del corriente, sobre modificaciones a la ley Orgánica Militar.

—A sus antecedentes.

Legitimación adoptiva.

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Mensaje remitiendo una exposición del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, relacionado con el proyecto de decreto-ley sobre Reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

—A sus antecedentes.

Modificación del Plan de Estudios de Agrimensura.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social.

Modificación del Código de Comercio. (Obligaciones comunes a todos los que profesan el comercio).

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Exposiciones:

Telegrama del Centro de Hoteleros y anexos de Piriápolis, respecto del proyecto de reducción del interés de los préstamos hipotecarios.

Varios productores de Florida, sobre el proyecto de reforma agraria.

De la Comisión Delegada de las Sociedades Mutualistas de la República, acerca del proyecto de organización de las sociedades mutualistas.

—A sus antecedentes.

La Facultad de Agronomía invita a los señores Consejeros a la conferencia del día 23, a las 10 horas, del ingeniero agrónomo Miguel A. Monné, sobre "Importancia de la microbiología en la industria lechera".

—Quedan enterados los señores Consejeros.

Varias casas de peinados e institutos de belleza presentan una exposición relativa al cierre obligatorio de los días sábados, a la hora 14.

—A sus antecedentes.

El Comité de Reconocimiento al Maestro y Pro-Cultura Popular invita a los señores Consejeros, a concurrir a la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del Monumento al Maestro que se efectuará el próximo 24, a las 16 y 30, en el Parque José Batlle y Ordóñez.

—Quedan enterados los señores Consejeros.

3

La Mesa manifiesta que ha sido repartida el acta de la sesión anterior y que si no es observada, se votará si se aprueba.

(Afirmativa).

4

El señor Consejero Folle Juanicó manifiesta que la Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Le-

lativos se ha reunido conjuntamente con la de Asuntos Electorales, y solicita por su intermedio que el proyecto que figura entre los asuntos entrados sobre aclaración del decreto-ley de 29 de Mayo de 1942 relativo al plebiscito para la reforma constitucional sea declarado grave y urgente, a fin de ser considerado en primer término.

(**Así se resuelve**).

5

El señor Consejero Berreta hace moción para que se trate en segundo término el proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, por el que se acuerda una pensión a los padres del soldado Toribio Gilez que en acto heroico pereció ahogado en el arroyo Miguelete, en circunstancias en que hallándose de servicio en el puente ferrocarrilero próximo a la estación Yatay, se arrojó al agua con el propósito de salvar la vida de una señorita que, presumiblemente con intenciones de suicidarse, segundos antes, se había precipitado al arroyo.

Puesta a consideración, se vota. **Afirmativa**).

6

El señor Consejero Cosio (don Pedro) manifiesta que en una sesión anterior el Consejo resolvió, a su solicitud, el aplazamiento de la comunicación del proyecto que se relaciona con la reducción de la tasa del interés de los préstamos acordados por el Banco Hipotecario, para la construcción de hoteles, en razón de que los representantes de estos establecimientos que gozan de concesiones para la explotación de juegos de azar, se le habían apersonado y deseaban ser oídos por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, en lo que se relaciona con la disposición del artículo 18 de dicho proyecto.

Mociona para que las exposiciones presentadas sean repartidas a los señores Consejeros y el asunto, dada su urgencia, se coloque en el orden del día del martes próximo.

—(**Así se resuelve**).

7

El señor Consejero Cosio (don Pedro) expresa que se le ha hecho conocer la situación en que se encuentra una cantidad bastante respetable de funcionarios del Ministrio de Salud Pública, que están pendientes de un proyecto enviado en consulta por el Poder Ejecutivo, con fecha 5 de Agosto, que se refiere a la validez de las designaciones de extranjros sin carta de ciudadanía para desempeñar empleos públicos.

Solicita de la Comisión respectiva el pronto andamiento del proyecto que ha mencionado.

La Mesa recomienda a la Comisión de Presupuestos el estudio del asunto a que se ha aludido.

8

El señor Consejero Fleurquin solicita sea considerado en tercer término en la presente sesión el proyecto por el que se aumenta en $ 500.000.00 la suma asignada por la ley número 9798 de 14 de Diciembre de 1938, para la construcción, ampliación y reconstrucción de graneros oficiales. El Poder Ejecutivo envió un mensaje en 1940, que lo reitera en Agosto 14 de 1942 y el Banco de la República ha opinado desde todo punto de vista, favorablemente sobre este asunto, que en realidad, se refiere principalmente, a la construcción de graneros en Río Negro, Paysandú y Salto.

—Puesta a consideración la moción formulada, se vota: (**Afirmativa**).

9

El señor Consejero Berreta mociona para que se incorpore al orden del día del martes próximo, el proyecto de presupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que votará la **moción**, con la condición de que el proyecto tenga informe escrito y que éste se reparta con la anticipación necesaria a fin de que los señores Consejeros que no forman parte de la Comisión, tengan conocimiento de lo que se proyecta. Considera que en el caso de que no se haya producido informe, el asunto no debe ser incluído en el orden del día.

—**Se resuelve** incluirlo en el orden del día de la primera sesión siguiente al reparto del informe escrito.

10

El señor Consejero Berreta mociona para que se incorpore al orden del día, en alguna de las sesiones de la semana próxima el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Puertos.

El señor Consejero Fabini manifiesta que se le ha hecho llegar la noticia de que el Directorio de esa repartición piensa enviar otro proyecto, razón por la cual el presupuesto mencionado está detenido.

—**Se resuelve** recomendar a la Comisión de Presupuestos el estudio preferente de este asunto, invitándose a la misma al señor Presidente del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

11

El señor Consejero Berreta formula moción para que sea incluído en el orden del día de una de las sesiones de la próxima semana, el proyecto sobre jubilación de gráficos.

El señor Consejero Marques Castro solicita que se vote en las mismas condiciones que el proyecto de presupuesto de los Ferrocarriles del Estado, es decir, con informe escrito de la Comisión.

—**Se resuelve** recomendar a la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, el pronto despacho de este asunto y una vez informado, se incluirá en la primer sesión que celebre el Consejo.

12

Señor Consejero Chouhy Terra entera al Consejo de que la Comisión de Presupuestos resolvió en el día de hoy, informar favorablemente el proyecto de presupuesto para la Dirección de Avalúos y Bienes del Estado.

—**La Mesa** manifiesta que repartido el informe escrito, se incluirá en el orden del día de la primer sesión que se celebre.

13

El señor Consejero Roletti formula moción para que sea incluído en el orden del día de la sesión del jueves próximo, el proyecto que se relaciona con modificaciones a la ley de Pensiones Militares.

—Puesta a consideración, se vota: (**Afirmativa**).

14

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre aclaración del decreto-ley de 29 de Mayo de 1942, relativa al plebiscito para la reforma constitucional.

—Se lee el proyecto.

(Antecedentes:)

"Carpeta N.o 302 de 1942. — Repartido N.o 176.

Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 22 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El decreto-ley promulgado por el Poder Ejecutivo con la opinión conforme de ese Alto Cuerpo asesor el 29 de Mayo último, establece, inequívocamente, cuáles son las enmiendas a la Constitución de la República, que deben ser sometidas al plebiscito a realizarse el 29 de Noviembre próximo.

Ese proyecto de reforma constitucional, comprende, las enmiendas contenidas en los dos proyectos anteriores, aprobados por la asamblea general y enviados a la Corte Electoral. Fué articulado como es de notoriedad, en sustitución de aquéllos, y contiene, además, las disposiciones transitorias, de práctica en estos casos, por las cuales se someten a la ratificación popular todos los actos legislativos y de administración, dictados o realizados durante la situación de hecho creada por los sucesos del 21 de Febrero.

No tiene, pues, sentido, someter al plebiscito los tres proyectos enviados a la Corte Electoral, desde que, en el fondo, sustancialmente, constituyen uno solo, estando refundidos los anteriores, en el último, aprobado por el decreto-ley, referido de 29 de Mayo, como se ha dicho.

Pero además, de innecesario sería perjudicial la consulta a la soberanía respecto a los tres proyectos, por la confusión, que, inevitablemente, ello produciría en el cuerpo electoral, dificultando la expresión de éste acerca de una solución tan insistentemente reclamada por el país.

Las enmiendas propuestas —y que serán sometidas a la decisión popular— fueron estudiadas e incorporadas al

proyecto de reformas por las representaciones de casi todos los partidos en que se devide la opinión nacional. No pueden existir dudas respecto al apoyo con que cuentan en la masa popular.

El Poder Ejecutivo, entiende, que, del proyecto de reforma constitucional, aprobado el 29 de Mayo y comunicado a la Corte Electoral, se desprende, claramente, que es al único que debe plebiscitarse; pero, como se ha informado que existe por parte de algún partido político (el único que ha negado su concurso y su colaboración a la reforma) criterio de interpretación distinto al expuesto, considera conveniente establecerlo y declararlo categórica y expresamente, en forma que disipen toda duda y aleje toda confusión.

A pocos días del acto elecionario, cuando la ciudadanía se apresta a elegir libremente las autoridades nacionales y departamentales, cuando el país, va a concretar y realizar su aspiración reformista y su vuelta al cauce institucional, adoptando fórmulas constitucionales que satisfagan las exigencias generales y faciliten la gestión del Gobierno, es indispensable eliminar todo lo que pueda crear confusión o constituir un pretexto que conspire contra ese profundo anhelo patriótico.

La importancia del asunto y la proximidad de la fecha en que debe realizarse el plebiscito, hacen necesario dictar con urgencia el decreto-ley aclaratorio respectivo.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo somete en consulta a ese Alto Cuerpo, el proyecto adjunto, rogándole quiera emitir, sobre él, su ilustrada opinión a la brevedad posible.

Con tal motivo reitera a ese Consejo de Estado las seguridades de su más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Como aclaración a lo dispuesto en el decreto-ley de 29 de Mayo último, convocando al país a elecciones para el 29 de Noviembre próximo, se establece: que el único proyecto de reformas constitucionales, a plebiscitarse en el acto eleccionario de 29 de Noviembre de 1942, es el contenido en el decreto-ley de 29 de Mayo de este mismo año, lo que se comunicará a la Corte Electoral a sus efectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO."

Se aprueba en ambas discusiones, sin observación.

El señor Consejero Folle Juanicó hace moción para que se comunique de inmediato.

Se vota: **Afirmativa.**

15

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto por el que se acuerda pensión a los padres del extinto soldado señor Toribio Gilez.

(Antecedentes:)

(Carpeta número 293 de 1942. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social. — Repartido N.o 170).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Octubre 15 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

Respondiendo a una solicitud de la Inspección General del Ejército —que el Poder Ejecutivo estima ampliamente justificada— tengo el honor de dirigirme a ese Consejo de Estado, solicitándole se sirva tener a bien emitir su autorizada opinión sobre el adjunto proyecto de decreto-ley, por el que se otorga una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, a los padres del extinto soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Toribio Gilez.

El referido soldado pereció ahogado en circunstancias en que hallándose de servicio en el puente ferrocarrilero sobre el arroyo Miguelete, próximo a la Estación Yatay, se arrojó al agua con el propósito de salvar la vida de una señorita que, presumiblemente, con intención de suicidarse, segundos antes se había precipitado al arroyo.

Gestos como el referido, de un hondo contenido moral, enaltecen y prestigian no sólo a quien los realiza, sino que reflejan honor sobre el Instituto Armado, que se enorgullece en contar con hombres que, como el ex soldado Gilez, son ejemplo de solidaridad humana, valor, abnegación y grandeza de alma.

Entiende, por ello, el Poder Administrador, que actos de esa naturaleza deben estimularse y merecen ser debidamente enaltecidos, siendo un deber del Estado asumir la tutela económica de aquellos familiares, que, como los padres de la víctima de este infortunado suceso —personas ancianas, de condición humilde y reconocida solvencia moral— quedan en situación de desamparo.

Por esas razones se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el citado proyecto de decreto-ley, habiéndose tenido en cuenta para fijar el monto de la pensión a otorgarse por gracia especial, el sueldo mensual que percibía el extinto servidor, por considerar que no puede ser menor de esa cantidad, de suyo exigua, dadas las circunstancias en que encontró la muerte.

Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CARLOS A. CARBAJAL. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Otorgar una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales al señor Dionisio Gilez y señora Isabel Sánchez, padres del extinto soldado Toribio Gilez.

Art. 2.o Esta pensión podrá acumularse a cualquier otra asignación que puedan percibir del Estado y en caso de fallecimiento de uno de los beneficiados, será percibida íntegramente por el que le sobreviva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

CARLOS A. CARBAJAL.
JAVIER MENDIVIL."

(Se lee).

Se aprueba en general.

En discusión particular.

El señor Consejero Jiménez de Aréchaga propone se sustituya la palabra "otorgar" por "otórgase".

Se aprueba el artículo 1.o con la modificación propuesta.

Se aprueba el artículo 2.o.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1.o Otórgase una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales al señor Dionisio Gilez y señora Isabel Sánchez, padres del extinto soldado Toribio Gilez.

Art. 2.o Esta pensión podrá acumularse a cualquier otra asignación que puedan percibir del Estado y en caso de fallecimiento de uno de los beneficiados será percibida íntegramente por el que le sobreviva.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

16

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que aumenta la partida destinada a construcción, ampliación y reconstrucción de graneros oficiales.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 210 de 1942. — Repartido N.o 104. — Comisión de Fomento de la Producción).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 14 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo reiterando el mensaje y proyecto de ley elevado a consideración de la Asamblea General, con fecha Diciembre 23 de 1940, por el cual se aumenta en quinientos mil pesos la asignación existente para la construcción, ampliación y reconstrucción de graneros oficiales.

El mencionado proyecto tiene una finalidad a todas luces conveniente, dado que los recursos autorizados al Banco de la República Oriental del Uruguay con ese objetivo, y que alcanzan a $ 500.000.00, están prácticamente insumidos en su totalidad, por lo cual se hace menester aumentar esas disponibilidades en un valor equivalente, para que el Banco pueda llevar a cabo el plan previsto para la instalación de nuevos graneros y reorganización de su funcionamiento.

Por tales consideraciones, el Poder Ejecutivo solicita de la corporación por usted dignamente presidida su opinión

respecto al adjunto proyecto de decreto-ley que contempla esa situación.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JAVIER MENDIVIL.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Auméntase en quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), la suma asignada por la ley N.o 9798, del 14 de Diciembre de 1938, la cual se tomará y aplicará en las condiciones y finalidades establecidas por la misma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 14 de 1942.

JAVIER MENDIVIL."

(Se lee el proyecto).

El señor Consejero Fleurquin manifiesta que este asunto no necesita más argumentaciones en su favor que las que da el mensaje del Poder Ejecutivo. Es una obra iniciada en defensa de nuestras cosechas. La actual cosecha está próxima a realizarse y hace urgente la suma solicitada, porque la cantidad votada anteriormente ha sido totalmente insumida. La ampliación que se proyecta es para los Departamentos de Paysandú, Río Negro y Salto y el Banco de la República considera perfectamente financiada la construcción de esos graneros.

Se **aprueba** el proyecto en ambas discusiones, sin observación.

El señor Consejero Fleurquin, hace moción para que se comunique de inmediato.

Se **aprueba.**

17

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que aprueba los Tratados y Convenios suscriptos en el II Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo, el 4 de Agosto de 1939 y el 19 de Marzo de 1940.

(Antecedentes:)

(Carpeta N.o 168 de 1942. — Repartido N.o 112. — Comisión de Asuntos Constitucionales, Internacionales y Legislativos).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 10 de 1942.

Señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato. — Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo, con fecha 17 de Abril de 1941, elevó al Parlamento, a los efectos del artículo 73, inciso 7.o de la Constitución, los Tratados y Convenios suscriptos en el II Congreso Jurídico de Montevideo, sin que, no obstante el alto interés que revestía el asunto, ese Poder se pronunciase al respecto.

Existe un indudable deber internacional en dar aprobación a ese verdadero Código de Derecho Internacional Privado y por tal razón, me honro en recabar la valiosa opinión del Alto Cuerpo de su digna presidencia, sobre el adjunto proyecto de decreto-ley aprobatorio de los referidos Tratados.

En explicación y apoyo del mismo, el Gobierno reitera los términos del mensaje con que, en su oportunidad, se elevaron al Cuerpo Legislativo y que son los siguientes:

"La conmemoración del Cincuentenario del Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado, según habrá de recordarse, culminó con la firma de varios acuerdos que amplían y desenvuelven las doctrinas que tanta autoridad han dado a la obra de 1889. El Poder Ejecutivo cumple ahora con el deber de someter a la consideración de la Asamblea General, los textos de los nuevos convenios que s ponen un aporte valioso y un evidente adelanto para el mejoramiento de las relaciones entre los pueblos vinculados por lo que podría denominarse, en el Derecho Internacional Privado, la unión jurídica de Montevideo.

Al clausurarse las deliberaciones del Segundo Congreso realizado en nuestra Capital en sus dos etapas de 1939 y 1940, el Ministro de Relaciones Exteriores ya tuvo ocasión de expresar, juzgando en cuanto se merece la iniciativa del doctor Gonzalo Ramírez, que aquel eminente jurisconsulto, al obtener que se suscribiesen los Tratados de Montevideo, nunca interpretó la labor realizada como un trabajo definitivamente clausurado. Justamente fueron los esfuerzos del doctor Ramírez los que obtuvieron, en las Conferencias Panamericanas de Río de Janeiro y Buenos Aires, que se convocara un Congreso de Juristas para proseguir los estudios del Derecho Internacional Privado en la Capital del Brasil. De esa reunión celebrada en Río de Janeiro surgió la Comisión que habría de radicarse en Montevideo, destinada especialmente a aquella rama del Derecho Internacional. Desde entonces, es posible afirmar, se vienen preparando los estudios que han dado como resultado la concertación de los tratados recientes, en los cuales debemos ver, más que enmiendas a las reglas prestigiosas de 1889, una refirmación de la doctrina del domicilio y de la ley territorial y un rendido homenaje a las brillantes conquistas obtenidas cincuenta años atrás.

Uno de los propósitos que animó la convocatoria de este Segundo Congreso de Montevideo, fué atraer mayor número de países americanos a las investigaciones jurídicas que se iban a abordar. Imposibilitados, por razones circunstanciales, de asistir, los Gobiernos de Ecuador y Venezuela, contóse con la presencia de Colombia, que no había podido participar en la reunión de 1889. De este modo se tuvo la satisfacción de que intervinieran en los trabajos recientes, calificadas delegaciones de la Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay. Con su cooperación se elaboraron los siguientes acuerdos internacionales: Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos; Tratado sobre Propiedad Intelectual; Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales; Tratado de Derecho de Navegación Comercial Internacional; Tratado de Derecho Procesal Internacional; Tratado de Derecho Penal Internacional; Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional; Tratado de Derecho Civil Internacional; y un Protocolo Adicional.

Por la importancia de la materia y el alcance de sus disposiciones debe mencionarse, en primer término, el Tratado suscrito en materia de Derecho Civil Internacional, el 19 de Marzo de 1940. El artículo 1.o del Tratado de Derecho Civil de 1889 estableció que las leyes del domicilio regirán todo lo relativo a la capacidad de las personas; la reforma estipulada en 1940, extiende el imperio de esas mismas leyes para que alcancen también a la existencia y al estado de las personas físicas. Se hace desaparecer, también, la distinción entre la capacidad y sus efectos, que en 1889 se sostuvo, de acuerdo a las ideas de Waechter. El nuevo texto busca adaptarse plenamente a la teoría de Savigny eliminando una distinción que la cátedra moderna no considera conveniente. Agrega, además, el nuevo Tratado, que no se reconocerá ninguna incapacidad de carácter penal, ni por razones de religión, raza, nacionalidad u opinión. La existencia y capacidad de las personas jurídicas y extranjeras del derecho privado, igualmente, se someten al sistema del domicilio, tal como lo quiso el Congreso de 1889, asegurándose así que las relaciones jurídicas caigan siempre bajo la competencia del Estado más afectado por ellas. Uno de los capítulos fundamentales de la reforma que acaba de adoptarse, por el interés con que se ha venido debatiendo el problema, y por sus alcances para la existencia social de nuestros países, es el que atiende los conflictos de leyes que apareja la disolubilidad del matrimonio por la causal del divorcio. El Tratado de 1889 implantó un régimen donde imperan dos competencias: una, en virtud de la ley del domicilio conyugal y otra impuesta por la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Dentro del Tratado anterior, para que la ley del domicilio conyugal pueda aplicarse, al dictarse una sentencia de divorcio, es necesario que la causal esté admitida también por la ley del país donde se celebró el matrimonio, como bien lo explicaba el doctor Quintana aclarando esta cuestión, en la Conferencia de Washington, el año 1890, con las siguientes palabras: "Tratándose del matrimonio, su disolución no está exclusivamente regida, como parece haberlo entendido el delegado de Colombia, por la ley del domicilio. El Tratado celebrado en Montevideo no se presta, de ninguna manera, a esta bigamia legal; para el divorcio exige categóricamente que la causa o motivo alegado sea admitido, no solamente por la ley del lugar del domicilio donde se rige el juicio, sino también por la ley que presidió la celebración del matrimonio".

Frente a tal situación, se ha tenido que recurrir al concepto del orden público contenido en el Protocolo Adicional de 1889, a fin de llevar adelante los juicios de divorcio, por aplicación de la ley del domicilio conyugal. Pero ésta no es una solución que resuelve de manera satisfactoria los conflictos entre los Estados. El Estado donde se celebró el matrimonio, cuando no admite el divorcio, puede estimar que está afectado también su orden público por las sentencias dictadas en el extranjero para disolver

los matrimonios efectuados bajo su jurisdicción, aparte del fraude siempre posible en la fijación de un domicilio ficticio, destinado muchas veces al único fin de obtener la disolución del vínculo matrimonial.

La fórmula adoptada recientemente atribuye a la ley del domicilio conyugal, de manera definitiva, la facultad de disolver el matrimonio, aunque el reconocimiento de la sentencia del divorcio no queda establecido obligatoriamente para el país donde se celebró el matrimonio. Se adopta, así, el sistema inspirado en una Convención de La Haya que atiende la misma situación. Con ello se da un paso adelante para mejorar la posición actual que ofrece el mecanismo del Tratado de 1889, porque se elimina la concurrencia de dos leyes en el momento de encarar la disolución del vínculo matrimonial, y, lo que es también ventajoso, se otorga a la sentencia de divorcio pleno vigor en el extranjero, aunque, excepcionalmente, pueda no reconocerse en el país donde se celebró el matrimonio. Se agrega, por último, que en ningún caso, la celebración del subsiguiente matrimonio, realizado de acuerdo con las leyes de otro Estado, puede dar lugar al delito de bigamia, evitándose, así, cualquier acción en tal sentido.

El Tratado de 1940, en el deseo de dar nuevo impulso a los principios de 1889, cuya característica fundamental es el predominio de la doctrina del domicilio, amplía ahora tal principio y le da mayor precisión para que alcance a los diferentes casos que ofrece la realidad. Se ha buscado atender situaciones, por ejemplo, como la que provoca el domicilio de la mujer casada, cuando ha sido abandonada por el marido. En tal caso se le acuerda a la mujer, el derecho a constituir domicilio por separado, acercándose al punto de vista que sostuvo la delegación uruguaya al defender la tesis de que debe reconocerse a la mujer casada, el derecho a fijar domicilio propio, sin necesidad de probar que ha sido abandonada. No habiendo prosperado esa fórmula más avanzada, la delegación del Uruguay, dejó sentada una reserva especial al pie del Tratado.

Radicada la relación jurídica en un medio social determinado, el Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado ha querido desechar, de una manera expresa, la posibilidad de que la voluntad de las partes pretenda hacer variar la competencia soberana del Estado más afectado por aquella relación. Tal es el sentido del artículo 5.o del Protocolo Adicional que contiene las normas de interpretación para los Tratados suscritos. La jurisdicción y la ley aplicable, según los respectivos tratados, no pueden ser modificados por la voluntad de las partes, salvo en la medida en que lo autorice esa ley. Así se expresa dicho artículo 5.o y con ese principio se relaciona, en gran parte, la reforma aprobada sobre las capitulaciones matrimoniales, materia que figuraba en un título especial del Tratado de 1889. El nuevo texto de 1940 (artículo 16 del Tratado de Derecho Civil), dispone que la ley del primer domicilio conyugal será la que deberá establecer el valor y alcance de las Convenciones matrimoniales y las relaciones de los esposos con respecto a los bienes, haciendo excepción de lo que pueda prohibir la ley del lugar de la situación, en la materia de estricto carácter real.

La lectura del informe del miembro relator en materia civil, doctor Alvaro Vargas Guillemette, da cuenta acabada del alcance de las reformas a que vengo refiriéndome. Asimismo, el examen de las actas del Congreso ofrece amplia ilustración para llegar al espíritu que ha movido la aprobación de las nuevas cláusulas.

En materia comercial se ha separado, con mayor firmeza, el campo del derecho marítimo de la legislación comercial general. Se han suscripto, así, dos tratados; uno de Navegación Comercial y otro de Derecho Comercial Terrestre, poniendo los tratados en concordancia con la legislación moderna donde las relaciones jurídicas derivadas de los transportes marítimos están atendidas por disposiciones especiales.

El desarrollo de las comunicaciones aéreas ha exigido también que se extendieran a ellas los principios de la navegación. Los nuevos tratados destacan, además, de manera nítida, la separación entre el Derecho Comercial y el Derecho Civil, que cada día parece más necesaria. Sobre estos tratados, igualmente, se impone la lectura de los brillantes informes presentados al Congreso por los doctores Luis A. Argaña y Raúl Sapena Pastor, Delegados del Paraguay, como el del doctor Dimas González Gowland, de la Argentina, acerca del Derecho Comercial Terrestre y de la Navegación Comercial, respectivamente. Esos documentos dan acabada cuenta del sentido de las reformas.

En el Derecho Penal Internacinal se ha realizado también una separación de materias. Por una parte el Derecho Penal General, y por otra, todo lo que se refiere a Asilo y Refugio Políticos, cuestiones incluídas en el Derecho Penal por el Tratado de 1889. Como bien lo dice el doctor José Irureta Goyena, en su informe sobre el Tratado de Derecho Penal, se sostiene en el nuevo texto el principio de la territorialidad sin más limitaciones que las impuestas por la naturaleza misma de las cosas, tal como fueron sentadas las bases de 1889. En tesis general, el nuevo Tratado se ajusta a la doctrina que exige que los delitos se juzguen por los Tribunales del país donde se cometieron, salvo limitadas excepciones; así, por ejemplo, las comunicaciones aéreas impiden muchas veces aplicar un estricto criterio territorial.

El régimen de la extradición contemplado en la reforma de 1940, no podía apartarse de los fundamentos que han hecho célebre al Congreso de 1889. El nuevo Tratado consagra los mismos postulados. Uno de los temas que suscitó la atención del Segundo Congreso, radicó en el problema de la entrega de los delincuentes que poseen la nacionalidad del país requerido. Los principios de Montevideo dispusieron categóricamente que en ningún caso la nacionalidad del reo puede invocarse para impedir la extradición. Esas ideas han sido defendidas con toda convicción por la delegación del Uruguay; pero no ha podido menos de reconocerse la situación en que se hallan algunos países donde la imposibilidad de entregar a sus nacionales emerge de la propia Constitución. Con el propósito de hacer obra práctica y buscar un plano de conciliación que permita a esos países suscribir convenios de extradición, se han respetado esos casos constitucionales, como la única excepción a la regla general. El informe sobre el Tratado de Derecho Penal Internacional del doctor Irureta Goyena, debe completarse con el producido por el doctor Mario Bulhoes Pedreira relacionado con la segunda etapa del Congreso.

En cuanto al problema del Asilo y del Refugio Político el Tratado firmado tiene verdadero mérito porque busca, en primer término, salir de la confusión mantenida en 1889, en cuanto no se distinguía entre el concepto del asilo y del refugio, aparte de carecer de otras disposiciones hoy en día necesarias. La conveniencia de separar el régimen del Asilo y Refugio, del Derecho Penal, se ha hecho evidente, en los últimos años, sobre todo por las características particulares que ofrecen esos institutos. América, donde las ideas humanitarias y liberales encuentran siempre campo fértil, ha llevado los principios del Derecho de Asilo a su más alta evolución, atendiendo situaciones no previstas hace cincuenta años. El Tratado de Derecho Penal Internacional, suscripto en 1889, en realidad, contiene un solo artículo, el 17, que trate del asilo propiamente dicho, por cuanto los otros tres que integran el título II se refieren al asilo en territorio de un Estado, concepto que se define hoy estrictamente como "refugio". Esta observación tiene importancia porque permite destruir alguna de las críticas formuladas a la reforma de 1939, en cuanto se pretende ver en ella menos firmeza para defender el régimen humanitario del asilo.

Se ha dicho que la disposición del artículo 1.o del nuevo Tratado, al expresar que el asilo puede concederse sin distinción de nacionalidad y sin perjuicio de los derechos y las obligaciones de protección que incumben al Estado a que pertenezcan los asilados, ha dado un paso atrás con respecto a las estipulaciones del Tratado de 1889, donde se había interpretado el asilo como un deber. No es, sin embargo, cierta esta afirmación, por cuanto el artículo 17 del anterior Tratado, al referirse al asilo en la sede de las misiones diplomáticas, expresa que "dicho asilo será respetado con relación a los perseguidos políticos...", lo cual, indudablemente, impone una obligación a la autoridad del país donde está acreditada la Embajada o Legación, no al Jefe de la Misión Diplomática. Por tanto, la redacción del nuevo artículo primero no altera para nada el régimen vigente. La Delegación del Gobierno de la República quiso dar un paso más en el desenvolvimiento de la institución del asilo político e insistió en la fórmula presentada por el Uruguay, cuya redacción expresaba en su artículo 1.o que el asilo se concederá, sin distinción de nacionalidad. En la sesión del 31 de Julio de 1939, celebrada por la Comisión de Derecho Penal, el doctor Irureta Goyena, al pedir la reconsideración de la fórmula manifestada "que no concebía, siquiera, que pudiera existir una Convención, en virtud de la cual las partes quedarán en libertad de hacer o de no hacer aquello mismo que constituía el objeto del concierto". Pero este criterio no prosperó y el punto de vista de las demás delegaciones fué que no cabía duda en cuanto al carácter facultativo que siempre ha tenido el instituto del asilo. La tesis de que la obligación de respetar el asilo, ha tenido en vista el Estado donde está acreditada la Misión Diplomática, se refuerza, según lo dice el miembro informante del nuevo Tratado, doctor Julio Escudero Guzmán, por las circunstancias que también pueden ofrecer asilo los Comandantes de los buques de guerra, campamentos militares o aeronaves, para los cuales una obligación imperativa, los colocaría fuera de la posibilidad material.

"El nuevo Tratado amplía, en cambio, el alcance de las disposiciones de 1889, agregando que el asilo puede concederse **sin distinción de nacionalidad**. Este concepto **no**

figuraba en el Tratado anterior y concuerda con el artículo 3.o de la Convención sobre Asilo Político suscrita en nuestra Capital durante la VII Conferencia Panamericana, de 1933, donde se estipuló que todos los hombres pueden estar bajo la protección del asilo político, sea cual fuere su nacionalidad.

El Tratado de 4 de Agosto de 1939 contiene además otras disposiciones hijas de la experiencia de los últimos años. Se extienden las facultades de los Jefes de Misión. No solamente podrán recibir asilados políticos en las sedes de las Embajadas o Legaciones, sino en otros locales bajo el amparo de su bandera, si el número de asilados excediere la capacidad normal de las Embajadas o Legaciones. Se dispone, también, como ya lo había hecho la Convención Interamericana de 1933, que la calificación de las causas que motivan el asilo, corresponde al Estado que la concede. Además, si bien el Estado que brinda el asilo no contrae el deber de admitir en su territorio a los asilados, queda, sin embargo, obligado a recibirlos, si no fuera posible que entraran en ningún otro país.

"Como se ve, la institución del asilo y la del refugio políticos reciben en el nuevo Tratado múltiples reformas que buscan atender todas sus consecuencias inspirándose en sentimientos humanitarios que deben merecer la mayor simpatía y el más alto respeto.

"El Derecho Procesal Internacional, ha sido materia, igualmente, de un nuevo Tratado, suscripto el 19 de Marzo de 1940. Ofrece como extensión importante el campo de lo contencioso-administrativo, no contemplado por las estipulaciones de 1889. A este interesante complemento se unen otras disposiciones que modernizan el Tratado anterior. Los informes de los señores Delegados de Bolivia, doctor Rubén Terrazas y doctor Guillermo Francovich, permiten apreciar, en todo su valor, las reformas introducidas en el Tratado de Derecho Procesal.

Por último, la obra de revisión del Segundo Congreso de Montevideo, incluye dos nuevos convenios sobre Propiedad Intelectual y Ejercicio de Profesiones Liberales, que sustituyen a los anteriores sobre Propiedad Literaria y Artística de 11 de Enero de 1889, y sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, de 4 de Febrero de 1889. Estos Tratados fueron informados respectivamente en el Congreso, por los señores delegados del Perú y la Argentina, doctores Luis Alvarado y Ricardo Marcó del Pont.

Como instrumento aparte, se envía también para la aprobación legislativa, un Protocolo Adicional, complementario de los Tratados. Sus disposiciones en general, se ajustan al Protocolo Adicional de 1889, destacándose, entre ellas, el artículo 5.o, de cuyo alcance ya se ha hecho referencia al considerarse el Tratado de Derecho Civil en el presente mensaje.

El proyecto de ley que someto a la consideración del Poder Legislativo contiene un artículo 2.o análogo al que fué previsto en la ley de 3 de Octubre de 1892 aprobatoria de los Tratados del Primer Congreso de Montevideo. El Protocolo Adicional en su artículo 7.o autoriza a los estados signatarios a declarar, en el momento de aprobar los Tratados, las modalidades con que aceptan la adhesión por parte de los Gobiernos que no fueron invitados a participar en las deliberaciones del Congreso.

El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los sentimientos americanistas que en la hora presente tienen tan vigorosa expansión, cree que todas las Naciones de nuestro Continente deben considerarse en igual situación que los países invitados, para adherir a los Tratados suscritos. Por otra parte, ese ha sido también el espíritu del Segundo Congreso que, por resolución expresa, ha dispuesto hacer conocer los nuevos convenios a todas las Naciones de América para su posible adhesión. En tal virtud, reserva sólo para los Estados de otros Continentes, la exigencia de un pronunciamiento legislativo previo.

Al recomendar a la Asamblea General el estudio de estos Tratados y al destacar el mérito de la brillante obra jurídica realizada en nuestra Capital, el Poder Ejecutivo quiere dejar constancia de su reconocimiento para los miembros de la delegación del Gobierno de la República al Congreso realizado y en general, para todos los integrantes de los Institutos Uruguayo y Argentino de Derecho Internacional que fueron los iniciadores de esta Conferencia, que enaltece la tradición de Montevideo como centro de investigaciones de Derecho Internacional Privado.

La inteligencia y la preparación con que prestaron este valioso servicio al país, es digna de destacarse, según podrá apreciarse con la lectura de la documentación final del Congreso.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — (Firmado) **ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI**".

Reitero al Consejo de Estado las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — ALBERTO GUANI.**

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes Instrumentos Internacionales suscritos en el Segundo Congreso Sud Americano de Derecho Internacional Privado, realizado en Montevideo: Tratado sobre Asilo y Refugio Políticos; Tratado sobre Propiedad Intelectual, y Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscritos el 4 de Agosto de 1939; Tratado de Derecho de Navegación Comercial Internacional; Tratado de Derecho Procesal Internacional; Tratado de Derecho Penal Internacional; Tratado de Derecho Comercial Terrestre Internacional; Tratado de Derecho Civil Internacional, con la reserva que sobre los artículos 9.o y 59 formularon los delegados de la República; y Protocolo Adicional, suscritos el 19 de Marzo de 1940.

Art. 2.o En el caso que un Estado no perteneciente al Continente Americano quisiera adherir a uno o más Tratados o Convenciones mencionados en el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o del Protocolo Adicional, para que la adhesión surta efecto con respecto a la República Oriental del Uruguay, se requerirá expresamente la aprobación legislativa, en cada caso, y podrá denegarse si el Estado que solicita la adhesión, no ofrece en cambio beneficio compensatorio y verdadera reciprocidad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

ALBERTO GUANI.

(Se lee el proyecto).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR VARELA ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VARELA ACEVEDO. — No pueden presentarse hoy, reglamentariamente, reservas o enmiendas a los tratados en discusión, que deben aceptarse o rechazarse en conjunto.

El asunto tiene una importancia trascendental; probablemente es uno de los más importantes que ha considerado el Consejo de Estado y, por consiguiente, considero imperativo hacer una reseña de los antecedentes y un comentario en nombre de la Comisión de Legislación y de Asuntos Internacionales.

Los tratados de 1889, sobre materia civil, comercial, penal, procesal, propiedad artística e intelectual, profesiones liberales, etc., que serán modificados, si se aprueba el proyecto que está sobre la Mesa, han constituído un preciado florón de la jurisprudencia regional, y una de las más brillantes realizaciones de nuestra acción internacional. Fueron y son un exponente de nuestra emancipación jurídica.

Los hombres ilustres que los redactaron, Gonzalo Ramírez, Roque Sáenz Peña, Quintana, Ildefonso García Lagos, Chacaltana y otros, prestaron un servicio eminente al proclamar, en esta región de América, una doctrina que de manera sabia defiende los intereses de toda América.

Dos teorías se disputaban el dominio del derecho internacional privado, de ese derecho que formula las reglas para determinar la competencia legislativa y judicial de los estados en las relaciones de orden privado: la doctrina de la nacionalidad y la del domicilio o la territorialidad. La doctrina de la nacionalidad tuvo su origen cuando la invasión de los pueblos bárbaros al occidente de Europa y respondía, admirablemente, en los tiempos modernos a las conveniencias de las naciones europeas de emigración, que querían conservar vínculos permanentes con sus súbditos que partían a buscar fortuna más allá de los mares.

Esa doctrina incitaba a la formación de colonias de nacionales europeos en suelo extranjero, con fuero propio, inconvenientes siempre para las naciones americanas de inmigración y en la actualidad a menudo abominables, porque conspiran contra el interés público y a veces ponen en peligro la unidad nacional.

En los países semi-bárbaros, las naciones europeas, instituían el régimen de las capitulaciones. Sus ciudadanos, tenían cónsul que era también juez que dirimía sus diferencias, y se erguía amenazante como una potencia frente a las autoridades locales. En los países que no eran semibárbaros pero que se reputaban de civilización inferior, entre los cuales amablemente se nos incluía hasta en la primera Conferencia de La Haya de 1899, la doctrina de la nacionalidad que no impone el juez, pero sí la ley, servía los deseos de los gobiernos europeos de mantener su autoridad sobre sus súbditos expatriados. Se conoce la influencia de las doctrinas de Europa en nuestra formación intelectual, el magnetismo que ejercen sobre muchos espíritus. Los hombres de 1889 no se dejaron, empero, deslumbrar por el resplandor de las doctrinas europeas, e im-

plantaron en los tratados, la teoría que ampara los intereses y la independencia jurídica de América, aunque no sea ni aún hoy aceptada por toda la América.

Los hombres que se incorporan a nuestras sociedades en busca de un porvenir mejor, deben respetar sus leyes, acatar sus legítimas autoridades, y no pretender que muchas de sus actividades civiles y comerciales continúen regidas por legislaciones dictadas para otras necesidades, por otros hombres, que viven a miles de leguas de distancia en países remotos. La época de la colonia ha terminado en América y con ella debería concluir uno de sus últimos vestigios, la doctrina de la nacionalidad.

Merecen, por consiguiente, honor perenne los hombres del Uruguay, y de los países cercanos, que en 1889 tuvieron la visión profética de los intereses americanos, e incorporaron a los tratados, los grandes principos del domicilio y de la territorialidad.

Se ve, por lo expuesto, cuán necesarios eran profundo estudio y grave meditación, al proyectar los retoques que el tiempo y el progreso reclamaban en la obra magna de 1889. No podía ser esa reforma obra de la improvisación, ni de los legos. Por fortuna nadie podría hacer ese reproche, porque su necesidad ha sido señalada desde hace largo tiempo; y los estudios que se le han consagrado, fueron intensos como era preciso en una materia que afecta los intereses de todas las personas en sus actividades civiles, comerciales, intelectuales, etc.

En un reportaje que le hiciera el diario "El Día" al asumir el Ministerio de Relaciones Exteriores, el que habla, hace "hélas!" 35 años, decía lo siguiente, y pide excusas por esta breve cita: "Considero necesaria la revisión de los tratados que surgieron del Congreso de Derecho Internacional Privado, pues han pasado casi veinte años y los tratados son los mismos. Sin embargo, el progreso de la ciencia no se ha detenido. El defecto de la inmovilidad, que Savigny señalara en las fórmulas jurídicas positivas, se agranda en materia internacional. Es así que para salvarlo, los congresos internacionales, se celebran con relativa frecuencia, incorporando a los tratados las nuevas conclusiones de la ciencia que no descansa. Se han celebrado congresos panamericanos en 1889, en 1901, en 1906; Conferencia de La Haya en 1899 y la 2.a se verificará en el corriente 1907; en la cual dicho sea de paso el gran Batlle y Ordóñez, designado por mí, presentó su admirable proyecto de Liga de Naciones con una antelación de 12 años a la iniciativa del Presidente Wilson en Versalles. Congresos y conferencias postales, telegráficas, sanitarias, científicas, humanitarias, repetidas antes de que pasara un lustro de la celebración de la anterior".

"Sólo nuestros tratados de Derecho Internacional Privado siguen en la inmovilidad. Para su tiempo, fueron una obra maestra de sabiduría y previsión, pero ahora es preciso examinar si conviene modificarlos en materia de quiebras, de capacidad de las personas, de profesiones liberales, etc." Pasan tres años, y en 1910, Centenario de la Revolución de Mayo, se reune en Buenos Aires la IV Conferencia Internacional Americana a la que asiste entre otros, como Plenipotenciario, nuestro eminente colega, el doctor Amézaga. En esa reunión Gonzalo Ramírez, ilustre iniciador del Congreso en Montevideo, propone la creación de una Junta de Jurisconsultos que estudie, además de otros tópicos internacionales, la revisión de los tratados. Esa Junta comienza sus estudios en 1912 en la ciudad de Río de Janeiro, y asisten a ella en representación de la República, el insigne Juan Zorrilla de San Martín, ex profesor de Derecho Internacional Público, y el doctor José Pedro Varela, profesor de Derecho Internacional Privado. Los trabajos prosiguen asiduamente durante años en Montevideo, hasta que el último nombrado presenta un proyecto que sirve de base a los estudios conjuntos de los institutos de Derecho Internacional Uruguayo y Argentino. En otras materias, se había desplegado análoga actividad por las sociedades sabias de nuestros países.

Todo ese material es sometido a un prolijo examen en las dos etapas del 2.o Congreso Sudamericano de Derecho Internacional Privado de Montevideo, que tienen efecto en 1939 y en 1940. Nuestro país está representado brillantemente por varios de sus mejores especialistas, los doctores Amézaga, Irureta Goyena, Vargas Guillemete, Manini Ríos. Integra además la delegación, el doctor José Pedro Varela.

La representación de las otras repúblicas tiene similar jerarquía intelectual y científica. Después de oir doctos informes y de laboriosísimas sesiones, se introducen reformas sustanciales y se aprueban los tratados "ad-referendum". Ahora debe el Consejo de Estado, dar su dictamen.

Es demasiado pronto para intentar una interpretación de los convenios, porque el tiempo y la costumbre, decía Washington, en el Adios a sus conciudadanos, son necesarios para apreciar el verdadero alcance de las reformas humanas. Podemos, no obstante, establecer los principios que sirvieron de guía a los redactores y recordar el apotegma de Montesquieu: "cuando he descubierto los principios todo lo demás viene corriendo hacia mí".

La soberanía es territorial y no personal; los problemas del derecho internacional privado se resuelven al investigar el asiento jurídico de las relaciones de derecho y buscando la naturaleza íntima de cada relación. Sobre esos principios fundamentales elaboraron su trabajo los congresistas. A ellos agregan dos nociones importantes para la determinación de la ley competente; el respeto de los derechos adquiridos y la norma de que la aplicación de las leyes extrañas tiene por límite el orden público, noción que como lo veremos en un caso concreto, tiene un alcance trascendental.

En el excelente mensaje del Poder Ejecutivo se detalla la aplicación de esos principios a muchos problemas. No es, por consiguiente necesario reexaminarlos sino en dos o tres puntos, que requieren mayor esclarecimiento. Elijo, las cuestiones del asilo para los perseguidos políticos, del divorcio y de la capacidad de las personas por su excepcional significación o, porque han sido objeto de controversias.

El carácter humanitario del asilo en las Embajadas, navíos de guerra, etc., para los perseguidos por delitos o motivos políticos, fué reconocido por la unanimidad de las delegaciones, porque respondía a una honrosa tradición regional, y no digo americana, porque en el territorio de los Estados Unidos, donde se da supremacía a la ley local, no se admite el asilo.

En el Congreso, en tanto que la delegación uruguaya proponía la obligatoriedad del asilo con su fórmula que comenzaba con las palabras: "El asilo se concederá...", las otras delegaciones unánimemente adoptaron la fórmula incorporada al proyecto: "El asilo puede concederse...".

El mensaje del Poder Ejecutivo cita con complacencia las expresiones del doctor Irureta Goyena, cuando afirmaba: "que no concebía siquiera que pudiera existir una Convención en virtud de la cual las partes quedaran en libertad de hacer o no hacer aquello mismo que constituía el objeto del concierto. El asilo en la forma adoptada (es decir, como está en el proyecto), es la simple proclamación o enunciación de un principio". A esta crítica puede agregarse, la de aquellos que dicen que hay en este proyecto un retroceso sobre lo estipulado en 1889.

Si esas interpretaciones fueran correctas me inclinaría a proponer una reserva, pero no creo que tengan fundamento.

El tratado de 1889 dice que el asilo será respetado, y eso, según los autores de la fórmula, y los intérpretes más competentes impone una obligación al Estado territorial que no puede objetar el asilo, pero no al Jefe de la Misión Diplomática, que lo concederá o no según las circunstancias o las instrucciones de su Gobierno. No hablo de lo que debe ser en teoría, sino de lo que es según el tratado de 1889.

Con la reforma actual la situación a ese respecto será la misma. Digo, a ese respecto, porque la fórmula nueva es más liberal desde que ampara, no sólo a los perseguidos por delitos políticos, sino por motivos políticos.

No puede decirse con el doctor Irureta Goyena que la fórmula adoptada sea la simple proclamación de un principio. No se trata de algo análogo a lo que decía el Barón Marshall de Bieberstein en la segunda Conferencia de La Haya al referirse a los tratados de arbitraje: comienzan con las palabras impresionantes: "debes someter tales cuestiones al arbitraje", para concluir con la expresión tranquilizadora "si quieres...".

No es ese nuestro caso; hay en el texto algo más que la proclamación de un principio, pues se formaliza un compromiso inequívoco de respetar el asilo, como lo demuestra el contexto de todo el convenio y, en especial el artículo 6.o del mismo. Si, por ejemplo, un perseguido político en la ciudad de Buenos Aires se refugia en la Embajada Uruguaya y ésta le da amparo, el Gobierno argentino está obligado a respetarlo según el tratado. Lo mismo ocurriría si el caso inverso se presentara en Montevideo. Hubiera sido tal vez agradable para algunos que la fórmula uruguaya fuera aceptada, pero el derecho internacional privado es, se ha dicho, la ciencia de los sacrificios. Algo hay que ceder para conseguir la armonía de los diferentes conceptos de diversas naciones; pero, en el caso presente, el Uruguay no tiene nada que ceder porque podrá considerar el asilo como obligatorio para sí y dar al respecto las directivas pertinentes a sus Plenipotenciarios en el exterior, aunque personalmente pienso que habría que meditar mucho antes de dar esa clase de instrucciones en este revuelto mundo en que vivimos.

Pero, que no pueda decirse, con una sonrisa, lo que más de un diplomático habrá pensado, que nosotros pugnamos por la obligatoriedad del asilo en el papel pero que en la práctica lo olvidamos. Cuando los amenazados de muerte de uno y otro bando en la terrible guerra civil de España

encontraban un refugio en la sede de veinte Embajadas extranjeras, las puertas de la Legación uruguaya por orden gubernativa, fueron clausuradas en 1937 y su bandera arriada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Qué vergüenza!

SEÑOR VARELA ACEVEDO. — Digamos algo sobre el reconocimiento de los divorcios, problema de alta significación social y política. Se consigue por el proyecto algún progreso pero no todo el que sería deseable. Presumo, que los señores Consejeros conocen la situación actual, pero la resumiré en una apretada síntesis para la perfecta inteligencia de lo que diré después, sobre problemas, en que existe cierta imprecisión de ideas, aún en esferas muy elevadas y competentes.

Según el tratado vigente la ley del domicilio matrimonial rige la disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida por la ley del lugar de la celebración.

En 1889 ninguno de los signatarios tenía ley de divorcio, de modo que las dificultades comenzaron, solamente cuando se dictaron nuestras leyes de 1907 a 1913. El texto del tratado de Derecho Civil exigía la coincidencia de dos legislaciones para que el divorcio fuera autorizado. Un matrimonio celebrado en la República Argentina, donde no se admite el divorcio, no podría ser disuelto en el Uruguay, cuya ley lo permite. Los Jueces uruguayos asesorados por jurisconsultos competentes, decidieron lo contrario, y decretaron dichos divorcios, considerando, a mi juicio con acierto, que la ley de divorcio es de orden público y está comprendida en la excepción que autoriza el artículo 4.o del protocolo adicional de 1889. Pero la jurisprudencia argentina, jurisprudencia fluctuante o no daba valor a esos divorcios o lo limitaba a los bienes o a la separación de cuerpo.

En esas circunstancias, se reune el Segundo Congreso de Montevideo y tiene que tomar en cuenta la situación. Después de largas deliberaciones y consultas a las Cancillerías, se aprobó la fórmula que figura en el artículo 15 del nuevo proyecto que dice: La ley del domicilio conyugal rige la disolubilidad del matrimonio, pero su reconocimiento no será obligatorio para el Estado en donde el matrimonio se celebró si la causal invocada fué el divorcio y las leyes locales no la admiten como tal.

Como se ve, hay un progreso. No es obligatorio, dice, pero en realidad no hay una prohibición que impida a los Jueces extranjeros aceptar el divorcio. He ahí una primera ventaja. Hay otra; el divorcio decretado en Montevideo, será en adelante reconocido en todos los países, excepto en el caso indicado, en el país de la celebración cosa que no acontecía en la actualidad. Por último, otra ventaja, la de que se reconoce la legitimidad de la intervención de nuestros Jueces, un imponderable, que puede tener un efecto importante en la propagación de la institución del divorcio.

Nuestro eminente Canciller, doctor Guani, en su elocuente discurso de clausura del Congreso, dijo: "que sin violentar las soberanías nacionales ni el orden público de los países contratantes se ha querido conciliar los respectivos intereses, reconociendo la competencia general de la ley del domicilio para regir lo relativo a la disolubilidad del vínculo, limitada por la ley del lugar de la celebración".

Esos conceptos son excelentes en un discurso protocolar, pero en una interpretación del convenio, debemos agregar que no se conciliaron los respectivos intereses, como lo demuestra el hecho de que tanto la delegación uruguaya como el Poder Ejecutivo, proponen dos reservas en materia de divorcio, expresando que no nos consideramos ligados por los artículos 9.o y 59 del Tratado de Derecho Civil. El último artículo mencionado dice nada menos, que los juicios de divorcio se iniciarán ante los Jueces del domicilio conyugal, de modo que si no lo observáramos, no podrían los Jueces del Uruguay seguir entendiendo en los casos que ahora deciden. Las reservas son, pues, oportunas y decisivas. El que habla ha meditado sobre el asunto y piensa que los Congresistas pudieron también recomendar una reserva al artículo 15 del Tratado de Derecho Civil, que dice que el divorcio está regido por la ley del domicilio conyugal —subrayo la palabra conyugal— lo que parecería excluir los divorcios por la sola voluntad de la mujer, desde que si ésta establece domicilio en Montevideo, no podrá decirse que el suyo es domicilio conyugal.

La enunciación de la reserva a los artículos 9.o y 59 es sin embargo tan explícita y de tan claro designio, que nuestros Jueces seguirán actuando como hasta ahora, es decir, entendiendo y fallando en todos los divorcios, de acuerdo con nuestras magníficas leyes.

Conviene señalar ahora una importante reforma en lo concerniente a la capacidad de las personas. La teoría de Waëchter, que inspirara a los negociadores de 89, en especial a Gonzalo Ramírez, es sustituída por la de Savigny que se reputa más en armonía con los principios generales del Tratado.

El artículo 1.o del convenio vigente y el del proyecto que está en debate, dicen aparentemente con poca variante lo mismo, que la capacidad se rige por la ley del domicilio, pero cuando se lee el Trtado del 89 se observa que lo único regido por la ley del domicilio es la capacidad general, pues los efectos de la capacidad y las capacidades especiales se rigen, por la ley territorial. En adelante todo lo que se refiere al estado y capacidad de las personas se regirá por la ley del domicilio.

Se incorpora, también, al artículo 1.o una cláusula que tiene el valor de un símbolo, que es una profesión de fe, cuya necesidad no pudieron ni siquiera imaginar los negociadores del 89, que no presenciaron los oprobios de nuestro tiempo, esas crueles exclusiones y persecusiones por razón de raza o de religión, que provocan el repudio en todos los espíritus generosos y que depararán a sus autores la maldición de la posteridad.

SEÑOR BERRETA. — Apoyado.

SEÑOR VARELA ACEVEDO. — Ningún estado americano las ha adoptado pero nadie conoce los secretos del porvenir. Ha sido necesario decir en el convenio que los Estados signatarios no quedan obligados a reconocer como ley personal las restricciones que se funden en razones de nacionalidad, de raza o de religión.

En cuanto a nosotros los uruguayos, sépase desde ahora que aunque los tiranos den forma de leyes a sus odiosas teorías raciales, ellas no tendrán nunca andamiento en los estrados de la justicia uruguaya, como no lo tuvieron jamás en la conciencia del pueblo.

(Muy bien.)

Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja la sanción de los tratados con las reservas indicadas en el proyecto del Poder Ejecutivo.

He terminado.

(Muy bien.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Después del brillante y sustancioso informe verbal del señor Consejero Varela Acevedo, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota. — **Afirmativa: unanimidad.**

Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o leído.

Si no se observa se votará.

Se vota: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 2.o leído.

SEÑOR VARELA ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEOR VARELA ACEVEDO. — Voy a hacer una manifestación a título personal porque no he hablado con los miembros de la Comisión.

Hubiera preferido que el Congreso fuera de carácter panamericano y no solamente sudamericano, por razones obvias que no es necesario exponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o ya leído.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 3.o es de orden.

Queda por lo tanto sancionado el proyecto de decreto-ley relativo al Segundo Congreso de Derecho Internacional Privado celebrado en Montevideo.

(No se transcribe su texto, por ser idéntico al proyecto del Poder Ejecutivo.)

SEÑOR BERRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El discurso brillantísimo, bajo todo concepto, de nuestro eminente miembro informante doctor Varela Acevedo no debe quedar circunscripto al número de ciudadanos que aquí nos congregamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor Consejero, la Mesa ya había dado orden para que se publicara íntegro en el "Diario Oficial".

¿Era eso lo que el señor Consejero iba a proponer?

SEÑOR BERRETA. — Era eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa creyó interpretar así el sentimiento del Consejo, por las manifestaciones de aprobación que tuvo el informe del señor Varela Acevedo.

(Apoyados.)

(Se resuelve incluir en el acta la versión taquigráfica del discurso del señor Consejero Varela Acevedo.)

18

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que modifica el presupuesto de la Dirección de la Propiedad Industrial. (Ministerio de Industrias y Trabajo, ítem 5.08).

(Los antecedentes de este asunto se encuentran publicados en el acta número 61, de fecha 13 de Octubre de 1942.)

La Mesa expresa que este asunto fué votado en general en la sesión del 13 de Octubre corriente, negativamente.

El Consejo debe considerar una moción de reconsideración formulada por el señor Consejero Marques Castro.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que si bien formuló el pedido de reconsideración con el fin de que volviera a discutirse el asunto, ello no significa que vaya a dar su voto favorable al proyecto. Como piensa votar negativamente, deja así aclarado cuál era su propósito al formular la moción de referencia.

Se vota **afirmativamente** la reconsideración.

El señor Consejero Batlle Pacheco manifiesta que el proyecto contiene creaciones de cargos con sueldos elevados que no parece prudente aprobarlas en estos momentos. Que es necesario dar al país la sensación de que el Consejo tiene la preocupación de ahorrar por lo cual considera que no deben crearse puestos que no sean estrictamente necesarios, ni tampoco elevarse los altamente rentados. La actual situación financiera porque atraviesa el país, no permite esos aumentos. Sólo estaría justificado, en mérito al encarecimiento de la vida, que se corrigieran los sueldos modestos.

Por lo expuesto, formula moción para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que sea nuevamente estudiado, y se le hagan las modificaciones que correspondan de acuerdo con lo que ha sostenido.

El señor miembro informante, Consejero Cosio (don Ricardo), manifiesta que en la sesión en que se trató este asunto, expresó cuál era la razón que había tenido la Comisión de Presupuestos, para aceptar esta planilla tal cual la había mandado el Poder Ejecutivo.

Esta oficina, a la cual se le han atribuído funciones de gran importancia, por las leyes sancionadas en los años 1940-1941, sobre privilegios industriales y marcas de fábrica, se la sostiene con una base de organización muy deficiente. Los antecedentes que trae el mensaje, explican perfectamente esa situación. Hace más de veinte años que no se reorganiza, de acuerdo con las tareas de tanta responsabilidad que desempeña dentro de la Administración Pública.

En aquel entonces, estaba dotada de escaso personal. No tenía un plantel de funcionarios superiores que apoyaran y colaboraran en las tareas directivas de la oficina. Por eso, este proyecto que trata de proporcionar el personal de aquella categoría, necesario para el mejor servicio de esa oficina, crea esos cargos con sueldos algo elevados que no lo son empero, excesivamente, en relación a las funciones a desempeñarse.

El señor Consejero Batlle Pacheco insiste en que el asunto vuelva a Comisión. Manifiesta que el Consejo no tiene que nivelar los sueldos de los empleados, sino el presupuesto de la Nación. Es un momento en que el Estado atraviesa por grandes dificultades y el Gobierno que vendrá, tendrá que enfrentarse con situaciones muy graves también, dado que la situación del mundo no es para ser optimistas. Cree que por lo menos se debe dar la sensación al país de que se piensa en economizar y que corresponde, a los que están y a los que vengan adoptar una posición firme al respecto, si no para corregir todo, por lo menos, para no contribuir a agravar las cosas

El señor Consejero Cosio (don Ricardo) manifiesta que la Comisión de Presupuestos no ha descuidado los conceptos que el señor Consejero ha expresado.

Agrega que el señor Ministro de Industrias y Trabajo en nombre del Poder Ejecutivo estuvo en la Comisión de Presupuestos y solicitó, de una manera especial, que se aprobara esa planilla, por tratarse de un servicio al cual hay que consagrar mucha atención.

Puesta a consideración la moción para que el asunto vuelva a Comisión, se vota: **(Afirmativa).**

19

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto que crea la Caja de Jubilaciones de los trabajadores rurales.

(Antecedentes:)

(Carpeta número 102 de 1942. — Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social. — Repartido N.o 107).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 3 de 1942.

Al Consejo de Estado:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Consejo de Estado, el adjunto proyecto de decreto-ley sobre jubilación de trabajadores del campo, cuya iniciativa fué promovida ante el Cuerpo Legislativo por mensaje de 22 de Octubre de 1941, sin que se obtuviera su pronunciamiento.

Los fundamentos de este proyecto de decreto-ley, constan en los antecedentes mencionados, circunstancia que determina al Poder Ejecutivo a omitir su repetición dando por reproducido su texto en el presente mensaje.

El Poder Ejecutivo solicita del Consejo de Estado su ilustrada opinión acerca de la expresada iniciativa, que responde a una sentida necesidad en nuestro medio social rural.

Con tal motivo renuevo a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** —CYRO GIAMBRUNO.

PROYECTO DE DECRETO-LEY

Artículo 1.o Créase como Sección del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la Caja de Jubilaciones de los trabajadores del campo.

Art. 2.o El actual Instituto de Pensiones a la Vejez pasará a integrar la Caja que se crea por esta ley.

Del patrimonio

Artículo 3.o Para el servicio de los beneficios que establece esta ley y para atender los gastos de gestión correspondiente, se forma el Fondo de Trabajadores del Campo y Servicio Doméstico que será administrado separadamente y estará integrado por los siguientes recursos:

A) La contribución patronal de 9 o|o sobre el importe de los salarios, apreciados de acuerdo con la regla del artículo 11.
B) El descuento forzoso del 2 o|o sobre los salarios.
C) La contribución patronal del 6 o|o sobre el importe total de los salarios en los casos de las personas enumeradas en el artículo 10.
D) El descuento forzoso del 5 o|o sobre el salario total de las personas comprendidas por el inciso anterior.
E) Un descuento del 3 o|o sobre todos los beneficios acordados por la Caja.
F) Los intereses de los fondos acumulados.
G) El impuesto del 2 o|o sobre todas las transacciones sobre tierras.
H) Donaciones y legados.

Art. 4.o Los gastos de gestión, incluídas todas las erogaciones que no obedezcan estrictamente al cumplimiento de los beneficios de jubilación o pensión para los afiliados al fondo, se cubrirán hasta con el 5 o|o del total de los ingresos normales.

Art. 5.o Los beneficios que acuerda esta ley tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

A quiénes comprende esta ley

Artículo 6.o La ley comprende en las obligaciones que crea y en los beneficios que acuerda, a:

1.o A las personas que trabajan en faenas rurales dentro o fuera de los establecimientos destinados a esa clase de actividades.
2.o A las personas que presten servicios derivados de las faenas rurales, así como administradores y demás empleados de escritorios de establecimientos rurales.
3.o A los maestros de instrucción primaria que presten servicios en los establecimientos rurales.

Art. 7.o Las personas comprendidas en los numerales 1.o y 2.o del artículo anterior, se afiliarán obligatoriamente ya presten servicios en calidad de asalariados, como en calidad de patronos.

Art. 8.o La afiliación deberá hacerse dentro del plazo de seis meses, a contar desde la promulgación de esta ley.

Art. 9.o La Caja establecerá en el plazo improrrogable de un año, a contar desde el vencimiento del plazo de afiliación, la procedencia de la afiliación y la calidad de cada uno de los afiliados, de acuerdo con sus propias declaraciones y las investigaciones y pruebas pertinentes.

Las aportaciones realizadas hasta la determinación de la Caja en ese sentido, se ajustarán a ella practicándose las devoluciones o formulándose los créditos correspondientes.

Art. 10. Dentro del mismo plazo de un año, la Caja establecerá los sueldos fictos correspondientes a los gerentes, administradores, empleados, mayordomos, capataces y obreros especializados, así como para los patronos.

Art. 11. Para todos los efectos de esta ley, se fija como sueldo ficto de los demás asalariados, el de 35 pesos mensuales.

De los beneficios

Artículo 12. El fondo de trabajadores rurales sobre los riesgos de invalidez, vejez, muerte y desocupación.

Art. 13. Después de los dos años de afiliación, al afiliado imposibilitado absolutamente para el trabajo, le corresponderá una asignación que se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 y que no podrá ser inferior a diez pesos mensuales.

Art. 14. La invalidez será apreciada por el Directorio del Instituto, previos los dictámenes de los médicos que designe.

Art. 15. El retiro o jubilación de invalidez comienza a devengarse desde el cese en el trabajo, pero si se solicitara, vencidos los 60 días de ocurrido el cese, se devengará desde la fecha de la solicitud.

Este retiro dejará de percibirse cuando se comprobara mediante nueva revisación médica, el cese de la invalidez o cuando el afiliado se negara a someterse a nuevo examen. Las revisaciones médicas se harán cuando el Directorio del Instituto lo disponga, pero no podrá ser antes de los 2 años de acordado el retiro.

Art. 16. Después de los 3 años de afiliación podrá el afiliado con más de 60 años, obtener el beneficio del retiro. Este retiro se devenga desde el cese en la actividad o desde la solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Art. 17. Los afiliados extranjeros deberán acreditar — para tener derecho a este retiro— un mínimo de 25 años de residencia en el país.

Art. 18. Los retiros de vejez y de invalidez se regularán por los años de afiliación y cotización. Por cada año de afiliación corresponderá un 2 1|2 por ciento del sueldo final real o ficto, según los casos.

Los servicios anteriores se reconocerán en la forma que, de acuerdo con el estudio que hará la Caja dentro del año a que se refiere el artículo 9.o, establecerá el Poder Ejecutivo.

Art. 19. La Caja srvirá un seguro de desocupación por el término de 6 meses a los afiliados que tengan un mínimo de 5 años de cotización. Este seguro se servirá hasta por tres veces y para su terminación se tendrán en cuenta los años de edad y de servicios.

Por cada año que integre el coeficiente 100, corresponderá un 1 o|o del sueldo final real o ficto de actividad.

Del reconocimiento de servicios

Artículo 20. Dentro del año de preparación, la Caja estudiará las fichas individuales para establecer las normas para el reconocimiento de servicios anteriores respetando estas directrices:

A) La Caja de Trabajadores del Campo no sólo computará los servicios anteriores en la actividad que ella comprende, sino también los comprendidos por otras Cajas.

B) No computará en cambio, en ningún caso, servicios de otras Cajas, simultáneos con los de la de Trabajadores del Campo.

C) Los servicios anteriores no tendrán en ningún caso, igual valor jubilatorio que los servicios cotizados.

Art. 21. Comuníquese, etc.

CYRO GIAMBRUNO.

ANEXO I

INFORME

Señores Consejeros:

Debe considerarse como un paso definitivo en el camino de las jubilaciones generales y el de los seguros sociales, la incorporación a la legislación positiva, del proyecto de decreto-ley que vuestra Comisión informa sobre creación y organización de la "Caja de los Trabajadores Rurales".

Principios indiscutidos de justicia y solidaridad social reclamaban desde hace largo tiempo la implantación del estatuto jubilatorio que ampare a los trabajadores de la tierra. No se justifica que en un país como el nuesrto, cuya riqueza fundamental surge de la noble labor de los hombres del campo, no haya extendido aún hasta éstos, el sistema de los seguros sociales de que gozan las clases trabajadoras de los centros urbanos.

Deben esperarse múltiples beneficios de la aplicación de la ley; sus disposiciones constituirán un aliciente necesario —entre los muchos estímulos que la campaña reclama— a objeto de provocar el afincamiento del trabajador de la tierra, evitando el éxodo hacia la ciudad deslumbradora, con el consiguiente grave perjuicio que se deriva de la despoblación del interior de la República.

Un sistema de seguros sociales adecuados, científicamente organizado, como complemento directo de la retribución del trabajo, que asegure el descanso en la hora del agotamiento de las fuerzas y la quiebra de la salud, es la base de un régimen de bienestar y tranquilidad social. Más que una carga para la industria, derivará un beneficio al crear nuevas fuentes de consumo por la vía del mejoramiento económico de la población protegida en sus necesidades vitales en el momento del retiro.

La trascendencia del problema en lo que hace relación con los seguros sociales de los trabajadores de la tierra, queda bien evidenciada al señalarse que —de acuerdo con las cifras del Centso Agropecuario de 1937 —el número de presuntos afiliados es de 200.000.

La jerarquía del tema, su amplitud, así como su honda repercusión social y económica, movieron la iniciativa de la Legislatura y la del Poder Administrador en diversas oportunidades.

Las entidades ruralistas han mostrado, asimismo, su noble preocupación propiciando repetidamente la sanción de la legislación necesaria. En nota recientemente dirigida al Consejo, la Federación Rural, "reitera, una vez más, su ferviente reclamo para que se consagre a la mayor brevedad, por el conducto legal, el derecho a la jubilación del trabajador del campo".

Vuestra Comisión ha tenido a la vista los antecedentes citados, de indudable valor para el más cabal conocimiento del problema; ha basado su estudio —como correspondía— en el proyecto que lleva la firma del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Cyro Giambruno, elevado a la consideración del Consejo de Estado por mensaje de Junio 3 del corriente año.

Luego de un prolijo examen, vuestra Comisión aconseja al Cuerpo el proyecto sustitutivo que se acompaña.

ANALISIS DEL PROYECTO

1) Organización y administración del servicio

Los artículos 1.o y 2.o establecen la creación, como Sección del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, de la Caja de los Trabajadores Rurales. El actual Instituto de Pensiones a la Vejez, y su personal, pasarán a integrar la Caja que se crea, sin perjuicio de atender los actuales servicios que le están confiados.

Tal solución ofrece ventajas evidentes; se aprovecha un organismo en marcha, cuya función, en muchos aspectos, ofrece similitud con los nuevos servicios, obteniéndose de tal manera, una importante economía presupuestal que repercutirá favorablemente en el costo de administración del fondo de los trabajadores rurales. Cabe señalar, al efecto, que el Instituto de Pensiones a la Vejez cuenta con un personal administrativo de 129 funcionarios, más los Agentes en los Departamentos del Litoral e Interior, que alcanzan a 128. El presupuesto del Instituto es de $ 342.310.24; la Caja que se crea aprovechará útilmente esa organización.

2) Afiliación

Se consideran afiliadas (artículo 6.o) a todas las personas que trabajan en faenas rurales dentro o fuera de los establecimientos. Por faenas rurales se entienden todos los trabajos de la tierra: ganaderos, agrícolas, mixtos agropecuarios, granjas, etc. Serán, asimismo, afiliadas las personas que presten servicios en establecimientos dedicados a explotaciones rurales, tales como técnicos, administradores, empleados de escritorio y servicio doméstico.

Por el numeral 3.o del mismo artículo se incluyen a los quinteros y jardineros que presten servicio dentro o fuera de los centros urbanos. Se contempla; de tal manera, a un gremio numeroso y altamente meritorio, que hasta ahora, por diversas circunstancias, ha quedado excluído del amparo jubilatorio.

La afiliación es obligatoria, tanto para el empleado como para el obrero.

Los sueldos fictos correspondientes a los gerentes, administradores, técnicos, empleados, mayordomos, capataces y obreros especializados, así como el de los patronos, serán establecidos por la Caja dentro de un plazo de un año. El sueldo ficto para los demás asalariados será de treinta y cinco pesos, compuesto del salario mínimo legal de veinte pesos, más quince por comida y locación.

3) Riesgos que se indemnizan

El Fondo de los Trabajadores Rurales protege las situaciones de invalidez, vejez, muerte y desocupación. (Artículos 11 a 14).

4) Organización del Retiro

Los beneficios que acuerda la ley se discriminan así:

A) A los dos años de cotización, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo y pensiones a los causa-habientes de los fallecidos en actividad, en goce de jubilación, o de seguro de desocupación si el causante contare con una actuación no menor de diez años de servicios.

B) A los tres años de cotización, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos.

C) A los cinco años de cotización, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y diez años de servicios como mínimo, que se encuentren o no en actividad al cumplir dicha edad; así como las jubilaciones de los afiliados que se imposibiliten física o intelectualmente para continuar en el ejercicio activo del cargo.

D) A los cinco años de cotización, un seguro de desocupación por el término de seis meses, que se podrá ejercer hasta por tres veces, debiendo mediar entre uno y otro amparo, un plazo no menor de dos años; y para su determinación se tendrán en cuenta los años de edad y de servicios, debiendo computarse por cada año que integre el coeficiente 1.60 un 1 o|o del sueldo o salario final real o ficto de actividad.

5.o — Recursos. (Financiación)

El artículo 3.o del proyecto enumera los recursos que contará el Fondo de los Trabajadores Rurales. Vuestra Comisión ha dedicado preferente atención a este punto, ya que de su buena o mala financiación dependerá en gran parte el éxito o fracaso de la Caja. Entiende Vuestra Comisión que, sin perjuicio de las modificaciones que la práctica aconseje, los recursos que se aportan para formar el fondo son adecuados al servicio que se pretende atender. Tal consideración puede hacerse en el bien entendido que el serio problema del reconocimiento de servicios anteriores será resuelto, como lo proyecta el artículo 16, por vía de una ley posterior fundada en estudios que se encomiendan a la Caja, una vez que ésta se halle en condiciones de establecer normas en base de las afiliaciones realizadas y de las fichas individuales registradas.

Los fondos de la Caja se formarán con el 11 o|o de los salarios: 9 o|o a cargo de los patronos y 2 o|o a cargo de los obreros.

Tales porcentajes de aportes difieren en mucho de los establecidos para los comercios e industrias urbanos; para ello ha debido tomarse en cuenta las características especiales en que se desarrolla la explotación rural.

Tomamos del mensaje del Poder Ejecutivo de Marzo de 1940, los siguientes conceptos: "En la ciudad, la contribución patronal de 9 o|o debió rebajarse al 6 o|o porque gravitaba con exceso sobre la economía industrial. Pero, en el campo, la relación existente entre las inversiones totales y las que suponen el pago de mano de obra, hace perfectamnte tolerable el porcentaje. El 9 o|o de los salarios constituye, en la industria y el comercio, un porcentaje demasiado alto de los gastos de explotación; en el medio rural ocurre el fenómeno inverso y el Poder Ejecutivo tiene la certeza de que estos conceptos han de ser compartidos con noble intención por las clases productoras cuyas generosas preocupaciones por la sanción de la ley constituyen, de hecho, la mejor garantía de su efectividad si, como se ve, su destino es al infortunio producido por el trabajo en la vejez o en la inutilización que es fundamentalmente un signo de vejez anticipada.

En lo que respecta a la contribución obrera, lo reducido de las retribuciones de que gozan los asalariados del campo en relación a los trabajadores de la ciudad, hace aconsejable constreñir al mínimo el porcentaje exigible. Se ha fijado el dos por ciento, estimación prudente que requerirá del grueso de afiliados una contribución mensual de pesos 0.70 solamente, destinada de modo exclusivo a los servicios familiares, esto es, al amparo indispensable al riesgo de muerte en que los derechohabientes encuentran la solución de los problemas económicos creados a consecuencia de la desaparición del salario de base.

Este criterio general ha debido sufrir variación en el caso de los Administradores, Gerentes, Mayordomos, Capataces y obreros especializados, a quienes su mayor remuneración permite soportar perfectamente la contribución de 5 o|o, quedando a cargo de las empresas el complemento, con lo cual su situación, por ser de mayor desahogo económico, queda equiparada a la de los trabajadores urbanos.

Como recursos de la Caja se establecen, además, un descuento de 3 o|o sobre todos los beneficios servidos por la misma; los intereses de los capitales acumulados y las donaciones y legados que puedan recibirse.

A efecto de asegurar una financiación sólida se dispone que el producido de los recursos del Instituto de Pensiones a la Vejez, una vez cubierto el presupuesto de beneficiarios de dicho Instituto, quedará afectado al fondo de la Caja que se crea. Se trata de un recurso de suma importancia que no puede levantar objeciones ni resistencias por existir ya. El cálculo actual de recaudación es de $ 3.950.000.00 por año; el nuevo amparo jubilatorio que implanta esta ley, así como la recientemente promulgada incluyendo al servicio doméstico en el régimen de seguros sociales, determinará una paulatna y fuerte disminución en el servicio de pensiones a la vejez, dejando un remanente cada día más importante que fortificará, —consolidándolo— el fondo de los trabajadores rurales.

A este mismo fin —que ha sido preocupación dominante de vuestra Comisión— se crea un impuesto de 1|2 o|o sobre las transacciones sobre tierras situadas en las zonas suburbanas y rurales.

Se vinculan así, financieramente, [illegible] tarios de tierras y establecimientos rurales al servicio de retiros que se establecen por este decrto-ley.

Por último, el fondo gozará de la garantía subsidiaria del Estado, vinculando también a éste, eventualmente, en el cumplimiento de un superior deber de solidaridad social.

Tales son, en síntesis, las consideraciones que ha determinado a la Comisión para proponer al Consejo el proyecto sustitutivo de decreto-ley.

Vuestra Comisión expresa su confianza en el éxito de esta trascendente iniciativa; considera que ella ha quedado estructurada sobre bases técnicamente aconsejables, que aseguran la estabilidad financiera de la Caja que se crea y el cumplimiento de los beneficios que otorga.

Sala de la Comisión, Octubre 13 de 1942.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Andrés Martínez Trueba, (con observaciones). José Martirené — Juan José Amézaga. — Antonio F Braga. — Hernán Artuccio. — L. Vicens Thievent.

PROYECTO SUSTITUTIVO DE LA COMISION

Artículo 1.o Créase como Sección del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la Caja de los Trabajadores Rurales.

Art. 2.o El actual Instituto de Pensiones a la Vejez y su personal pasarán a integrar la Caja a que se refiere el artículo anterior. Los servicios que realiza dicho Instituto, continuarán siendo atendidos por la mencionada Caja.

Art. 3.o Para atender el servicio de los beneficios que se acuerdan y solventar los gastos de gestión correspondientes, se forma el Fondo de los Trabajadores Rurales, que será administrado separadamente y estará integrado con los siguientes recursos:

A) La contribución patronal del 9 o|o sobre el importe total de los salarios, apreciados de acuerdo con la regla del inciso 2 o. del artículo 10.

B) El descuento forzoso del 2 o|o sobre los salarios.

C) La contribución patronal del 6 o|o sobre el importe total de las remuneraciones computables, en los casos de las personas comprendidas en el inciso 1 o del artículo 10.

D) El descuento forzoso del 5 o|o sobre las mismas remuneraciones de las personas aludidas en el inciso anterior.

E) Un descuento del 3 o|o sobre todos los beneficios servidos por la Caja

F) Los intereses de los fondos acumulados.

G) El impuesto del medio por ciento sobre el precio de las enajenaciones, cesiones, permutas y cualquier otra transferencia de dominio, a título oneroso, de bienes raíces situados en las zonas suburbanas y rurales.

H) El producido de los recursos del Instituto de Pensiones a la Vejez, una vez cubierto el presupuesto de beneficiarios de dicho Instituto

I) Donaciones y legados.

Art. 4.o Los gastos de gestión incluidas todas las erogaciones que no obedezcan estrictamente al cumplimiento de los beneficios que se otorgan a los afiliados al Fondo, se cubrirán hasta con el 3 o|o del total de los ingresos

normales, excluyendo de dicho porcentaje el monto del presupuesto de la plana activa del Instituto de Pensiones a la Vejez.

Art. 5.o Los beneficios que acuerda este decreto-ley tendrán la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 6.o Se consideran afiliados al Fondo de los Trabajadores Rurales:

1.o Las personas que trabajan en faenas rurales dentro o fuera de los establecimientos destinados a estas clases de actividades.

2.o Las personas que presten servicios en establecimientos dedicados a explotaciones rurales, tales como técnicos, administradores, demás empleados de escritorio, servicio doméstico, etc.

3.o Las personas que presten servicios como quinteros y jardineros dentro o fuera de los centros urbanos

Art. 7.o Las personas comprendidas en el artículo anterior se afiliarán obligatoriamente, ya actúen en calidad de asalariados, como en carácter de patronos.

Art. 8.o La afiliación deberá hacerse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de promulgación del presente decreto-ley.

Art. 9.o La Caja establecerá en el plazo improrrogable de un año, a partir del vencimiento del término de afiliación fijado por el artículo anterior, la procedencia de esta última y la calidad de cada uno de los afiliados, de acuerdo con sus propias declaraciones y las investigaciones y pruebas pertinentes.

Las aportaciones realizadas hasta la determinación de la Caja en ese sentido, se ajustarán a dicha fijación, practicándose las devoluciones y formulándose los créditos correspondientes.

Art. 10. Dentro del plazo de un año y para todos los efectos de este decreto-ley, la Caja establecerá los sueldos fictos correspondientes a los gerentes, administradores, técnicos, empleados, mayordomos, capataces y obreros especializados, así como para los patronos.

Fíjase como sueldo ficto para los demás asalariados, la suma de treinta y cinco pesos mensuales, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 11. El Fondo de los Trabajadores Rurales cubre los riesgos de invalidez, vejez, muerte y desocupación.

Art. 12. Los beneficios acordados por el artículo anterior, se harán efectivos a los afiliados que se hallen en actividad a la fecha del presente decreto-ley y en la siguiente forma:

A) A los dos años de cotización, las jubilaciones por incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo y pensiones a los causahabientes de los fallecidos en actividad, en goce de jubilación, o de seguro de desocupación si el causante contare con una actuación no menor de diez años de servicios.

B) A los tres años de cotización, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y treinta de servicios reconocidos.

C) A los cinco años de cotización, las jubilaciones de los afiliados con sesenta años de edad y diez años de servicios como mínimo, que se encuentren o no en actividad al cumplir dicha edad; así como las jubilaciones de los afiliados que se imposibiliten física o intelectualmente para continuar en el ejercicio activo del cargo.

D) A los cinco años de cotización, un seguro de desocupación por el término de seis meses, que se podrá ejercer hasta por tres veces, debiendo mediar entre uno y otro amparo, un plazo no menor de dos años; y para su determinación se tendrán en cuenta los años de edad y de servicios, debiendo computarse por cada año que integre el coeficiente 100, un 1 o|o del sueldo o salario final real o ficto de actividad.

Art. 13. La invalidez será apreciada por el Directorio del Instituto, previos los dictámenes de los médicos que designe.

La jubilación por invalidez dejará de percibirse cuando se comprobare mediante nueva revisación médica, el cese de la incapacidad o cuando el afiliado se negare a someterse a nuevo examen médico. Las revisaciones se harán cuando el Directorio del Instituto lo disponga, pero no podrá ser antes de los dos años de acordada la jubilación.

Art. 14. Las jubilaciones por vejez e invalidez se regularán por los años de afiliación, no pudiendo ser inferiores a diez pesos mensuales. Por cada año de afiliación, corresponderá un dos y medio por ciento del promedio de las retribuciones computables percibidas en los últimos quince años.

Dichas jubilaciones comenzarán a devengarse desde el cese en el trabajo, pero si se solicitaren después de vencidos los sesenta días de ocurrido el cese, se servirán desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 15. Los afiliados extranjeros deberán acreditar, para tener derecho a las jubilaciones aludidas, un mínimo de 25 años de residencia en el país.

Art. 16. Dentro del año de preparación, la Caja estudiará las fichas individuales a los efectos de establecer las normas para el reconocimiento de servicios anteriores, respetando estas directrices:

A) Los servicios anteriores no tendrán en ningún caso igual valor jubilatorio que los servicios cotizados.

B) Se reconocerán no sólo los servicios anteriores como comprendidos en la Caja que se crea, sino también los amparados por las otras Cajas.

Sobre la base del estudio que deberá hacer la Caja, el Poder Ejecutivo enviará a la Asamblea General el proyecto de ley estableciendo las condiciones y financiación del reconocimiento de servicios anteriores.

Art. 17. Declúranse aplicables las disposiciones sobre jubilaciones, pensiones, incompatibilidad, etc., de patronos, empleados u obreros, según los casos, que rigen a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente decreto-ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de Octubre de 1942.

Mateo Marques Castro, miembro informante. — Andrés Martínez Trueba (con observaciones). — José Martirené. — Juan José Amézaga. — Antonio F. Braga. — Hernán Artucio. — Lorenzo Vicens Thievent."

El señor miembro informante, Consejero Marques Castro, manifiesta que había pensado ampliar el dictamen de la Comisión, a pesar de que es suficientemente ilustrativo, pero en virtud de lo avanzado de la hora, se abstiene quedando a disposición del Consejo para contestar las observaciones que se deseen formular sobre el proyecto.

El señor Consejero Batlle Pacheco expresa que en este proyecto encuentra algo que le parece un defecto grave que puede crear una situación difícil a aquellas personas que se quiere proteger. Se refiere al gravamen que se impone a los patrones para financiarlo. Cree que debe buscarse otra fórmula, —que podría ser un impuesto general a la tierra— porque ese gravamen que para la gente adinerada puede ser insignificante, puede ser muy grave para aquellos agricultores que llevan una vida difícil y que tienen uno o dos peones.

Además tiene este inconveniente: los que dan trabajo resultan más sacrificados que aquellos que tienen grandes extensiones de tierra y no las cultivan debidamente, por lo que resultan menos castigados.

Se fija para los peones el sueldo ficto de $ 35.00 y lo que tendrán que pagar los patrones es la décima parte de esta cantidad. Ese recargo de casi $ 40.00 por peón y por año, es muy elevado y puede dar lugar a que los pequeños agricultores que tienen uno o dos peones los despidan.

Concluye expresando que no hace observación al proyecto en general, pero que no está de acuerdo con la forma de financiarlo.

El señor Consejero Berreta comprende que tratándose de un proyecto de tan vastas proporciones, no pueda arribarse a una solución completa.

Cree como el señor Consejero Batlle Pacheco que este proyecto no resuelve con eficacia la unánime aspiración de extender los beneficios jubilatorios a todos los trabajadores rurales. Si teóricamente es muy fácil fijar los aportes mensuales que deberán abonar los patrones y sus obreros, en la práctica, cobrarlos con puntualidad y verterlos en la Caja, es muy diferente. Y si la Caja no puede realizar con exactitud suficiente esta primera parte de sus funciones, la segunda, o sea pagar las jubilaciones y pensiones que prometa, le resultará imposible.

A su juicio, sería mejor ampliar en la medida necesaria, los recursos de las pensiones a la vejez y servir con ellos el retiro de todos los que prueben haber trabajado en el campo no menos de 20 años. Con esto no quiere decir que el retiro de los componentes de ese meritorio gremio deba quedar limitada a la exigua suma de $ 8.00 o 10.00 mensuales.

Pero si se insiste en llevar adelante este proyecto, hace notar las siguientes omisiones u oscuridades:

"I) En el caso de los arrendatarios, que se cuentan por millares, ellos y sus hijos, ¿son todos patrones o peones? ¿Quiénes y cómo deben hacerse los aportes?

II) En el caso de los medianeros: ¿el que les concede la medianería, sea dueño o arrendatario del campo, debe hacer el aporte como patrón?

En caso afirmativo, ¿por qué debe hacer el aporte? ¿Por el jefe de familia o por éste y la esposa y por los hijos?

III) ¿Desde qué edad empiezan los hijos a considerarse trabajadores del campo y por ende obligados a efectuar su aporte y a imponerles la misma obligación a sus patrones?"

El señor Consejero Martínez Trueba manifiesta que ha firmado el informe de la Comisión con observaciones.

Expresa que va a votar el proyecto en general, porque ampara a una clase trabajadora, tal vez, la más necesitada, que hasta ahora no gozaba de los beneficios del retiro y porque, demás, este proyecto justificadamente, ha despertado una expectativa general en el país, y se imagina la decepción de todos los que se hallen afectados por él, si sufriera un nuevo retardo.

Además, otra razón, que comparte la mayor parte de los miembros de la Comisión para votar favorablemente este proyecto en general, es que se establece que dentro de dos años, el Instituto de Jubilaciones, con la experiencia qu recoja de este proyecto y con las estadísticas que reuna, formulará las normas complementarias indispensables para hacer de este decreto-ley, lo que se quiere que sea en realidad: un amparo eficaz y cierto para los trabajadores rurales.

Una de las observaciones que hace, en cierto modo de carácter técnico, se refiere al régimen de financiación del proyecto. Cree que una financiación más adecuada para servir la Caja de Trabajadores Rurales, sería un impuesto general sobre la tierra. Si alguna fuente de recursos está claramente establecida por el destino que ellos han de tener, es la tierra, en el caso de los trabajadores rurales. Las cotizaciones que se establecen en el proyecto, de carácter patronal y obrero, no van a salir de otro lado, sino del trabajo de la tierra; gravar, pues, a la tierra, es gravar al trabajo en su fuente. Parece lo más lógico recurrir a esa solución para constituir este fondo, y sobre todo con respecto a una parte de estas pasividades, que necesariamente deberían servirse con ese arbitrio: las correspondientes a los servicios realizados con anterioridad a la sanción de este proyecto.

Ello permitiría suprimir del proyecto el requisito de la denuncia de los servicios anteriores y partir para establecer la pasividad, de la edad del interesado en el momento de la promulgación de la ley, para desde ese momento en adelante, tener en cuenta, si se quiere, su cotización para mejorar la base de la pasividad que se hubiere fijado en el momento de su incorporación a la Caja.

Además, el sistema de la percepción de aportes va a ser dificultoso, como lo ha expresado el señor Consejero Berreta.

En cuanto al procedimiento y asiento del impuesto, observa también el monto de las cotizaciones. Se establece en un 11 o|o del sueldo ficto en el caso de los asalariados y de las remuneraciones que perciban los técnicos, empleados, etc. Este porcentaje es insuficiente para servir las pasividades que se establecen.

En este proyecto, se exije un tiempo de trabajo mayor, más dilatado que en las otras Cajas de Jubilaciones. A los treinta años de servicios, el obrero tendrá derecho a un 75 o|o del sueldo y para llegar a percibir como jubilación el 100 o|o de su sueldo, deberá tener 40 años de trabajo.

Agrega que para atender debidamente los servicios que se organizan, habrá que fijar una cotización más elevada, un porcentaje de sueldos más elevado. Además, y esto tiene relación con los recursos, el régimen de afiliación que es el mismo que el establecido para el servicio doméstico, y para otras Cajas, ha dado en la práctica resultados deplorables.

El señor Consejero Batlle Pacheco manifiesta que es un decidido partidario de las jubilaciones de los trabajadores rurales y más de esto; de las jubilaciones generales. De manera que en general votaría este proyecto; pero sabe bien lo que espera una buena parte del país de estas jubilaciones, de esta iniciativa, y porque sabe eso y prevé el resultado del proyecto mismo, es precisamente que cree de su deber no votarlo.

Si se establece un gravamen al salario, van a suceder dos cosas: la disminución de los asalariados y la desocupación, que se acentuará. Los que tengan su tierra sin trabajar, no tienen gravamen. Los que la hagan trabajar lo tienen y muy importante, porque lo es para esos agricultores el que por un solo peón tengan que pagar casi cuarenta pesos por año.

Insiste que se busque una disposición más simple, por la cual no se requieran nuevos funcionarios o se los limite a un número estricto, a fin de que sobre las recaudaciones destinadas al pago de las jubilaciones, no vuelvan a esas nuevas oficinas. La fórmula que se aplica en el proyecto para su financiación, es contraria al interés de los propios jubilados. No hay que vacilar en tomar una orientación distinta y establecer el impuesto a la tierra como arbitrio mas justo y racional.

El señor Consejero Arias manifiesta que va a votar el proyecto, admitiendo, también, que la Comisión podría corregir las observaciones de carácter financiero que se han señalado y aun cuando considere que este proyecto, como otras disposiciones que rigen las jubilaciones en nuestro país, no satisfacen plenamente el concepto moderno que debe llevar al seguro social, vale decir, agregar a las disposiciones de beneficio que en el proyecto se establecen, el seguro de la salud o de la enfermedad.

Agrega que la Caja de Jubilaciones está en una situación grave que obligará a rever de una manera total sus bases financieras y es en este momento, —porque aquella no puede prolongarse mucho tiempo— que también debe considerarse la previsión social en su verdadero sentido.

El señor Consejero Batlle Pacheco agrega que lo que se propone ahora como un banderín halagador, es una situación de miseria. Lo que se hace es combatir la agricultura y en estos momentos hay que preocuparse de otras cosas; que el contratar peones no esté gravado, porque si se grava una contratación ésta tiende a disminuir.

Lo que hay que hacer es ir directamente a la fuente de las ganancias del hombre que trabaja, que es la tierra. Este proyecto favorece a los terratenientes; el que no quiere tener peones, no tiene gravámenes. El hombre que quiera cultivar la tierra, que la quiera perfeccionar, se verá castigado con tributos exagerados.

Cree que basta pensar en ésto, para que el Consejo se detenga, porque no debe prestigiar proyectos de aspectos halagadores, pero que encierran un verdadero castigo para la gente de trabajo.

En lo que respecta a su sector político, nunca ha vacilado ante las apariencias; más de una vez se ha dejado derrotar y siempre ha quedado de ello satisfecho cuando ha tenido la sensación de que lo asistía la razón y se inspiraba en sentimientos de justicia.

Por lo expuesto va a votar en contra de este proyecto, que dentro de unos meses tendrá el clamor general en contra de él.

El señor Consejero Marques Castro manifiesta que a esta altura del debate no va a refutar todos los argumentos aducidos en contra del proyecto. Desea comprobar, si hay ambiente o no para tratar el proyecto en discusión particular.

Propone que se vote en general, y contestará en el momento oportuno las observaciones formuladas a los artículos correspondientes.

Se vota el proyecto en general: **(Negativa: 20 en 24).**

El señor Consejero Berreta deja constancia expresa de que votó en general el proyecto, como una aspiración permanente de su partido, de ir luego a las jubilaciones generales.

El señor Presidente, considera que ante las observaciones fundamentales que se han hecho, que trastornan toda la economía del proyecto, y hacen imposible tratarlo en discusión particular, cabría se reconsiderase la votación negativa y volviese el asunto a Comisión. Formula moción en el sentido indicado.

El señor Consejero Chouhy Terra amplía la moción y propone que luego de estudiar la Comisión las observaciones hechas en Sala, se invite para una nueva discusión del proyecto, al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, a los efectos de que participe en las deliberaciones, a fin de que, si volviera el Cuerpo a pronunciarse en la misma forma de hoy, el citado Secretario de Estado pueda recoger una impresión más directa sobre la realidad del concepto ambiente en el Consejo.

El señor Consejero Marques Castro formula moción para que se reconsidere la votación.

Puesta a consideración, se vota: **(Afirmativa).**

Se reabre la discusión general.

El señor Consejero Gutiérrez expresa que va a votar afirmativamente este proyecto en su discusión general, dando a este voto el alcance estricto que tiene la disposición reglamentaria y en el sentido de que para el examen particular, vuelva a Comisión a objeto de considerar las sugestiones que se han hecho en Sala, que, por otra parte, no se refieren a las orientaciones y propósitos del proyecto, sino a su estructuración y reglamentación.

Se vota el proyecto en general: **(Afirmativa: unanimidad).**

El señor Consejero Gutiérrez mociona para que el asunto vuelva a Comisión a fin de que se estudien todas las observaciones que se formulen y se invite al señor Ministro del ramo.

El señor Consejero Marques Castro vota negativamente el pase a Comision, porque para ésta, en realidad, nada de lo que acaba de decirse en el Consejo, le es desconocido. El proyecto ha sido tratado en múltiples sesiones por la Comisión, con asistencia en repetidas ocasiones, del señor Ministro del ramo.

Todas las observaciones que se acaban de formular fueron hechas por diversos miembros de la Comisión en el seno de la misma. Ninguno de los miembros de ella están en un 100 o|o de acuerdo con el proyecto. Como todo proyecto complejo, de grave envergadura, ofrece una serie de aristas que hay que limarlas en cuanto a las opiniones particulares, para poder llegar a una mayoría que pueda defender el proyecto, pero predominó, sobre todas las observaciones, el deseo de que el proyecto se ponga en marcha de una buena vez por todas, después de 20 o 25 años que se habla de la protección al obrero rural.

Llama la atención que se han hecho observaciones radicales y de carácter fundamental en el aspecto relativo a su financiación, pero en realidad, no se ha concretado ninguna solución. Hay artículos en el proyecto que dejan las puertas abiertas para modificaciones futuras que la experiencia aconseja y por el artículo 16, se obliga al Poder Ejecutivo y a la Caja a que estudien las observaciones que surjan de la práctica y formulen, posteriormente, un proyecto que modifique lo que se crea conveniente.

El señor Consejero Vicens Thievent considera que es absolutamente indispensable que este asunto vuelva a Comisión, integrada, si fuera necesario, con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

Conceptúa que hay hechos que deben modificar la posición adoptada por el señor Consejero Marques Castro.

El informe y el proyecto aconsejado no constituyen una opinión bien y categóricamente definida de la Comisión.

El señor Consejero Martínez Trueba ha adherido al proyecto con observaciones, que no se refieren a detalles del articulado, sino que son de carácter fundamental.

Por su parte, también hizo observaciones de carácter fundamental, algunas de las cuales son idénticas a las que formuló dicho señor Consejero.

Además, otros miembros de la Comisión propusieron soluciones, sino iguales, muy parecidas a la solución que acaba de proponer el señor Batlle Pacheco.

El señor Consejero Marques Castro aclara que las distintas observaciones que se hicieron en Comisión, no constan en el informe porque fueron múltiples y diversas y porque en definitiva, se llegó a un acuerdo en el sentido de proponer el proyecto en discusión, firmando todos los señores Consejeros el informe. Los que estuvieran en desacuerdo con el mismo, harían sus respectivas observaciones, como lo hizo el señor Consejero Martínez Trueba, al poner su firma.

El señor Consejero Berreta adhiere a la moción del señor Consejero Vicens Thievent en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión, integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción. Propone que aquélla se integre también con dos miembros de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.

Puesta a consideración la moción, se vota: **(Afirmativa).**

El señor Consejero Marques Castro deja constancia de que ha votado negativamente, porque considera que lo útil y conveniente es que la discusión particular se realice en el seno del Consejo.

El señor Consejero Martínez Trueba deja constancia de que ha votado afirmativamente el pase a Comisión, porque le parece una medida juiciosa que permitirá que el Consejo, cuando vuelva a deliberar sobre este asunto, tenga proposiciones concretas en las que se hayan contemplado, si es posible, las observaciones que se han hecho en Sala.

La Mesa expresa que integrará la Comisión en la sesión del martes próximo.

El señor Presidente propone, que, dado lo avanzado de la hora, se levante la sesión.

(Así se procede.)

Se levanta la sesión, siendo la hora 21. Para constancia se labra y firma la presente.

JOSE SERRATO, Presidente. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 149 — Montevideo, Viernes 6 de Noviembre de 1942 — Núm. 10839

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20 000	$	80.00	la página
De	$	20.001	"	"	60.000	"	60.00	" "
"	"	60.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de 12.100 metros de paño, destinados a la confección de capotes para las Policías de campaña, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 11 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 28 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.31-10427-v.nov.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 6 300 metros de paño gabardina y 6 200 metros de tartán, destinados a la confección de uniformes para las Policías de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 766, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 28 de 1942

(Cuenta corriente) Oct.31-10428-v.nov.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.000 capas impermeables destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 12 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 27 de 1942

(Cuenta corriente) Oct.30-10372-v.nov.11

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 750 impermeables destinados a las Policías de campaña de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías Plaza Independencia número 768, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 10 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Octubre 26 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.29-10308-v.nov 10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adjuirir 400 cajones de aceite comestible y 8:000|4 latas de aceite comestible, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 16 de Noviembre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1942

(Cuenta corriente) Nov.5-10527-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches de hierro estañado, remaches tubulares, remaches cobreados, remaches de cobre con arandela, hebillas de hierro niqueladas, alcohol industrial, vaquetas carona negra, vaquetas carona avellana, cueros machos engrasados, vaquetas graneadas, badanas finas color negro, hilo negro, blanco y marrón N.o 50, hilo blanco, negro y rojo 6 hebras, agujas para máquinas Adler y Singer, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de los 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.28-10275-v.nov.9

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 150 metros cable de hierro flexible de 40 mm de mena para vientos de pescantes de cuatro embarcaciones a mantillas y vientos de tangones, 130 metros cable de hierro de 75 mm de mena para tomar la amarrazón, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1942 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.28-10274-v.nov.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pabellón destinado a casinos, comedores, enfermería, etc., en el Cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande de acuerdo con los recaudos que al precio de $ 10.00 (diez pesos) cada uno se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Cerrito 306, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 21 de Noviembre próximo a la hora 10, en presencia de los licitantes, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.28-10247-v.nov.21

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de pavimentación con tosca de la plaza de armas del cuartel en construcción en el camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Cerrito 306 todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en esta oficina el día 17 de Noviembre próximo a la hora 15, en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Nov.4-10503-v.nov.17.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría correspondiente al año 1943, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino café y té, envases de vidrio y jabón.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del mes de Noviembre: el día 9 a las 8 horas, leche y manteca; a las 9 horas, pan y galleta; a las 10 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos; el día 10 a las 8 horas, fideería y molino; a las 9 horas café y té; a las 10 horas, envases de vidrio; a las 11 horas, jabón.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras los días lunes, miércoles y viernes, desde la hora 8 a 10. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.27-10224-v.nov.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 8.000 cajas de cartón, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Noviembre de 1942 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Nov.4-10500-v.nov.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 47|27

Prórroga del plazo para la apertura de las propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados que en virtud de haberse efectuado modificaciones en los pliegos de la licitación pública número 47|27 que se formuló para la construcción del edificio del granero oficial de Salto, la fecha de apertura de las propuestas fué prorrogada hasta el día 13 de Noviembre de 1942 a la hora 16 y 15.

En esta fecha y hora serán abiertas las propuestas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Nov.4-10499-v.nov.9

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

Ley número 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.

Vencido este plazo la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados:

Señor José Franceschi. — Solar número 9, empadronado con el número 48.037 (hoy número 135.732), plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, del 25 de Marzo de 1929 y ubicado con frente a calle Carve, 9.a sección judicial de Montevideo.

Abdul Hamiel Kronful. — Solar número 7 Manzana 12 D., empadronado con el número 23.692 (hoy número 140.862), plano del agrimensor Carlos A. Mac - Coll, de Octubre de 1929 y ubicado en la esquina formada por las calles Estados Unidos y Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo — Montevideo, Octubre 21 de 1942.

(Cuenta corriente) Oct.24-10133-v.nov.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADOS A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Dos cargos de Médicos Tisiólogos de Policlínica y Dispensario del Fermín Ferreira (oposición).

Médico Broncoscopista de la Sección Otorinolaringológica de la Colonia Gustavo Saint Bois (méritos).

Tres cargos de Médicos Ayudantes de Sala, Guardia y Policlínica (Tisiólogos) de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois (oposición).

El reglamento que rige estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada oficina hasta el día 4 de Diciembre de 1942 a la hora 17 y 30. — Montevideo, Octubre 30 de 1942.

(Cuenta corriente) Nov.5-10510-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 22

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de armamentos y equipos de gases para la Guardia Penitenciaria.

Pliego de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en Ellauri número 306, el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.4-10490-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de equipos y uniformes para la Guardia Penitenciaria.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en Ellauri 306, el día 12 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Nov.4-10491-v.nov.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la compra de un chassis para ómnibus rural, capaz de soportar una carrocería hasta de 10 pasajeros.

Pliegos de condiciones y demás datos: 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 9 de Noviembre próximo pasado a la hora 14 y 30. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.31-10469-v.nov.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión y confección de juegos educativos para la enseñanza de la lectura, de que son autores los señores Roberto Abadie Soriano y Humberto Zarrilli, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Corporación el día 1.o de Diciembre próximo a las 15 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov.5-10572-v.dic.1.o.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 4148

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de 37 uniformes para el personal de Conserjería de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja; calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 16 y 30 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 18 de Noviembre próximo venidero a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Por la Proveeduría General: Carlos G. Morelli.

(Cuenta corriente) Oct.28-10261-v.nov.9.

IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Adquisición de papel para diario en bobinas, cartones para estereotipia, cartón, carrocería para camión y venta de recortes de papeles.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel de diario en bobinas (licitación número 14), cartones para estereotipia (licitación número 15), cartón (licitación número 16) y carrocería para camión (licitación número 17) y venta de recortes de papeles (licitación número 18), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Noviembre de 1942, a la hora 14 para la licitación número 14, a las 14 y 30 para la número 15, a las 15 horas para la número 16, a las 15 y 30, para la número 17 y a las 16 para la número 18. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.31-10459-v.nov.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1836

Cal viva en piedra

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Noviembre de 1942 a las 16 horas, para proveerse de 50.000 a 150.000 kilos de cal viva en piedra, de primera calidad, durante el año 1943, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes; una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 29 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.3-10460-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1852
Cables armados de baja tensión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Diciembre de 1942, a las 10 horas para proveerse de 22.750 metros de cables armados, subterráneos, de 220 voltios; 2.500 metros de 3 x 16 mm.2 de sección y 20.250 metros de 3 x 120 mm.2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00.
La propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.29-10313-v.nov.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1851
Ladrillos refractarios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Enero de 1943, a las 10 horas, para el suministro de 50.000 ladrillos refractarios, con un contenido de alúmina no inferior al 40 o|o, destinados para calderas de alta temperatura, superior a 1.300° C. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuesta originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 la siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.27-10226-v.nov.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 1853
Lámparas para reflectores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 870 lámparas de 500, 1.000 y 1.500 W. 225 V., para reflectores eléctricos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-10366-v.nov.11.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 965
Llámase a licitación pública para el suministro de productos químicos industriales.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417 el día 16 de Noviembre de 1942 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.30-10394-v.nov.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
MARIO COPETTI, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Canelones número 2078, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de la que se declara autor, titulada "Tablas sinópticas de aritmética y geometría" para ingreso y primer año de Enseñanza Secundaria, y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Nov.5-10512-v.nov.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
PASQUAL GRAZIANI, italiano, profesor de contabilidad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2377, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que es autor, titulada "Tratado práctico de contabilidad ganadera y agrícola" y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$4.05 Nov.3-10447-v.nov.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA
AUGUSTO VIEGO, estoniano, músico, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra musical de que es autor, consistente en la marcha titulada "Lucha por la libertad" año 1942, de la que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.60 Oct.30-10358-v.nov.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39496
Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del señor José Cerisola, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.28-10271-v.nov.9.

ACTA N.o 39532
Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Con esta fecha la Sydney Ross Uruguay Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEJORAL"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 10.a, 13.a y 16.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.28-10262-v.nov.9.

ACTA N.o 39527
Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha los señores F. Delbene e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"GARDA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.27-10201-v.nov.7.

ACTA N.o 39522
Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha el doctor Fernando Rosa Mato, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLEANDENTEX"



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.28-10269-v.nov.9.

ACTA N.o 39523
Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan M. Gonzalez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MUSICA Y RITMO"
para distinguir artículos de la clase 21.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.29-10293-v.nov.10.

ACTA N.o 39506
Montevideo, Octubre 17 de 1942. — Con esta fecha el señor Julio Fucito, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"CHINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.31-10299-v.nov.12.

ACTA N.o 39533
Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.31-10299-v.nov.13.

ACTA N.o 39543
Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emelas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



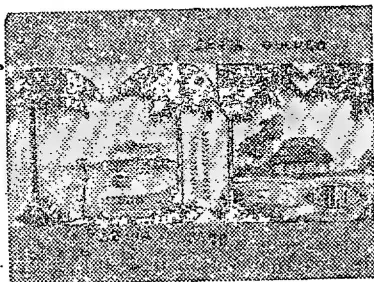
para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$8.20 Nov.3-10474-v.nov.13.

ACTA N.o 39515
Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha el señor arquitecto Enrique Quelrolo Varela, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"DOUBLEX"
para distinguir artículos de la clase 8.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.26-10097-v.nov.6.

ACTA N.o 39521
Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha el doctor Fernando Rosa Mato, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"SANTIMOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.
$7.00 Oct.28-10270-v.nov.9.

ACTA N.o 39505

Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.31-10442-v.nov.12.

ACTA N.o 39536

Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Con esta fecha el señor Pascual de Luca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REINA VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct 31-10298-v.nov.12.

ACTA N.o 39537

Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"EL HERRERO"

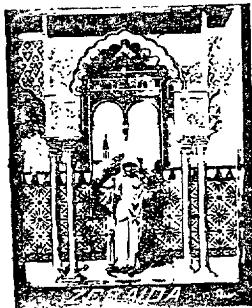
para distinguir artículos de la clase 8.a (placas para soldar).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.30-10363-v.nov.11.

ACTA N.o 39534

Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Aldao, Mántaras y Castells, Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



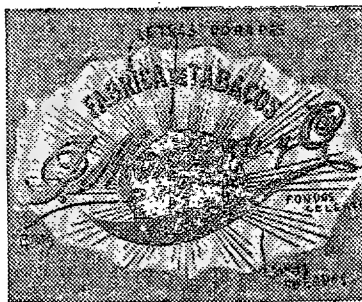
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.30-10345-v.nov.11.

ACTA N.o 39504

Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Con esta fecha los señores P. Carvalho y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



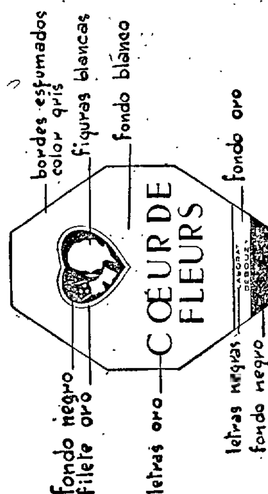
para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.31-10441-v.nov.12.

ACTA N.o 39507

Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Con esta fecha el señor Julio Fucito de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"COEUR DE FLEURS"

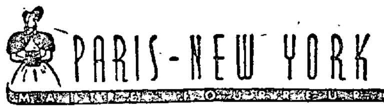
par adistinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.20 Oct.31-10398-v.nov.12.

ACTA N.o 39476

Montevideo, Octubre 9 de 1942. — Con esta fecha el señor Harry Schonberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PARIS-NEW YORK"

para distinguir artículos de la clase 4.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.31-10277-v.nov.13.

ACTA N.o 39539

Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Con esta fecha la firma Manzanares Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MANZANARES"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10340-v.nov.10.

ACTA N.o 39525

Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos "helados").

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.27-10200-v.nov.7.

ACTA N.o 39520

Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aparatos para medir los pies).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Oct.29-10292-v.nov.10.

ACTA N.o 39524

Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha la "Elektrische Glünlampefabriken Joh. Kremenezky A. G." ha solicitado la renovación de la marca

"SATOR"

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 4-10493-v.nov.14.

ACTA N.o 39563

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en su calidad de apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, ha solicitado el registro de la marca

"REJUVENOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10529-v.nov.16.

ACTA N.o 39569

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha la firma Anilinas Alemanas, Sociedad Anónima, Sucursal Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLURAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10525-v.nov.16.

ACTA N.o 39550

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la firma Gerona, Echevarren Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LUGEL"

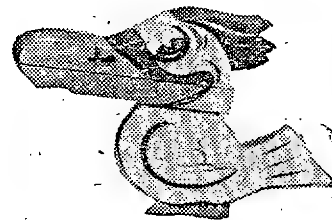
para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10513-v.nov.16.

ACTA N.o 39511

Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Ruben Carámbula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.5-10524-v.nov.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5670

Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Con esta fecha el señor Alejandro Bence, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Una cámara de combustión y generador de energía calorífica a partir de combustibles pulverulentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.31-10444-v.nov.12

ACTA N.o 5668

Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Con esta fecha los señores Antonio Víctor Diego y Pedro Sassi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en calzados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.31-10397-v.nov.12.

ACTA N.o 5663

Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southern Phosphate Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Fabricación de ácido fosfórico y productos intermedios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Oct.30-10346-v.nov.11.

ACTA N.o 5669

Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Con esta fecha Aktiebolaget Separator, de Suecia, ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos para la elaboración de manteca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Dardo Ortiz, Actuario.

$8 00 Oct.29-10341-v.nov.10.

ACTA N.o 851

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha los señores A. López García y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido cítrico por fermentación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Oct.27-10179-v.nov.7

ACTA N.o 5665

Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor térmico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Oct.27-10218-v.nov.7.

ACTA N.o 5666

Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mecanismo actuador para lámparas fluorescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.27-10219-v.nov.7.

ACTA N.o 5667

Montevideo, Octubre 22 de 1942 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la International General Electric Company of New York, Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de catodo y método de fabricarla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8 00 Oct.27-10220-v nov 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 214

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Receptoría de Río Branco y construcción de un cuarto de baño en la vivienda del Receptor, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 26 de 1942 — Carlos F Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.29-10312-v.nov.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la apertura del trazado del camino de Treinta y Tres a Melo

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de la República, de fechas 15 y 22 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con destino a la obra mencionada en la cabecera:

Número 11 — Propietaria: María Irma Suárez. — Superficie: 2 H 5790 m.2, linda: por el Norte, con Valentín Olivera Ortuz; Este, con el camino Treinta y Tres - Melo; Sur, con los sucesores de Tomás Miraballes, y por el Oeste con más campo de María I. Suárez.

Número 12. — Propietario: Mario Rodríguez Peinado. — Superficie: 1 H. 4330 m.2, linda: por el Norte, con Valentín Olivera Ortuz; Este, con más campo de Mario Rodríguez Peinado, y por el Oeste con el camino de Treinta y Tres a Melo.

Número 13. — Propietario: Valentín Olivera Ortuz. — Superficie: 13 H. 1264 m.2, linda: por el Norte, con María Olivera Ortuz; por el Este y Oeste, con más campo de Valentín Olivera Ortuz, y por el Sur, con Mario Rodríguez Peinado.

Número 14 — Propietaria: María Olivera Ortuz. — Superficie: 11 H. 3212 m.2 00, linda: por el Norte, con Gumersinda Olivera Ortuz; Este y Oeste, con más campo de María Olivera Ortuz, y por el Sur, con Valentín Olivera Ortuz.

Número 15. — Propietaria: Gumersinda Olivera Ortuz. — Superficie de la fracción número 1, 5 H. 8823 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión de José Olascoaga; por el Este y Oeste, con más campo de Gumersinda Olivera Ortuz y por aquel rumbo linda también con el camino de Treinta y Tres a Melo; Sur, con María Olivera Ortuz. La fracción número 2, de 2163 m.2 10, linda: por el Norte y Este, con el camino de Treinta y Tres a Melo, y por el Oeste con más campo de Gumersinda Olivera Ortuz. Esta fracción es de forma triangular.

Número 16. — Propietarios: los sucesores de José Olascoaga. — Superficie: 3H 5776 m.2 00, linda: por el Norte, con Filemón Fleitas; Este y Oeste, con más campo de los sucesores de José Olascoaga, y por el Sur, con el camino de Treinta y Tres - Melo.

Número 17. — Propietario: Filemón Fleitas. — Superficie: 4 H 0743 m.2 00, linda: por el Norte, con Joaquina Olascoaga de Mespollet, camino vecinal por medio; Este y Oeste, con más campo de Filemón Fleitas, y por el Sur, con la sucesión de José Olascoaga.

Número 18. — Propietaria: Joaquina Acosta de Mespollet. — Superficie: 2 H. 7412 m.2 00, linda: por el Norte, con Virgilio Costa; Este y Oeste, con más campo de Joaquina Acosta de Mespollet, y por el Sur, con Filemón Fleitas, camino vecinal por medio.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes y presentar sus observaciones en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece la ley citada y previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso y a la propiedad a que se refiere este edicto. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — Luis Scheffler, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.30-10355-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 23 - 1942

Se llama a licitación pública para la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Colorado Grande, en el Departamento de Canelones, ruta número 33.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 24 de Noviembre próximo a la hora 15 — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-10503-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Setiembre próximo pasado, ha declarado expropiada y urgente la ocupación de una parcela de terreno situada en la 6.a sección del Departamento de Florida con destino a las obras de la carretera Arrayán Mansavillagra.

Carretera Arrayán - Mansavillagra

Número 818. — Propiedad de María Lopapé de Tristant. Padrón número 1548. Superficie: 2 hectáreas, 5659 m.2 4205.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1942

(Cuenta corriente) Oct.31-10419-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 22 - 1942

Se llama a licitación para la ejecución de las obras de la carretera Rocha - La Paloma, ruta número 15 en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10411-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 13 - 1942

Llámase a licitación pública para la provisión de dos mil quinientas toneladas de leña en rolos y astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.31-10410-v.nov.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 109

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz a diversas oficinas municipales por el término de treinta (30) días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 7 de Noviembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Octubre 27 de 1942 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov 4-10496-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña ELISA E. GAYRAUD, en su carácter de propietaria del sepulcro número 689 del Cementerio del Buceo solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del expresado local, los restos de don Francisco Sapino y Ramón Garín, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Una vez vencido el término expresado, se procederá como se solicita — Montevideo Octubre 17 de 1942. — La Jefatura.

$18 90 Oct 24-10131-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ENRIQUETA P. DE PEREZ PETIT y otros, como usuaria del sepulcro número 221 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Raggio Angel Casimiro Teresa Grasso, María Giuffra Lorenzo Raggio Luisa D. de Visso y Francisco Repetto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. Montevideo Julio 7 de 1942 — La Jefatura.

$21 60 Ag 1-6952-v.nov.23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MANUEL MARQUEZ PE-

REZ en su carácter de propietario del nicho número 750 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando arrojar al Osario General los restos que se encuentran depositados en el referido local y que pertenecen a Manuel Troncoso, Catalina Sívori, José Antonio Rodríguez, José Argel, José Gonda; un feto hijo de Joaquín Alonso, Domingo Domínguez y Luis Alberto Cotelo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así como se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — La Jefatura.

$27.00 Oct.19-9821-v.feb.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, para la confección de cuarenta y dos mil chapas adicionales de contralor del impuesto de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas se abrirán el 13 de Noviembre próximo a las 10 horas en la Dirección de Secretaría y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 29 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.3-10477-v.nov.13

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

MARIA R. DE BARDANCA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 878 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María R. de Bardanca. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que, si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 16 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.5-9275-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JOSE MARTINEZ y otros se han presentado a esta Intendencia, solicitando un duplicado del título del nicho número 25 del Cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Aurelia Leguisamo de Martínez. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 24 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.2-9162-v.nov.[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

LUIS PRANDI MORETTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 283 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Isabel E. de Moretti.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 7 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.14-9841-v.nov.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

AGUSTINA MANANCERO DE VIGNOLO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 393 que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Lorenzo Vignolo. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Agosto 10 de 1942. — Arturo Borrat Viera, Intendente Interventor. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Oct.3-9204-v.nov.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto de 8 de Octubre corriente se ha declarado urgente la expropiación con destino a la instalación de cámaras zimotérmicas en Piriápolis, un terreno ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, propiedad de la sucesión Francisco Piria, compuesto de una superficie de una hectárea, lindando al Noreste, Sureste y Noroeste, con padrón número 1255 y al Sureste, con camino a Las Flores.

Los que se consideren con derecho al terreno expropiado podrán examinar el plano correspondiente y presentar sus observaciones a la Oficina Técnica Municipal de Maldonado en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Maldonado, Octubre 16 de 1942. — Américo Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.23-10067-v.nov.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Modificación del artículo 16 de la ley de Patente de Rodados

Artículo 16. Las chapas de matrícula o circulación, se pagarán en la siguiente forma:

A) Chapas de automóviles y camiones particulares, el juego $ 2.80.

B) Chapas de automóviles y camiones de alquiler, el juego $ 2.40.

C) Chapas de motocicletas, cada una pesos 1.40.

D) Chapas de vehículos de tracción a sangre y remolques, cada una $ 1.10.

E) Chapas para bicicletas, cada una pesos 0.80.

F) Chapas adicionales o rodados a tracción mecánica, cada una $ 0.35.

G) Chapas adicionales o rodados de tracción a sangre y bicicletas, cada una $ 0.25. — Maldonado, Octubre 19 de 1942. — Américo Bazzano.

(Cuenta corriente) Oct.26-10195-v.nov.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de esta autoridad de fecha 11 del corriente se cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha de la primera publicación, a los familiares del extinto ATHOS RAMON MARTINEZ a fin de que dentro del plazo mencionado, procedan a retirar del nicho número 838, del Cementerio Nuevo, de propiedad de los herederos de don Miguel Ferrigno, los restos del mencionado extinto bajo apercibimiento que de no hacerlo serán éstos depositados en el osario general sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Setiembre 11 de 1942. — I. D. Siri, Intendente Interventor. — Délfor V. Sarlo, Secretario.

$9.86 Oct.10-9111-v.nov.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
RECTIFICACION DE ALAMBRADOS Y DESVIO DE CAMINOS

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 70 del nuevo Código Rural, coincidente en parte con el artículo 687 del antiguo Código; se hace saber que doña ZARAGOZA ALVAREZ se ha presentado solicitando permiso para rectificar alambrados, desviando el camino de Paso Hondo de Averías a empalmar con el departamental de Merinos y éste en el frente Noroeste de campo de la solicitante en el límite con Alvarez Hermanos y Juana Texidor de Alvarez. El campo de doña Zaragosa Alvarez se encuentra en la 8.a sección judicial del Departamento. Los antecedentes de este asunto se hallan en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a los desvíos proyectados a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1942. — José Sica Chouritto, Secretario.

$15.60 Oct.3-9212-v.nov.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 4.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.000 chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre, destinadas al ejercicio 1943.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 13 de Noviembre entrante, en que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número de licitantes, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 30 de 1942. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$8.25 Nov.5-10521-v.nov.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de veinticuatro mil trescientos setenta (24.370) fórmulas de recibos proventos varios para el ejercicio año 1943.

Las propuestas se recibirán en la Contaduría Municipal hasta las 10 horas del día 6 de Noviembre entrante en que se procederá a la apertura de las mismas cualquiera sea el número de licitantes, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Dirección General de Contaduría Municipal. — Salto, Octubre 24 de 1942. — Enrique Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$7.50 Oct.30-10383-v.nov.6

JUNTA LOCAL DE SORIANO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de quince nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la oficina de esta Junta.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría el día 10 de Noviembre del año en curso, a la hora 12, en las condiciones que exigen las disposiciones vigentes. — Rosario, Octubre 26 de 1942. — Martín C. Fiuca, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$6.00 Oct.31-19433-v.nov.10.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Octubre 5 de 1942

4.a Sección

GERD APTEKMANN, 27 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado San José 1018, e INGEBORG ROSEMARIE GONGULA, 21 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1018.

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1039, y ELVIRA ELIDA MUÑOZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1039.

6.a Sección

ALFREDO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1362, y SANTA ACOSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1362.

9.a Sección

OTTO MAURICIO WELLISCH, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Colón, y GERTRUDIS KALWIL, 20 años, soltera, austríaca, domiciliada en Colón.

JULIO PANNELLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5657, y ZORAIDA RAMIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 5737.

10.a Sección

NECHEMJA BAR, 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado 8 de Octubre 3300 (bis), y JAIA ROITMAN, 19 años, soltera, rusa, domiciliada 8 de Octubre 3300 (bis).

17.a Sección

RAUL GREGORIO ESPINO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruse-

las 4234, y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3492.

19.a Sección

ARMANDO LAGLERE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2480, y MARIA JULIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1972.

$2.00 Plp.-v.nov.7.

Montevideo, Noviembre 4 de 1942.

12.a Sección

NATALIO CAPUCCIO, 30 años, soltero, practicante oriental, domiciliado bulevar Artigas 3712, y GIOMAR ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1980.

ALBANO PEREIRA DE CASTRO, 58 años, soltero, frentista, portugués, domiciliado Regimiento 9 número 1639 (bis), y BLANCA SANCHEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1639 (bis)

15.a Sección

MANUEL BIANCHI VARESE, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1459, y ROSA TABAJ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Pablo de María 1459

18.a Sección

OROSMAN ACOSTA MIRANDA, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Rivera 3620, y ZULMA RONCAGLIOLO GATTO, 29 años, soltera, arquitecto, oriental, domiciliada Obligado 1296

AMADEO JOSE CALICARIS, 28 años, soltero, empresario, orienatl, domiciliado Joaquín Requena 2184, y ADELA DOMINGA FOGLINO, 27 años, soltera, oriental domiciliada Itapúa 2294.

MANUEL ERNESTO TABAREZ PRATS, 24 años, sotlero, empleado, oriental, domiciliado bulevar España 2505 y MARIA OFELIA ARTOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Carlos Dighiero 2508.

20.a Sección

LUIS PEDRO CUEVAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Alvarez 82, y LIBIA MESSANO FIRPO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4326.

CIPRIANO DE LEON, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4554, y ZULEMA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental domiciliada M. H. y Obes 4554.

PAROUNAG SAHAGIAN, 27 años, soltero comercio, armenio, domiciliado S. Martínez 4190, y JANET KARADJIAN, 15 años, soltera, armenia, domiciliada General Hornos 4953.

FELIX ISABELINO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4424, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 21 años, soletra, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 270

HERCULES URBANO CERENA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riquet 228 y MARIA TERESA BERGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3977.

JOSE PIO ANDREATTA, 40 años, soltero herrador, oriental, domiciliado Conciliación 3890, y MARIA ISABEL MARTINEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 140.

24.a Sección

PEDRO FARIÑA GARCIA, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Maipú 1934, y JESUSA RODO PEREZ, 29 años, soltera, española, domiciliada Maipú 1934.

$2.00 Plp.-v.nov.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión Agustín Mezzano. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 593), se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Sur, de la calle Horacio entre avenida Larrañaga y Presidente Oribe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B). Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Oct.7-9389-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JULIAN MARTIRENA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 732), se emplaza a Julián Martirena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 49.492, situado sobre la línea Oeste de la calle Jenner entre Edison y José M. Silva: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.20-9895-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 9 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 523), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381 situado sobre la línea Oeste, de la calle Victorica entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942 — C. Büsch Buero, Actuario

$5.00 Oct.13-9573-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nalonal de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 695), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.991 situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionads autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.17-9771-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nalonal de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JUAN B. RIBAS SELLARES. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7, Folio 743) se emplaza a los sucesores de Juan B. Ribas Sellares a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 92.988 situado sobre la línea Este de la calle Patria entre Ibiray y Cololó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 5 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.17-9773-v.nov.21

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión AGUSTIN MEZZANO Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 526) se emplaza a la sucesión de Agustín Mezzano a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 28.652, situado sobre la línea Oeste de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9384-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 11. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 525), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381 situado sobre la línea Oeste, de la calle Victorica entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.13-9574-v.nov.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra EMILIO ALVAREZ Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 698) se emplaza a Emilio Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 122.662, situado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y General M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9385-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 8. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 522), se emplaza a Clara Torterelo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 118.653, situado sobre la línea Sur de la calle Juan F. Santos, entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-9731-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN SINTES. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 491) se emplaza a Juan Sintes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 81.308, situado sobre la línea Sur de la calle Kock entre Burgues y R. Márquez: A). Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.7-9388-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión ANTONIO SILVA Y ROSAS Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 606), se emplaza a la sucesión de Antonio Silva y Rosas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 96.992, situado en la calle Humaitá entre avenida Garibaldi y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-9732-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI. Número 7. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 521), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 118.559, situado sobre la línea Norte de la calle Juan Carrara entre Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.16-9733-v nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión MANUEL LOPEZ DIEGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. Folio 592), se emplaza a la sucesión de Manuel López Dieguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 106.602 situado en la calle Bustamante esquina Barrozo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9386-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. Número 12 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 Folio 526) se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.381-75.382 situado sobre la línea Sur, de la calle Gronardo entre Santos y Victoria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-9390-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión EUSTAQUIO REYES. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7 folio 522) se emplaza a la sucesión de Eustaquio Reyes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 67.287, situado en la calle Cubo del Sur entre Cabobá y A. Bello. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942 —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 6-9317-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SANTIAGO BARRIOS AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7. folio 604), se emplaza a Santiago Barrios Aguilar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 99.427 situado en la calle Pasaje de los Ceibos esquina Capurro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.6-9318-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL FELIPE GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.5-10535-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIO MONTANS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.5-10536-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesines de doña AMELIA BORDACHAR y de don MANUEL MARTIN o MARTIN BORDACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Nov.5-10530-v.nov.16.

Apertura de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don FRANCISCO RAFAEL COMPIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.5-10531-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.5-10532-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FAREGNA DE MALVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.5-10533-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN AGUSTIN BERGERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Clavijo y la de nacimiento de su hijo Juan María, pues donde en ellas figura su apellido como "Berggero" debe decir "Bergero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.5-10511-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado y en autos "Sucesiones de LIBORIA BIRRIEL DE ABREU y otros", se ha presentado don Juan Pablo Lavagnini, con personería acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Melania Abreu, pues donde en ella dice "Melania Abreu de Quintas" "de estado casada" "hija de don Carlos Abreu" debe decir "Melania Abreu" "de estado soltera" "hija de don Carmelo Abreu". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Nicanor dos Santos Actuario.

$7.60 Nov.5-10272-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de CAYETANO MINGRONE o MINGRONI", se han presentado Rosa Mingrone y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Carmen Triunfo, pues donde el apellido de la espoa figura como Triunfo debe decir "Triunfo"; 2.o Las de nacimiento de María Elena y Rosa Mingrone, pues donde figura el apellido de la madre como Renzi debe decir "Triunfo"; 3.o La de nacimiento de Pascual Mingron pues donde el apellido de la madre figura como Renzi debe decir "Triunfo"; 4.o La de nacimiento de Abel Hilde Mingrone, pues donde figura el apellido de la madre como Bello debe decir "Triunfo"; 5.o La de nacimiento de Juan Humberto Mingroni, pues donde el nombre de la madre figura como Carmela debe decir "Carmen". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.50 Nov.5-10472-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO NIN REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.31-10401-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Vicenta Monsuárez Ruiz contra CASIANO RAMON MENDEZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Casiano Ramón Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.30-10362-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: DIEGO CARLOS MUGURUZA, domiciliado en Misiones número 1408 (escritorio 21), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano con el testimonio de los señores Héctor Hontou y Alvar Núñez, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio. — Diego C. Muguruza" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Oct.29-10306-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO CLEMENTE DE FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.30-10348-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10296-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMIRINDA PITTO DE GINESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.29-10294-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: EDISON HECTOR ZUNINI, domiciliado en Misiones 1408 (escri-

torio 21), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para el título de escribano, con el testimonio de los señores Lorenzo P. Rosso y Rodolfo Rinderknecht, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso, se me expedirá testimonio — Edison H. Zunini" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Oct.29-10304-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION MOLINA DE BALLESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.29-10289-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ALBERTONE CIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10237-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA POMMERENCK DE SENNHAUSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10238-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EMILIO FERNANDEZ PERISCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10239-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CERVANDO GERMAN SALSAMENDI o SARSAMENDI o ZARSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10240-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BASILIZA o BASILICIA RODRIGUEZ DE LOETTI y de doña JOVITA ESTHER LOETTI DE SCOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 50 Oct.28-10235-v nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO BEHRENS HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Oct.28-10114-v.nov.9

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que la firma de esta plaza, TAKVOR POUSHOYAN, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eduardo Díaz Porto, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.50 Oct.28-10236-v.nov.9.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", se cita a los acreedores de José Otero y de las Cuevas para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), el día 16 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas o a las 9 y 30 horas si rigiere el horario matutino, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Oct.15-9667-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AGUSTIN BERRUTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Rivas y las de nacimiento de sus hijos Ricardo, Oscar y Rubén Gerónimo Berruti Rivas, pues donde en todas ellas figura su nombre como "Pedro" Berruti, debe decir: "Agustín" Berruti. Y a los efectos de derecho se hahce esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario

$5.25 Oct.21-9906-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ALFONSO MANUEL BASILIO y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 67.867 (sesenta y siete mil ochocientos sesenta y siete) para el pago de la contribución inmobiliaria ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, y que según plano del agrimensor Julio Baumgartner, inscripto con el número 7586 el 14 de Julio de 1942 en la Dirección General de Avalúos, comprende una superficie de trescientos setenta metros, noventa y siete decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Carlos Crocker, por donde lleva el número 2172, entre las de Asilo y José Antonio Cabrera; 41 metros 65 centímetros al Noroeste, por donde linda con el padrón 67868, propiedad de Rogelio Hernández; 9 metros 14 centímetros, al Noreste, por donde linda con el padrón 67850 de Enrique Introini, y 42 metros 5 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón 67866, propiedad de Isabel Cavalli de Metallo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 Oct.17-9756-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO HELVETICO SILVA o ITALO SILVA y MONTI o MONTE o ITALO SILVA Y MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Oct.16-9717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA ELHORDOY DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10467-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Manuela E. Martínez contra JOSE VANOLI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Vanoli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.16-9741-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA ROLETTI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10468-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTO HUGO SCHIAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10469-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANTONIO o PEDRO A. o PEDRO VALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10470-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10471-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN GABRIEL PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10455-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.3-10453-v.nov.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: LORENZO PROSPERO ROSSO, domiciliado en Misiones número 1408 (escritorio 21), al señor Juez digo: Que vengo a producir información para el título de escribano con el testimonio de los señores Diego C. Muguruza y Darío Salgado, a quienes presentaré, y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se me expedirá testimonio — Lorenzo P. Rosso" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1942 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 Nov.3-10305-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Riz-

go para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$7.20 Oct.9-9486-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Ana María Janssen contra JOSE SANTIAGO STEVENS. Divorcio" (Libro 38. Folio 661), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Santiago Stevens para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1942 — Luis E. Fontana, Escribano

$8.40 Oct.31-10493-v.dic.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don BAUTISTA TORTI, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1942 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.28-10249-v.nov 9

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma fallida, "JOSE LORENZO DE LA IGLESIA" se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Octubre 9 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Oct.28-10251-v nov.9.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la secasión de pagos de la firma fallida, JULIO RUTH se encuentra en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo Octubre 9 de 1942. — José F Rossi, Escribano

(Costas) Oct.28-10250-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — José F. Rossi, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set 24-8878-v oct 17
Oct.28-v.nov 26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor FRANCISCO VILARO, como Presidente del Directorio de La Central Metalúrgica, Sociedad Anónima solicitando que, previos los trámites legales respectivos, se mande expedirle segunda copia de la escritura que autorizó el veintiuno de Enero de 1932, en esta ciudad, el escribano César de Ferrari inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 172 al folio 106 del libro 166, por la cual el señor Francisco Branda transfirió a la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., denominada actualmente "Central Metalúrgica, S. A." el activo y pasivo de la misma y en el activo se incluyó el siguiente inmueble: Un solar de terreno edificio y demás mejoras ubicado en la décimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno compuesto de doscientos noventa y seis metros cuarenta y un decímetros, lindando así once metros de frente al Oeste a la avenida General Flores; veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Norte que por formar esquina son también de frente a la calle Santa María (hoy Rivadavia); diez metros sesenta y seis centímetros al Este lindando con el solar dos, de Antonio y Vicente Branda, y veintisiete metros treinta y tres centímetros al Sur, confinando con Mario del Río, padrón número 100 123. Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Francisco Branda y a los señores Antonio J. y Vicente Branda, anteriores propietarios de este bien, cuya segunda copia se requiere, y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en este expediente; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$28.80 Oct.23-10094-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL MORALES y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a don Ramón Chans, sus sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que se describe: Un terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 29682, con un área según título, de 814 metros 04 decímetros cuadrados y según mensura y plano del agrimensor Juan B Solari, de Marzo del corriente año, tiene un área total de 992 metros 57 decímetros cuadrados, así deslindada: 22 metros 83 centímetros al Oeste, a la calle Francisco Arañcho (antes Guairapitá, ex 2.a 18 de Julio): 17 metros 51 centímetros al Este, con el padrón 29721, de Ramón Couto: 45 metros 70 centímetros al Norte, con el padrón 29683 de Antonio García, y una línea quebrada al Sur, lindando con los padrones 29728 134989 al 134991 y 58508, de Bernardino Cabezas, Juan P. Rossi, Hermán A Sereijo Wáshington E Ulvia y Juan Casachiello, respectivamente. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — José F. Rossi, Escribano.

$21 60 Oct.22-9990-v.nov.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de CLOTILDE PRIETO, con Petrona Hernández donde el nombre y apellido del contrayente aparece "Notilde Silvera" debiendo decir Clotilde Prieto como asimismo la fecha de nacimiento de éste que aparece "dos de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro" debiendo decir tres de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro por ser en los dos casos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 16 de 1942 — Luis E. Fontana Escribano

$5 25 Oct.21-9915-v.nov.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dispuso se publique que ante este Juzgado, MARIO CABELLA MIGONE solicita expedición de segundas copias de las escrituras de compraventa y ratificación ante el escribano Venancio Ruiz, la primera de 11 de Octubre de 1890 en el protocolo del escribano Juan J Domínguez y la segunda de 28 de Febrero de 1891 en el suyo, por las que Ida Migone de Cabella compró a su hermano Mario Luis Migone el inmueble ubicado en la manzana 235 de esta ciudad, 15.a sección judicial hoy padrón 15734 solar número 11 del plano del agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña de Diciembre de 1876, con área de 386 metros 31 decímetros con 10 metros y 71 centímetros al Oeste sobre calle Gabeto número 1216 entre Constituyente y Canelones; 11 metros 40 centímetros al Este, con el solar 2, 37 metros 85 centímetros al Norte con solar 10 y 34 metros 10 centímetros al Sur, con solares 12, 13 14 y parte del 15. Y se cita y emplaza al nombrado Mario Luis Migone, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento a que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1942 — José F Rossi Escribano.

$20.40 Oct.1.o-9131-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "HUMBERTO L. COPPOLA Prescripción" se cita, llama y emplaza a María Teresa Rodríguez Paredes, Domingo Paredes Pascuala García Santiago Gianelli Pascual Gervasio, Juan Mazzino, Juan Bautista, Santiago Cayetano y Esteban Chiappe, María Rosa Fortunata Chiappe de Chiappe, Teresa Chiappe de Lupi, Próspero Lupi, María Mazzino de Chiappe, Ramón Mizón, Rosa Cándida de Brito, Patricio Antonio Francisca Paula, Luis, Francisco, José y María de la Gloria de Moura y Brito; Rufina, Juana, María Teresa y Primitiva Rodríguez, Banco de Crédito, Carlos Bassi, Félix Egusquiza, Marcelo Umberto Meltán, Vicente Carrara, Graciana Beriot de Carrara Catalina, Elvira, Josefina, Isabel María, Emilia, Ana Marcelina, Leopoldo y Sofía Carrara, Julián, Dominga y José Paz a sus herederos o sucesores y sin excepción a todas las personas que por cualquier título y concepto pretendan, o se consideren con derecho a todo o parte de los terrenos ubicados en la 12.a sección de este Departamento, sean los comprendidos en las fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, E, F y G en el plano trazado por el Ingeniero Miguel L. Costa el 8 de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de Noviembre de 1928 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales de Montevideo, el 29 de Octubre de 1928 en el expediente número 30201, y que, según dicho plano, tiene una superficie total incluída la parte tomada por las calles que circundan dichas fracciones 28 228 metros cuadrados 61 decímetros cuadrados y, excluída la superficie de esas calles, queda una superficie útil de 17 452 metros 78 decímetros y que en conjunto se deslindan así: al Nordoeste la avenida San Martín y además el triángulo del solar 1 y parte del 2 de la fracción C que da frente al Noroeste a la calle José L. Terra y Suroeste a la calle Pugnalini por formar esquina al Nordeste confina con Juan Massino Isaac Salinas, sucesión Lorenzo Giorello y Pedro Larghero y terreno destinado a plaza; al Sudeste confina con el Banco Territorial del Uruguay, y José Garrido y al Sudoeste linda con la sucesión de Serafín González García, Luis Costa Norberto Valerio, Pedro Soleri, Juan Rodríguez, José Pavone, calle Pugnalini, Manuel Costa y José Garrido, estando comprendida dentro de las referidas fracciones A, B, C, D E, F y G, las calles doctor Magested José L. Terra, Pugnalini y Guaviyú, dando frente como se dijo a la avenida San Martín para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 25 de 1942. José F Rossi Actuario.

$43 20 Oct 13-9581-v nov 17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Nov.3 10456-v.nov.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, dictado en el expediente "NOYA CORRALES (JOSE). Incapacidad", se ha declarado incapaz a José Noya Corrales, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Mayo 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario

(Gestión Fiscal) Oct.31-10412-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERILDA LEON PEREZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.31-10435-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA PICO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.30-10357-v.nov,11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTHER QUIROGA DE VICTORA, ELENA MARIA VICTORA QUIROGA y de JULIO ALBERTO VICTORA o VICTORA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.10-9500-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITO ANTONIO o VITANTONIO o VICTOR ANTONIO o VICTOR GIARDULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Oct.21-9985-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.20-9880-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO WENZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.10-9536-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.9-9455-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO FARREIRO o BARREIRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.5-10504-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PERRONE DE OLIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.3-10450-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña AIDA ELENA CAFFERA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Ida Elena debe decir Aída Elena y donde el padre de la prenombrada aparece con el apellido de Cafferzes debe decir Caffera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Nov.3-10451-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BLAS CERISOLA SAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct 29-10338 v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don ROQUE FRANCISCO VILLA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Francisco debe decir Roque Francisco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.29-10334-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de don MIGUEL CAMPIGLIA y de doña MARIA CABRERA, donde el contravente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Campin debe decir Campiglia; B) En la partida de nacimiento de Ramón Félix Campiglia, donde el padre del inscripto, el inscripto y el abuelo paterno del mismo aparecen con los apellidos de Campin, Campin y Camping respectivamente, debe decir Campiglia; C) En las partidas de nacimiento de José Nicanor, Francisca María Luisa, Francisca y Maximiano Cándido Campiglia, donde el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con el apellido Campin, debe decir Campiglia; D) En la partida de nacimiento de Josefa Campiglia donde el padre, el abuelo paterno y la abuela materna aparecen respectivamente con los apellidos Campilla, Campilla y Lozano debe decir Campiglia, Campiglia y Luzardo; E) En la partida de matrimonio de Ramón Antonio Félix Campiglia y de Aída Tabárez, donde el contravente el padre y la madre del mismo aparecen, respectivamente, como Antonio Roque Trías Campiglia, Antonio Roque Campiglia y María Alvano Trías debe decir Ramón Antonio Félix Campiglia, Miguel Campiglia y María Cabrera, y donde la contravente y la madre de la misma aparecen como Aída Díaz y María Díaz debe decir, respectivamente, Aída Tabárez y Juana Díaz; F) En la partida de defunción de Ramón Antonio Félix Campiglia, donde el extinto y el padre del mismo aparecen como Antonio Campilla y Miguel Campilla debe decir respectivamente Ramón Antonio Félix Campiglia y Miguel Campiglia; G) En la partida de nacimiento de María Celia Campiglia, donde el padre, la madre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen como Antonio Roque Trías Campiglia, María Alvano Trías y Antonio Roque Campiglia debe decir respectivamente Ramón Antonio Félix Campiglia, María Cabrera y Miguel Campiglia y donde la madre y la abuela materna de la inscripta aparecen como Aída Díaz y María Díaz debe decir respectivamente Aída Tabárez y Juana Díaz; H) En la partida de nacimiento de Blanca Lila Campiglia, donde el padre, la madre y los abuelos paternos de la inscripta aparecen como Antonio Roque Trías Campiglia, Aída Díaz, Antonio Roque Campiglia y María Alvarez Díaz Trías debe decir respectivamente Ramón Antonio Félix Campiglia, Aída Tabárez, Miguel Campiglia y María Cabrera y donde la abuela materna de la inscripta aparece con el nombre de María debe decir Juana; I) En la partida de nacimiento de Miguel Antonio Campiglia, donde el padre del inscripto aparece como Antonio Campiglia Trías o Antonio Roque Trías Campiglia debe decir Ramón Antonio Félix Campiglia; J) En la partida de nacimiento de Uberfil Campiglia, donde el padre del inscripto aparece con el nombre de Antonio debe decir Ramón Antonio Félix. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1942.

$27.75 Nov.26-10477-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LOCADIO o LEOCADIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.20-9879-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.14-9621-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de ALCIDES PEREYRA y de EMILIA ACOSTA y las de nacimiento de Enilda, José Antonio e Irma Esther Pereyra, estableciéndose, respectivamente, que, donde el compareciente y el padre de los inscriptos aparece con el nombre de Alcides debe decir Pedro. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.20-9902-v.nov.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA RUSSI y de HUMBERTO RUSSI, estableciéndose que donde respectivamente dice, Antonio Russi y Carmela Pietrafessa, y Antonio Russi y Carmen Pienrafesa, debe decir, Antonio Russo y María Carmela Pietrafesa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Oct.21-9905-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERINO RAMON MACHADO estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Ceferino debe decir "Severino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Oct.21-9922-v.nov.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de Alejandro Mortani y de Margarita Ceroni donde dice "Al margen número 12 Alejandro Montani y Margarita Sarobi" debe decir "Alejandro Montaño y Margarita Ceroni" donde dice "y de doña Julia Camini" debe decir "Julia Tamini"; donde dice: "y doña Margarita Sarobi" debe decir: "y doña Margarita Ceroni" donde dice: "hija de Antonio Sarobi, debe decir: "hija de Antonio Ceroni" B) En la partida de nacimiento de Fidel Enrique Montaño donde dice "al margen número 231 Fidel Enrique Montaño" debe decir: "Fidel Enrique Montani" donde dice "Alejandro Montaño" debe decir: "Alejandro Montani" donde dice "Margarita Cerrona" debe decir: "Margarita Ceroni" donde dice "Fidel Montaño" debe decir: "Fidel Montani" donde dice: "Antonio Cerrona" debe decir: "Antonio Ceroni", donde dice "Magdalena Bofella" debe decir: "Cristina Gianoni" C) En la partida de nacimiento de Julia Cristina Roberta Montani, donde dice: "Julia Calmi" debe decir: "Julia Tamini" D) En la partida de Máxima Antonia Margarita Montani donde dice "al margen número 149 Mágxima Antonia Margarita Montani" debe decir: "Máxima Antonia Margarita Montani; donde dice: "Miguel Montani" debe decir: "Fidel Montani", donde dice: "Julia Tanieri" debe decir "Julia Tamini" donde dice: "Cristina ignora el apellido" debe decir: "Cristina Gianoni" donde dice: "se le ha puesto el nombre de Mágxima Antonia Margarita" debe decir: "Máxima Antonia Margarita" E) En la partida de Petronila María Teresa Montani, donde dice: "Julia Calni" debe decir: "Julia Tamini" F) En la partida de Leandra Elvira Montani donde dice "Margarita Seroni" debe decir: "Margarita Ceroni"; donde dice: "Julia Famine" debe decir: "Julia Tamini" y donde dice "Antonio Seroni" debe decir "Antonio Ceroni" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.75 Oct 21-9929-v.nov 7.

Emplazamiento

[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO ETCHEPARE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad de la mujer le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (cuarto piso), su esposa doña Dominga Barú. — Montevideo, Octubre 2 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.3-10295-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS MIGUEL COLOMBINO CAZENAVE y MARIA CAZENAVE DE COLOMBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — Walter Ba[illegible], Actuario.

$4.50 Oct.30-10349-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TIMOTEO SULIMAN MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.3-10458-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRATO JOSÉ DEMICHELIS o DEMICHELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10382-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BALEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10358-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME ITURRIOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10359-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA o LUCIANA VALENTINA MORALES DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10360-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MALDANA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.30-10361-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CANTISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.29-10307-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANOEL VICENTE DO AMARAL o MANUEL VICENTE DO AMARAL o MANUEL VICENTE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.20 Oct.13-9565-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR MUNIZ FERNANDEZ DE GOMEZ o MARIA DEL PILAR MUNIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.28-10234-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANIBAL SAFONS o SAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10207-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PAPULA DOTTO o JOSE PAPULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10208-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL MERLO o JUAN MIGUEL MERLO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10209-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PIO OCTAVO ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.27-10210-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.26-10176-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAMUEL NEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.23-10061-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTELA FLORENTINA MONESTIER DE TISNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-10537-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIO o LUCIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.5-10538-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLARA FLORES DE FLORES, de don LAUREANO o MATIAS LUCIANO FLORES y de don ROLANDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Nov.4-10481-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL BLANCO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-10429-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA VALLEBONA DE COURTOISIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.31-10436-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA SILVERA DE SOSA o SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.30-10390-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA OLIVERA u OLIVEIRA DE TORRES o JOSEFA OLIVERA u OLIVEIRA DUARTE DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Octubre 15 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10337-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAMBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10321-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ BRONZINI o BRONCINI o BRONSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.29-10338-v.nov.10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "VICTORIO MANZUR y COMPAÑIA" el señor Victorio Manzur, componente de la ex razón social mencionada, solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.31-10435-v.nov.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CROVETTO ANDRES. Segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Crovetto solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de fecha 27 de Junio de 1933, autorizada por el escribano Eduardo Vero, por la que doña Catalina Guadalupe, Josefa Luisa Adelaida y Pabla María Magdalena Queirolo se constituyeron deudores del nombrado Andrés Crovetto por la suma de $ 28.000.00, por el plazo de cuatro años, con la garantía hipotecaria de un solar y edificios que contiene, situado en la calle Mer-

cedes números 914 al 918, cuyo documento fué inscripto en el Registro de Hipotecas de la 1.a sección con el número 1087 del libro 98; y B) La de fecha 27 de Agosto de 1936, autorizada por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripta con el número 1210 a fojas 524 del libro 110 del citado Registro, por cuya escritura fué prorrogado el plazo de dicha hipoteca, por un año, con opción a otro. Y a sus efectos se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser declaradas nulas y sin valor legal las primeras copias de las escrituras de hipoteca y prórroga citadas. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — José Tomas Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.30-10391-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAFAELA LEONIS DE ARBIZU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.29-10322-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez teban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO LEONARDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.29-10323-.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez, Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1942. —José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.29-10324-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ETCHEVERRY DE GIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.29-10325-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO NOVARESE o NOVARESI o NOVARESE CASSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Octubre 23 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.50 Oct.29-10278-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Octubre 23 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Oct.29-10303-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA y de doña ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.29-10335-v nov 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO QUETGLES o QUETGLES GINART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir [...] ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Oct.29-10279-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber, la apertura de las sucesiones de don ELBIO ARTURO PRATS y de doña MARIA ELINA PRATS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) —Montevideo, Octubre 23 de 1942 — José Tomás Pereira Actuario.
$4.50 Oct.29-10326-vnov 10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "RIOS, FELIPE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella aparece como nacido en el año 1901, debe decir: año 1894, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira. Actuario.
$4.00 Oct.29-10301-v nov 16

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Bautista, Julia Basilisa contra JOSE ELISEO CORREA Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don José Eliseo Correa, para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.29-10280-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA BEATRIZ o AMELIA BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7 20 Oct 28-10214-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FIGUERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.28-10246-v.nov.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAIAZZO ADELINA ANTONIA Rectificación de partidas", se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, asistida de su esposo Vicente Santiago Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que, donde el apellido aparece como "Caiasso" debe decir "Caiazzo" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Oct.26-10198-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MERINO DE LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Oct.27-10206-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IBARGARAY DE OLIVER IDA MATILDE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella aparece como Aída Matilde Ibargaray debe decir Ida Matilde, Ibargaray, que es el verdadero. — Montevideo Octubre 20 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Oct.24-10127-v.nov.11.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "RUIZ DE LUZURIAGA DE LLAGUEIRO PETRONA LAURA y RUIZ DE LUZURIAGA DE MIÑER JUANA UBALDA Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas señoras intentado la rectificación de las siguientes partidas. 1.o De matrimonio de Pedro Llagueiro con Petrona Laura Ruiz de Luzuriaga de Llagueiro y de Severino Miner con Juana Ubalda Ruiz de Luzuriaga de Miner, estableciéndose que donde la madre de las contrayentes aparece como María Tartaglia y María Tartalia respectivamente debe decir Juana Flores; y 2.o De nacimiento de los hijos de Pedro Llagueiro y Petrona Laura Ruiz de Luzuriaga de Llagueiro, llamados Germán, Juan Carlos, Teresa Laura y José Pedro, estableciéndose que donde el nombre de la abuela materna figura como María Tartaglia debe decir Juana Flores. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Montevideo, Octubre 23 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.75 Oct.26-10182-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "IZQUIERDO MARIA JUSTINA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Justina Izquierdo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre, pues en ella, al consignar los nombres de los padres del causante, se ha padecido error y en lugar de Juan Izquierdo y Angélica Pereira, como debería decir, por ser los verdaderos, se puso Eduardo Izquierdo y Juana Gallo. — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — José Tomás Pereira Actuario.
$4.80 Oct.24-10105-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TURI DE DEL GUERCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.24-10144-v nov 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADRIANA BERECIARTUA DE BORTHERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 22 de 1942 — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.24-10145-v nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MATHE o MATHE BEUGRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para el emplazamiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.20 Oct.22-10028-v.nov.28.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JAIME MOZES, y que en consecuencia se está procediendo de

acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Fernando Denis y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario. (Costas) Oct.21-9914-v.nov.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MAGNANI GUILLERMO, CARLOS y RAFAEL. Rectificación de partidas" se hace público que por ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la forma siguiente: 1.o) En las de Guillermo y Rafael donde dice "Mañani", debe decir "Magnani" y 2.o) En la de Carlos donde dice "Mañani" debe decir "Magnani". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.23-9855-v.nov.10.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARTOLA TORIBIO. Incapacidad" se hace público que por resolución de fecha 11 del actual, se ha designado curador interino de la persona y bienes del presunto incapaz Toribio Artola, al doctor Fernando E. Filliol; al que se le discernió el cargo por resolución de 19 del corriente mes. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.15-9236-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "MARCOS JOSE o MARCOS o MARCOS J. o JOSE MARCOS TAGLIORETTI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Tomás de Taglioretti y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con doña Julia Tomás: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; B) De nacimiento de Mario Julio José: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; C) De nacimiento de María Julia Elisa Dominga: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; D) De nacimiento de Marcos José María Merced: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti; E) De nacimiento de Ricardo Humberto Antonio: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti y F) De nacimiento de Héctor Marcos Eugenio: donde dice "José Marcos Taglioretti" debe decir Marcos José Taglioretti, que son los verdaderos. — Montevideo, Octubre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.19-9668-v.nov.6.

Fallecimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MONTENEGRO VARGAS RAFAEL. Fallecimiento" se hace público el deceso del nombrado Rafael Montenegro Vargas llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 2 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-8304-v.oct.3 Oct.13-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Carril Urta, Juan Andrés, Carril Urta, María del Carmen contra NAVIA, CARLOS y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a las sobras de terreno que más adelante se determinarán, y especialmente a los señores Carlos Navia, Edith Haynes de Bruff y Raquel Haynes de Hurston y sus sucesores. El inmueble de la referencia es el siguiente: Una fracción letra "B" del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 172 en Diciembre del mismo año; según el cual se compone de una superficie de 536 metros 0376 centímetros y se deslinda así: 28 metros 62 centímetros al Suroeste de frente a la calle Bartolomé Mitre entre Buenos Aires y Sarandí, distando su punto medio 40 metros 31 centímetros y 50 metros 14 centímetros respectivamente de las esquinas con las nombradas calles; 24 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción A, 26 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Bacacay, distando el punto medio de ese frente 35 metros 92 centímetros y 47 metros 75 centímetros de la calle Buenos Aires y Sarandí respectivamente, y 15 metros 45 centímetros al Sur lindando con Adelina P. de Testaseca. Esta fracción está empadronada actualmente con el número 5623. El bien descripto está constituído por los fracciones 16 y 17 que el Gobierno de la República vendió en rifa, el primero a Modesto Sánchez y el segundo a Carlos Navia según escrituras que el 19 de Abril de 1836 autorizó el escribano Manuel del Castillo, ventas que se efectuaron con base de los planos agregados en el expediente número 45 del año 1836 y que en copia expedida en Diciembre de 1935 por el agrimensor Raúl B. Conde (plano número 2). De acuerdo con dicho plano el lote número 16 tenía una superficie de 364 varas y un cuarto de otra, equivalente a 268 metros 773.154 mmts. cuadrados, y el lote número 17 tenía una superficie de 300 varas y un décimo de otra equivalente a 221 metros 438.088 mmts. cuadrados, formando entre ambos lotes un total de 490 metros 2.131 centímetros cuadrados. Existe, en consecuencia, entre el área actual (536 metros 0.376 centímetros) y el área primitiva, en el año 1836 (490 metros 2.131 centímetros) una diferencia de 45 metros 8.145 centímetros cuadrados sin título. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$43.20 Oct.1.o-9126-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA CAVIGLIA o CABILLA o CAVILLA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Oct.17-9798-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO PIETRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente a los señores Santiago, Carlos, Sabina y María Pietra para que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.3-10473-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante RICARDO SMITH, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Arturo L. Mitchell y que se ha señalado el término de treinta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.31-10414-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOZADA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.29-10288-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO BELTRAME o ROBERTO VICTOR ANTONIO BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.28-10245-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GANON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.28-10242-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA INTROINI DE GALAN y RICARDO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.27-10230-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA ORIZAOBALA DE ISASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.27-10231-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN ROSADOS o ROZADOS o MARIA CARMEN CONCEPCION ROSADOS o ROZADOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.27-10232-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haban (Juan) Stopar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.10-9526-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JULIO PELUFFO CHERRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Oct.10-9525-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS UGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.19-8195-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de PALINURO o PALINURU SCANAGATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Oct.30-10351-v.nov.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA TOBLER DE HOHL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$6 00 Oct.30-10354-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Minas número mil seiscientos ochenta y uno. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Nov.4-10478-v.nov.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "Angel Cappi Segovia contra EMILIANO HERNANDEZ. Por medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Hernández para que comparezca ante este Juzgado a reconocer la firma del recaudo en autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.20 Oct.22-10004-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Dante Sabini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CASIMIRO FRAGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Casimiro Fraga y Braulia González; donde dice: "Braulia González", debe decir: María Braulia González. Nacimiento de Francisco Asís Fraga: donde dice "Braulia González" debe decir María Braulia González y donde dice "línea materna desconocidos" debe decir Martina González. Nacimiento de María del Carmen Fraga: Se omitió establecer año de nacimiento y debe decir: 30 de Diciembre de 1927 y donde dice Braulia González debe decir María Braulia González. Nacimiento de Ana Elsa Fraga: donde dice "Braulia Mla. González" debe decir María Braulia González y donde dice "Manuel P. Fraga" debe decir Manuel Fraga. Nacimiento de Braulia Teresa Fraga: donde dice "Tereza" debe decir Teresa, donde dice "Braulia González" debe decir María Braulia González y en la fecha del acta, donde dice "mil novecientos treinta" debe decir mil novecientos treinta y dos y donde dice "línea materna se ignora" debe decir Martina González. Nacimiento de María Eratildes Fraga; de Ramón Manuel Fraga y de Catalina Ninfa Fraga; en las tres: donde dice "Braulia González" debe decir María Braulia González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 14 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$13.50 Oct.21-9909-v.nov 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Dante Sabini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ARMINDA DE ALVARES SOARES o JOAQUINA ARMINDA PINTO SOARES, citándose a la vez a los que se consideran acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 7 de 1942 — Ramón D Queiruga, Actuario.

$8 40 Oct.21-9802-v.nov 25

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 27 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Nov.5-10528-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RICHAR DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1942. — Hugo Alves, Actuario.

$3.75 Oct.30-10393-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALDIVIA DE RAMIREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Octubre 24 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.29-10290-v.nov 10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "VICTORIANO MARTINEZ Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Agustina Richar de Martínez: aparece ésta con el apellido Richar en vez de Richard. De matrimonio de Victoriano Martínez y Agustina Richard: aparece la contrayente con el apellido Ricardo en vez de Richard. En las de nacimiento de Victoriano Martínez aparece el apellido materno como Richar en vez de Richard. De Macario Martínez: donde dice Risar debe decir Richard. De Máxima Martínez: donde diche Richar debe decir Richard. De Francisca Agustina Martínez: donde dice Risar debe decir Richard. De María Magdalena Martínez: donde dice Richar debe decir Richard. De Fabián Sebastián Martínez: donde dice Richar debe decir Richard. De Juana Martínez: donde dice Richar debe decir Richard. De Felicia Martínez: donde dice Richart debe decir Richard. De Posendo Pion: donde dice Risad debe decir Richard. De María Luisa Pion: donde dice Risard debe decir Richard. De Ramona Pion: donde dice Richiard debe decir Richard. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.75 Oct.30-10392-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1942. —Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.29-10291-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO LARRAÑAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.29-10343-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA SORIA DE SORIA; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct.29-10344-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 20 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Oct 26-10197-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL o MIGUEL JUAN o MIGUEL ZINCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento — Canelones, Octubre 15 de 1942 — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Oct.20-9901-v.nov 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días bajo apercibimiento — Migues, Octubre 19 de 1942 — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.

$3.75 Oct 28-10265-v nov 9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner; dictada en los autos caratulados: "OCTACILIO MOREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 10. Fo. 251), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado Moreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el siguiente sentido, pues en ella el postulante aparece con el nombre de Octasilia cuando en realidad su verdadero y que siempre usó es Octasilio, y, además, no tiene ninguna hermana que tenga ese mismo nombre. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Octubre 13 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.75 Nov.5-10534-v.nov 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Nov.5-10514-v.nov.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ETELVINA ALONSO o ETELVINA ALVAREZ DE GONZALEZ. Sucesión" (Lo. 20. Fo. 221), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de los herederos de esta sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Etelvina Alvarez de Quinteros, en el siguiente sentido, pues esta causante cuyo figura con el nombre antedicho en la referida partida, es la misma que figura en la partida de casamiento como Etelvina Alonso, casada con Francisco González que es su verdadero nombre y apellido, el cual debe usarse así. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal expido el presente, que autorizo en Melo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 Oct.27-10229-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MARTINEZ y ANA MARIA SILVA PEREYRA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Oct.30-10364-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados "LINA GAMARRA DE PRIETO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de terreno de propiedad de la nombrada señora, compuesta de 28 hectáreas, 8.008 centiáreas 30 decímetros, situada en Sauce de Tacuarí o Tacuaricito, la sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 2795, dentro de los siguientes límites: por el Norte, terreno de Oliverio Fialho, Horacio Caroli y de Aurelio Verdúm; por el Este terreno de Isabelino Mederos; Por el Sur, de Bernabé Bentancur, de Eleuterio Olivera y de Damaseno Castro, y por el Suroeste y Oeste, el arroyo Sauce de Tacuarí o Tacuaricito para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma, a deducirlos, bajo aper-

cibimiento de designársele defensor de oficio que represent sus drchos. prsonas y acciones. — Melo, Agosto 19 de 1942. — Jaime Rosa Esteves, Actuario.
$15.60 Oct.17-9760-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.5-10522-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO WUICK o WUIEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.5-10508-v.dic.16.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DUOMARCO JOAQUIN y SABINO PRIETO. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Sabino Prieto y Joaquín Duomarco, solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.5-10509-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.5-9272-v.oct.16.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BENTANCOUR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.31-10434-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEONARDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Octubre 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.28-10264-v.nov.9.
Nov.27-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN I o JUAN ISABELINO BALTASAR o JUAN DEFRANQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.27-10222-v.nov.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.26-10186-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.15-9708-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GIUSIANO DE PELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 28 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.26-10199-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "De Rosa José contra ALBERTO MULLER. Cumplimiento de contrato", se emplaza al demandado Alberto Muller por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los mencionados autos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 29 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$10.50 Oct.23-10081-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derecho ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 23 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Oct.26-10173-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JAMES KRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Oct.29-10140-v.nov 10.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DIAZ ABELARDO Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Abelardo Díaz solicitando la rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.00 Oct.21-9968-v.nov.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SILVERIA SANTA CRUZ, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro de un término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Marzo 11 de 1937. — Juan Germán Bentancor, Juez de Paz.
$4.50 Oct.26-10174-v.nov.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra el PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 1058. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales" se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 1058, situada en esta villa y que linda: al Noreste, con la calle Viena; al Sureste, con la calle Yolanda; al Suroeste, con Campomar y Soulas, y al Noroeste, con don Luis Costabel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Octubre 26 de 1942. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10423-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión LEON CARBAJAL. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don León Carbajal y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 96 (antes 200), situada en esta villa y que linda: al Norte, con doña Teresa Celio de Gianini; al Este, con la calle Tabaré; al Sur, con la calle Senaqué y al Oeste, con don Augusto Costabel, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Octubre 26 de 1942. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10424-v.nov 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra FELIX LOPEZ. Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales" se cita, llama y emplaza a don Felix López y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 1038, situada en esta villa y que linda: al Noreste, con Campomar y Soulas; al Sureste, con Pedro Llorca (hijo); al Suroeste, con la calle Italia, y al Noroeste, con Campomar y Soulas, Cires Antonio Collazo, Ramón Collazo y Campomar y Soulas, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan L. Lacaze, Octubre 26 de 1942. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.31-10425-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS L. CLAVIJO Cobro de contribución inmobiliaria y adicionales" se cita, llama y emplaza a don Carlos L. Clavijo y a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 23 (antes 247) situada en esta villa y que linda: al Norte con don Pedro Solé; al Este, con Antonio Ferro e Hijos; al Sur, con Antonio Ferro e Hijos y al Oeste, con la calle Abayubá para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Juan L. Lacaze, Octubre 26 de 1942. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Oct.31-10426-v.nov 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz dictada en autos: "Rufino Luján contra LUCIA LAGUNA SPAGNOLO o ESPAGNOLO y otros. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Lucía Laguna de Spagnolo o Espagnolo y los herederos de don Mónico Spagnolo, llamados: Félix, Lucía, Florentina, Antonia, Simón, Santos Rufino, Juana, Lola y Graciana Spagnolo o Espagnolo Laguna, Justa Laguna o Spagnolo Laguna y Josefa Spagnolo o Espagnolo Laguina de De los Santos y su esposo don Atiliano de los Santos para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo de hipoteca, en el sucesorio de Mónico Spagnolo o Espagnolo y para llenar el requisito de la conciliación, (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Octubre 7 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$18.00 Oct.21-9970-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO E. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.21-9920-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.10-9510-v.nov.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos: "Sucesión ISABEL ROSANO DE LLANES. Segundas copias" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira en representación de don Mauricio Teófilo Llanes y otros, solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de la es-

critura particionaria de los bienes de don Pedro Rosaño y doña Leonarda Díaz, que autorizó el escribano don Belarmino Caetano el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós, en el paraje Sarandí de los Perros, quinta sección de este Departamento, cuya segunda copia se solicita referente al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 5185, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cuatro metros y cuarenta decímetros lindando, por el Norte, con Pedro Rosano; por el Noroeste, con Ramón P. Rosano; por el Noreste, con Carmen Rosano; por el Sureste, con arroyo Sarandí de los Perros por medio con Avelina Llanes, y por el Sureste, con Ramón P. Rosano" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Octubre 2 de 1942. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$22.80 Oct.13-9577-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION FERREIRA DE NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct 7-9369-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARACIOLO FERNANDEZ PEINADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Octubre de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9395-v.nov 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ROSANO DE LLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9396-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GILBERTO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 1.o de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.7-9397-v.nov.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "SATURNINO T. ROMERO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren asistidos de algún derecho al bien que se describirá, a comparecer ante este Juzgado de Paz de Sarandí del Yí dentro del término de noventa días a deducirlos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, quedando emplazados para el juicio conciliatorio. El bien sobre el cual recae la acción prescriptiva treintenaria que motiva el emplazamiento es el siguiente: Una parcela de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número sesenta de la planta urbana de esta localidad hoy padrón número trescientos ochenta y tres, compuesta de una superficie de novecientos veinte metros, con veintitrés metros de frente al Suroeste, sobre la calle Rincón entre las de Varela y bulevar Pereira, por cuarenta metros de fondo y que linda: al Noroeste, con Félix Romero; al Noreste, con Sucesión de Luisa Silva, y al Sureste, con Miguel Franquez. Este emplazamiento se hace en cuanto haya lugar por derecho. — Sarandí del Yí, Octubre 9 de 1942. — R. Guichón, Núñez, Juez de Paz.

$19.20 Oct.16-9752-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Bien de familia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se ha presentado HORTENSIO BERATARVIDE, solicitando que se declare bien de familia el inmueble de su propiedad padrón 2164, manzana 141, parte del solar 8, de la ciudad de Trinidad. Y a los efectos de la ley número 9770 del 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Ley 9.770) Set.30-9079-v.oct.17.
Oct.30-v.nov 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMANZOR RAMON TOLEDO BARROT o ALMANZOR RAMON BARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 17 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.30-10375-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA FRANCISCA FELLAY SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$3.75. Oct.30-10376-v.nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.30-10377-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CERONIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 20 de 1942 — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Oct.30-10378-v nov.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABARD citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título siguiente: A) Estirpe de Bernardo Gabard Cloninda, Bernardo Leonardo y María Irma Gabard. Esta última fallecida y le suceden hijos: Nilda Amalia, Esther, Yolanda, María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard B) Estirpe de Cándido Gabard: Zelmira Amelia Roberto María Esther Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés, Ramona, Victoria, Francisca, Pantaleón, Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard. D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormandin, Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard Odolfo y Olfe son fallecidos por lo que se emplaza a sus descendientes que son: de Odolfo, Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard, y los de Olfe, Miguel Angel, Walter, Juana Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando, Luis Alberto y Juan Carlos Gabard. F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago, Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard: bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. (Artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida Octubre 8 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$24.00 Oct.30-10373-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO SILVESTRE BARTORA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Octubre 20 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Oct:30-10379-v.nov 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APPOLONIA ANGOLINI o JOSE APOLONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1942 — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.30-10380-v nov 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO ISABELINO JAURENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 20 de 1942. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.30-10381-v nov 11

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos: "MALDANA MARIA ELENA Rectificación de partida, Libro 24 Folio 450 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Maidano María Elena debe decir Maldana María Elena; donde dice Adrián Maidano debe decir Adrián Maldana; donde dice María Capetillo debe decir María Silva; donde dice Tiburcio Maidano debe decir Tiburcio Maldana; donde dice Ramón Capetillo debe decir "desconocido" — Florida, Octubre 22 de 1942 Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct 30 10374-v nov 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA BRUNA o BRUNA GABINA PEREZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 8 de 1942 - Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Oct.28-10263-v nov 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO DELGADO o ANASTASIO LIBERATO DELGADO o ANASTACIO LIBERATO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1942. — Milton Galmés, Actuario

$4.00 Oct.26-10183-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Roberto C Zubillaga, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 15 de 1942 — Milton Galmés, Actuario

$3.75 Oct.26-10184-v.nov 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO ATILIANO LEIVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Setiembre 28 de 1942 - José Ramón Díaz Actuario Adjunto

$3.75 Oct.29-10281-v.nov 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TELLAGORRY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Octubre 14 de 1942 — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.29 10282-v nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARAUJO DE LAMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Minas Marzo 24 de 1942 Francisco Sica Actuario

$3.75 Oct.29-10283-v nov 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 24 de 1942. — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Oct.29-10284-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL I. VAZQUEZ o CRISTOBAL ISABELINO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$7.50 Oct.1.o-9130-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ALEJANDRINO o ALEJANDRINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 12 de 1942. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.29-10327-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ o JOAQUIN AGAPITO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1942. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Oct.29-10328-v.nov.10.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA N. CORREA, solicitando segunda copia por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el escribano Actuario don Antonio Stagnaro en la que constaba la adjudicación a la gestionante, por reparto de bienes en los autos sucesorios de su padre don Ramón Correa, de una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y dos hectáreas 4.667 centiáreas 64 decímetros, lindante: al Norte, Tecla y Ramón María Correa; al Sur, Lindoro G. Correa; al Este, Francisco Machado, y al Oeste, Hilario de León, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado, Mayo 4 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.32 Oct.5-9260-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO NOCEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 28 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-9241-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 6 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.22-9997-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera" contra sucesores de CATALINO FARIAS. Ejecución hipotecaria" (Lo. 16. Fo. 164. N.o 680), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Catalino Farías o a sus herederos o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en dicha gestión, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Catalino Farías ante el escribano David E. Schweizer el 29 de Diciembre de 1931, sobre el inmueble siguiente: Un terreno con el edificio a construirse y demás mejoras, ubicado en la manzana número 348 de esta ciudad, padrón 3706, superficie de 449 metros 55 decímetros y que linda: al Oeste calle Libertad; al Sur, calle General Artigas, con la que forma esquina; al Este, Juan Rodríguez, y al Norte, José Todeschini, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.60 Oct.22-9986-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA ELENA LEAL DE TUR SPRINGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Oct.26-10193-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA PETRONA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 19 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Oct.26-10194-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don PEDRO o SANTIAGO PEDRO PASSERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 22 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Nov.3-10463-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO PABLO RICHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado de esta sección y lugar. — Pueblo Porvenir, Setiembre 22 de 1942. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$4.50 Oct.26-10192-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE LEON DE GANDULFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Oct.30-10395-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.75 Oct.30-10396-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección, encargado del Juzgado de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SANCHEZ o JACINTO DOMINGO SANCHEZ y CONCEPCION RODRIGUEZ DE SANCHEZ y JACINTO SANCHEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 20 de 1942. El Juez de Paz.

$4.50 Oct.27-10223-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIANO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Oct.3-9218-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BELANCETE SOUELSO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 2 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.13-9552-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o FELICIANA ANGELA ESCOBAL o ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.4-10482-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA F. o MARIA FRANCISCA COLA DE MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 27 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.4-10482-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA LUCILA DECUADRO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 19 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Oct.29-10329-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SUSAETA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 22 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.00 Oct.29-10330-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA MANUELA MACHADO DE REBOLLO o TEODORA MACHADO DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 17 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.29-10331-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.28-10254-v.nov.9.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "LAUREANO C. MOREIRA. Rehabilitación" se hace saber al público que con fecha dos del corriente mes se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado iniciando la gestión de la referencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 9 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Oct.27-10217-v.nov.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, MEDARDO MACHADO, y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o

documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentarse al Síndico don Orlando A. Mestas, dentro del plazo de cuarenta días, con los justificativos de sus créditos. — Rocha, Octubre 16 de 1942. — Próspero M. Rubert. Escribano.

(Costas) Oct.21-9962-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ BARREIRA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8810-v.oct.19. Oct.24-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA AMARAL DE APARICIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 16 de 1942. — José A Ribot Llana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.25-8811-v.oct.19. Oct.24-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "BIBIANA RODRIGUEZ DE VICTICEL ODITES y MANUEL ARMANDO VICTICEL. Rectificación de partidas" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: De nacimiento de Bibiana Rodríguez aparece el apellido del padre y de los abuelos como Rodrigues (con ese), cuando debe ser Rodríguez (con zeta). De matrimonio de Belmirio Victicel y Nicanora Rodríguez aparece con el nombre de Nicanora cuando debe ser Bibiana. De nacimiento de Odites Victicel aparece el nombre de la madre como Nicanora y debe ser Bibiana; de nacimiento de Manuel Armando Victicel aparece el nombre de la madre como Nicanora Rodríguez cuando debe ser Bibiana Rodríguez, y el apellido es Victicel. — Salto, Octubre 23 de 1942. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$9.00 Oct.30-10347-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1942. — Vitalino S. Motta. Actuario.

$3.75 Oct.28-10259-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE FORRISI, solicitando la rectificación de las actas de estado civil que se mencionan: nacimiento de José, Lucía Josefa Esperanza, María Agustina, Alberto Jorge, César Daniel, Ramón José Lino Jacinto Carlos y Francisco Forrisi, de matrimonio de José Forrisi y Froilana Basigalupe y Eduardo Forrisi y Remigia Bacigalupe y de defunción de José y Eduardo Forrisi, donde aparecen los apellidos: Forrissi, Desebo, Decebo, Desevo, Forrise Labruno Forise, Labruna, debe decir: Forrisi Decibo por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 24 de 1942. — Atilio D'Angelo Actuario.

$7.50 Oct.29-10287-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno; se cita, llama y emplaza a FEDERICO JUAN WITHERS y a MURIEL INES WITHERS HARVEY para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar en derecho en los autos sucesorios de Natalia Aguirre de Harvey, de Gertrudis Harvey de Withers y en el juicio de partición de ambas sucesiones bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9376-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCILA TEXEIRA NUÑEZ DE ARTEGOYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1942 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.28-10257-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PORCARO DE BERTOLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Oct.28-10258-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza al señor JOAQUIN GONZALEZ o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de Antonio González y Teresa Zoa Quinteros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 8 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.15-9697-v.nov.19

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN SATURNINO FERREIRA y doña CANDIDA MACHADO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, así como también se emplaza a los herederos Eufemio F. y María B Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 21 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.60 Oct.7-9375-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don COSME DAMIAN MENDEZ solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la cual aparece con el nombre de Cosme cuando el verdadero es Cosme Damián. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta y dos. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.75 Oct.21-9976-v.nov.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, recaída en autos seguidos por señor "Fiscal Letrado Departamental contra el padrón número 728 a nombre de ISABEL B CUNHA. Cobro ejecutivo de pesos", en demanda por cobro de impuestos inmobiliarios contra la propiedad empadronada con el número 728, ubicada en Puntas de Marajo Chico, cuchilla de Haedo de esta sección, que linda: Norte y Este, Nicolás Solari, Sur, Marcos Pérez, y Oeste, Oscar Borgean, compuesta de noventa hectáreas, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de Israel B Cunha, para que comparezcan por sí o apoderado en forma, en dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Cerro Chato, Octubre 24 de 1942. — Juan P Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-10369-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos respectivos, "Expediente 388. Libro 10", se hace saber al público que por sentencia número 7152, de fecha 7 del actual, se ha declarado operada la rehabilitación del fallido casual JULIO FENSTER. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1789 del Código de Comercio se hace esta publicación. — San José, Octubre 19 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.00 Nov.4-10487-v.nov.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos respectivos, "Expediente 557. Libro 10. Folio 485", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ISABELINO MORA, porque el inscripto aparece con el apellido paterno "Suárez" siendo el suyo el expresado de Mora. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 26 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.4-10488-v.nov.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, se hace saber que en este Juzgado "Expediente 519. Libro 10 Folio 475", ha comparecido INDALECIO RAMOS solicitando se decrete la rectificación de su partida de nacimiento dado que en ella aparece con el nombre de "Fructuoso Indalecio" siendo el suyo verdadero el de Indalecio. — San José, Octubre 19 de 1942. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$6.00 Nov.4-10489-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EMILIO MARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 28 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.4-10494-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRA MORALES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.4-10485-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.29-10319-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA TERMINE DE SELLANES o AMALIA E. TERMINE DE SELLANES, y de SABINO SELLANES o SABINO RAMON SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos del emplazamiento. — San José, Octubre 19 de 1942 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Oct.29-10318-v.dic.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PAULA AGUILERA DE HURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 23 de 1942. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Nov.4-10486-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DELGADO y VICTORIA PERDOMO DE DELGADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5 de 1942 — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.29-10320-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ELUTCHANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 28 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Nov.5-10516-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente recaída en los autos MIGUEL DE VEGA Rectificación de partida, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel de Vega solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento, en cuanto en ella dice Migue! Cáceres en vez de Miguel. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Octubre 9 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Oct.24-10141-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 24 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Oct.31-10431-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RENE LAFAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1942. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Nov.5-10517-v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA CURBELO DE MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Nov.5-10519-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA RAMONA RODRIGUEZ DE CHIAPPARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 23 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Nov.5-10520-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE PAEZ o JOSE PAZ, JUANA QUINTAN DE PAEZ y de BUENAVENTURA PAZ DE BARRIOS citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1938. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.25 Oct.26-10191-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o ABEDON o ADON CENON o ZENON SOCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Oct.26-10189-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Oct.26-10187-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, en autos "Félix Teixeira contra JOSEFA TRAVIESO DE NUÑEZ y sus hijos. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Josefa Travieso de Núñez y a sus hijos Juana Elbia, Rafaela, Carmen Dominga, Sixta Adela, Ros Hialmar, Virgilia Alba Núñez Travieso, Catalina Núñez de Travieso, Casto y Juan Núñez Travieso para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$7.50 Oct.26-10190-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HONORIA BOTTERO, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 31 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Oct.26-10188-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ANATILDES CALDEIRA AMARO o ANATILDES OLIMPIA CALDEIRA DE AMARO DA SILVEIRA citándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1942. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$7.20 Oct.7-9593-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín R. Macedo, apoderado de doña JUANA FERREYRA DE ARAUJO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre la nombrada persona y don Coelito Pereira Castro cuyo acto realizó el 15 de Abril de 1899 en la 1.a sección de Treinta y Tres, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de este Departamento, debido a que en su partida aparece la contrayente con el nombre y apellido de Juana Araújo cuando el verdadero nombre y apellido es el de Juana Ferreyra de Araújo, y en esa sentido solicita la rectificación de esa acta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1942. — Hugo D. Covenola, Actuario.

$9.75 Oct.20-9897-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra SATURNINO BORCHE. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a Saturnino Borche, a sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada antes con el número 2950 (hoy 3899) y linda: al Norte, con María González y Bernabé Cáceres; al Este, calle 4 de Octubre; al Sur Domingo Lavalle y al Oeste, María Angela Bentos de Santos y Benito Medina. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9980-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra AGUSTIN M. ACOSTA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Agustín M. Acosta, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta sección, empadronada con el número 3213 y que linda, al Norte Valentín Olivera Ortuz, al Sur, Carmelo González; al Este, la sucesión Cela, y al Oeste, Doroteo de León. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9981-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO SANCHEZ ESTAVILLO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Pedro Sánchez Estavillo sus herederos y a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que comparezca a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección de este Departamento, empadronada con el número 492 y que linda: por el Noreste, arroyo Yerbal; Sureste, Juan B. Pereira de Avila; Suroeste: Conrado Hernández y Noroeste Higinio T. Pereira, Anacleta Lago y otros. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9983-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra contra VICENTE Z. CABRERA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Vicente Zenón Cabrera, sus herederos o a cualquier otra persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, empadronada antes con el número 14 (hoy con el número 1587), que linda: al Norte, Zelia C. de Rodríguez; al Este, Julián Juri; al Sur calle Sarandí, y al Oeste, calle Celedonio Rojas. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9982-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra EULOGIO G. ALMEIDA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a Eulogio G. Almeida, sus sucesores o a los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad empadronada antes con el número 456 (hoy con el número 1735) y que linda: al Norte, Este y Oeste, con José Igarzábal, y al Sur, Manuel Oribe. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9984-v.nov.7.

REMATES JUDICIALES

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARTINA DE SOUZA DE RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras sita en "Bellaco del Yí", octava sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número ocho en plano de los agrimensores Julio Nin Lavalleja y Miguel F. Horta, de Junio de 1930 y compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, deslindada: al Noroeste, las fracciones 7 y 5, de Pedro Crisólogo de Souza y Martina Souza de Rodríguez (hoy Juana de Souza); por el Noreste y Suroeste, respectivamente, las fracciones 6 y 10, de Alejandrina Souza de Gases y Pascasio de Souza y por el Sureste, con campo de la sucesión de Martín San Martín. Está empadronada con el número dos mil trescientos cinco. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 420 serie "29"); B) Que según notas resultantes de los mismos, doña Martina de Souza de Rodríguez, con la venia marital, prometió vender el inmueble a don Armando Mutter,

en escritura del 27 de Junio de 1938, que autorizó el escribano Arturo F. Echevarría, estando además embargado por mandato del Juzgado Letrado de lo Civil de cuarto turno, según oficio número 9, librado en autos "Mutter Armando con Martina de Souza de Rodríguez y otro. Cobro de pesos"; C) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al inmueble a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.534.26, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.31-10415-v.nov.23.

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Orden Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, autos: "DOMINGO MARTINEZ. Quiebra" rematará el día 9 de Noviembre a las 14 horas, las existencias de la panadería sita en la calle Cerro Largo número 1714. Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo.

$3.20 Oct.29-10333-v.nov.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

A mejor postor. Con facilidades de pago En el pueblo Abayubá (entre Colón y La Paz). Una buena casa - quinta con pequeña bodega, frente a las calles Siripo 5851 y Cuaciola. A 200 metros de la avenida Eugenio Garzón y de la Maltería Nacional. El sábado 14 de Noviembre a las 17 horas, remataré en su ubicación, esta casa-quinta que tiene una amplia y buena casa de material, compuesta de 11 piezas, cuarto de baño, cocina, etc., dos pozos manantiales. Pequeña bodega de material en buen estado. Cantidad de árboles frutales y viña. Cercada de alambre de tejido. Area total: 9.410 metros. Puede visitarse. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JULIO COLOCCI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día catorce de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contenga y se le agreguen, empadronada con los números 44.233, 44.234 y 44.325, situada en el pueblo "Abayubá" 9.a sección judicial de este Departamento, la que, según plano del agrimensor Alberto de Arteaga, levantado el 27 de Junio de 1934, que fué inscripto con el número 427 el 28 del mes y año citados, en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 9.410 metros 30 decímetros, deslindados así: 59 metros 99 centímetros de frente al Sur, a la calle Cuaciola; 173 metros 10 centímetros al Este, que por ser esquina, son de frente a la calle Sirino (antes llamada Zapicán); 140 metros al Oeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 44.224 al 44.232, y en el Nord - Nordoeste confina con el arroyo de Las Piedras. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827. — Teléfono 8 - 03 - 57.

$51.90 Oct.17-10202-v.nov.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Nicolasa Quartino de Carnelli contra ALFONSO LAGUARDA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 29.798, y que, según plano levantado por el agrimensor Alberto de Arteaga, en Octubre de 1929, se compone de una superficie de 183 metros 38 decímetros y se describe así: 8 metros 53 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Zubillaga números 1107 y 1109, distando 17 metros 22 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Fugenio Masculino; 21 metros 60 centímetros al Nordeste lindantes con Rosa Berticano; 8 metros 45 centímetros al Noroeste, limítrofe con Luis Lombardo, y 21 metros 60 centímetros al Sudoeste, por donde confina con Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes: Cerrito 521. Teléf. 8 - 29 - 34.

$31.50 Nov.5-10402-v.nov.21.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Irigoyen de Baleta (Luisa) y otros contra VEGA (MARTIN J.) y los sucesores de GONZALEZ BARBOT (RICARDO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contiene, situadas en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "Buschental", compuesta la primera, según plano del agrimensor Luis Machado, de dieciocho Abril mil ochocientos noventa y dos y en el que está designada con el número diecisiete y título, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, mil trescientos sesenta metros cincuenta y siete decímetros y linda: por el Norte, con la chacra número dieciocho, de don Antolín Rivera; por el Sur, con el número treinta y cinco, de Isabelino Curbelo; por el Oeste, con la número treinta y cuatro, del doctor Testaseca, y por el Este, con camino vecinal. Y la segunda fracción se compone, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de mil novecientos veintiuno, de una superficie de noventa y cinco hectáreas cuatro mil setecientos metros y linda, según el mismo: por el Norte, con una línea de dos mil novecientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, con los señores González Barbot y Vega; por el Sur, tres mil ocho metros cincuenta centímetros, con la sucesión de don Dionisio Salvo, y por el Oeste, una línea de trescientos treinta metros, camino vecinal por medio con campos de los señores González Barbot y Vega, y por el Este, con el río Santa Lucía. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados y la comisión del uno por ciento del remate; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

Planos e informes: Piedras, 318.

$64.00 Nov.4-10567-v.nov.26.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Frugoni Antonio contra FERNANDO H. CURTI. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 25 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana 170 del balneario Piriápolis, 4.a sección del Departamento de Maldonado, que es parte del lote número nueve en el plano del agrimensor Benito Bonasso de 20 de Abril de 1912 (hoy número 12 del plano del agrimensor José Maranesi, de 28 de Diciembre de 1934, con un área de 600 metros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste, a la calle Gregorio Sanabria; 50 metros al Noreste (Noreste según título), lindando con el solar número 11; igual medida al Suroeste, por donde linda con el número 10, y 12 metros en su fondo, al Sureste (Sureste, según título), confinando con el número 4. Padrón actual, número 1311. La venta de dicho inmueble comprende también los edificios y demás mejoras que contenga el mismo. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados, saneamiento, medianería, veredas e impuestos, como también la comisión del rematador son de cargo del comprador, y para el caso que éste fuese el ejecutante, serán de cuenta de la ejecución la comisión del rematador, pavimentos, medianería, veredas e impuestos municipales que se adeudaren; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.30 Oct.27-9881 v.nov.20.

GALLO y CANAVERI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "International Harvester Export Company, West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya y Hernández Raffo y Cía. Ltda. Sucesores de HERNANDEZ RAFFO y Cía. Venta de un bien en condominio", se hace público que el día veintidós de Noviembre próximo, a las diez horas, se venderá por los martilleros Gallo y Canaveri, con asistencia del señor Juez de Paz de Cardona, a la venta en remate público, por precio que exceda a las bases que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de las fracciones de terreno que se indican a continuación, situadas en el paraje denominado "Pueblo Cardona", 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, con todas las construcciones y mejoras que contienen y empadronadas en conjunto con el número 21 (antes 11). Dichas fracciones son: A) Fracción señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Joaquín W. Campelo, de Enero de 1942, compuesta de una superficie de 293 metros cuadrados 2760 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 17 metros 85, con Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este, en 20 metros 21, con calle Santa Isabel; al Sur, en 11 metros, con boulevard José C. Cardona, y tres líneas: una de 10 metros 36, al Oeste, otra de 6 metros 85 al Sur, y otra de 9 metros 85, al Oeste, lindando las tres con el solar número 2. Base: $ 6.000.00; B) Acto continuo: Otra fracción de terreno número 2 del mismo plano, compuesta de una superficie de 257 metros cuadrados 4465 centímetros cuadrados, con los límites siguientes: al Norte, en 9 metros 40, con la Sucursal Cardona del Banco de la República; al Oeste, en 20 metros 21, con solar número 3; al Sur, en 16 25 con boulevard José C. Cardona, y tres líneas: una al Este de 10 metros 36; otra al Norte, de 6 metros 85, y otra al Este, de 9 metros 85, lindando las tres con el solar 1. Base: $ 5.000.00; C) Acto continuo: Otra fracción número 3 del mismo plano compuesta de una superficie de 188 metros cuadrados 9635 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 9 metros 35, con la Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este, en 20 metros 21, con el solar número 2; al Sur, en 9 metros 35, con boulevar José C. Cardona, y al Oeste, en 20 metros 21, con el solar número 4. Base: $ 3.500.00; D) Acto continuo: Dos fracciones números 4 y 5, conjuntamente, del mismo plano, compuesta, la primera, de una superficie de 385 metros cuadrados 0005 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 10 metros 05, con la Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este, en 20 metros 21, con el solar número 3; al Sur, en 19 metros 05, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste en 20 metros 21, con el solar número 5; y el segundo, o sea el número 5, con una superficie de 87 metros cuadrados 9135 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 4 metros 35, con la Sucursal Cardona del Banco de la República; al Este en 20 metros 21, con el solar número 4; al Sur, en 4 metros 35, con boulevard José C. Cardona, y al Oeste en 20 metros 21, con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Bases de

ambas fracciones, en total: $ 8.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la venta en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que las escrituras de ratificación, y de traslación del dominio serán efectuadas por la Oficina de este Juzgado, siendo la comisión y gastos de escritura por cuenta del comprador o compradores; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Juzgado de Paz de Cardona, a disposición de los interesados. Se habilitó el feriado. - Montevideo, Octubre 24 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$104 55 Oct.28-10248-v.nov.21.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Cinco importantes bienes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra VICENTE y JOSE MARIA PASCALE FERME Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 11 de Noviembre a las horas que se indicarán, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30: Un solar de figura rectangular y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 69.943 y descripto en el plano trazado en Febrero de 1930 por el agrimensor Manuel E. Avilés, así: Designación: número 79 Superficie: 515 metros 40 decímetros. Y límites: 12 metros al Sud, con la calle Pilcomayo; igual extensión al Norte, con el solar número 88; 42 metros 95 centímetros al Este con el barrio "Lavaderos" e igual extensión al Oeste con los solares números 89 y 83; 2.o A la hora 16 y 15: Otro solar y sus mejoras situado en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 65.757 y descripto en el plano trazado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, así: Designación: número 104 de la fracción letra O. Superficie: 1.229 metros 16 decímetros. Y límites: 16 metros al Nordeste, con la calle Arraván (antes Tesoro); igual extensión al Sudoeste, con Pedro Molina; 76 metros 74 centímetros, según título (57 centímetros, según hipoteca) al Sudeste con el solar número 105 según título (106 según hipoteca), y 76 metros 90 centímetros al Nordoeste, con el solar número 103; 3.o A la hora 16 y 45: Un solar y sus mejoras situado en el barrio "Fortuna" 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 65.758 y descripto en el plano trazado en Diciembre de 1906 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez así: Designación número 105 de la fracción O. Superficie: 1.226 metros 52 decímetros deslindados así: 16 metros de frente al Nordeste, a calle Arraván (antes Tesoro); 76 metros 74 centímetros en la línea Nordoeste, lindando con el solar 104; 76 metros 57 centímetros al Sudeste lindando con el solar 106, y por el Sudoeste confina con el perteneciente a Pedro Molina; 4.o A la hora 17 y 45: Otro solar de figura trapecial y sus mejoras, situado en la manzana oficial número 488 de la novísima ciudad 8.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 133.426 y descripto en el plano trazado en Agosto de 1926, por el agrimensor Carlos Furtado así: Designación: número 5 Superficie: 413 metros. Y límites: 10 metros al Sudeste con la calle Estrella del Norte donde los edificios están designados con los números 1885 y 1887; 45 metros 50 centímetros al Sudoeste, con el solar número 4; 13 metros 2 centímetros al Norte, con el solar edificado de Eugenia P. de Grange y en muy pequeña parte con Carlos Balparda, y 37 metros 10 centímetros al Nordeste con el solar número 6; y 5.o A la hora 18 y 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana oficial número 260 de la novísima ciudad 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 16.385 y descripto así: Superficie: 153 metros 5.200 centímetros. Y límites: 6 metros 675 milímetros al Este, con la calle Yaro, donde los edificios están designados con los números 957 y 959; igual extensión al Oeste con la sucesión del doctor Matías Alonso Criado; 23 metros al Norte con Juan Ferro e igual extensión al Sud, con Aurelio Verde. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituras impuestos y certificados serán de cargo del comprador, siendo de cargo de éste también los saldos que en el momento de la escritura se adeudara por pavimento saneamiento y vereda y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Montevideo, Octubre 10 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$88.20 Oct.23-10086-v.nov.16.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco de Crédito con MIGUELINA CANCELLO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 12 de Noviembre próximo, a las 17 horas, se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y que se efectúen situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 66335; que se compone de doscientos setenta metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 20 centímetros de frente al Noroeste a la calle Rivera (hoy 5 de Abril) señalada su puerta de entrada con el número 6, por 29 metros 45 centímetros de fondo lindando: al Noreste, con el solar número 62; al Sudeste, con el solar 74, y al Sudoeste, con el solar número 64. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador la cuenta de saneamiento y los gastos de escrituración certificados, registros, el pago del impuesto universitario y cualquier otra deuda que grave con derecho real a la propiedad, salvo que éste sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. - Montevideo Octubre 15 de 1942. - José Tomás Pereira, Actuario.

$39.10 Oct.23-10050-v.nov.12.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Santino Caserza contra ROMULO BUENAVENTURA JESUS ISABEL ALBERTO y GERMAN ANTONIO VIERA NICOLAS, MARIA ISABEL VIERA DE ABELJON AMANDA V. DE CANOSA, EMILIA V. DE PULA y JOSEFINA V. DE MAGAGNO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, empadronado con el número 82.897, compuesto de nueve metros diecinueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Trece de Marzo (llamada hoy Vilardebó), por donde la puerta de entrada se designa con el número 1464; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: por el Oeste con la sucesión Salas, y por el Este y Sud, con sucesión de don Joaquín Viera (padre). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva certificados y demás inherentes a las mismas, serán de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Juan José de Souza, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres, 1471 (bis).

$36.00 Nov.4-10515-v.nov.20.

FRANCISCO RON

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra EUSTAQUIO RODRIGUEZ CASTILLO. Ejecución de hipoteca" L. 20 F. 300 se hace saber al público que el día 7 de Noviembre del corriente año a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado del siguiente bien: un solar de terreno y sus anexos, empadronado en mayor área con el número dos mil nueve sito en el barrio Paggiola ejido de esta ciudad de Melo con una superficie de trescientos cuatro metros, con cincuenta y seis centímetros y que linda al Norte treinta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros con Ramón Paggiola; al Sur, igual longitud con el mismo señor al Oeste, nueve metros con el boulevar Matta y al Este, igual longitud con el señor Paggiola, cuyo inmueble es de propiedad del nombrado ejecutado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho en el acto de serle aceptada la misma. 2.o Será también de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local; expido el presente que autorizo en la ciudad de Melo a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.21-9919-v.nov.7.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "MARIA ERCILIA y PAULA CECILIA MEDEROS Nombramiento de tutor Libro 20 Folio 168." se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas si este horario fuere hábil y para las 10 y 30 horas si fuere de mañana, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Gerardo Noblia asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de la menor Paula Cecilia Mederos, ubicada en la 12.a sección, sobre el arroyo de Las Cañas, compuesta de una superficie de noventa y nueve hectáreas, tres mil ciento veintiséis centiáreas setenta y cinco decímetros empadronada en mayor área con el número 7.900 dentro de los siguientes límites: al Norte y Noreste una recta amojonada separando de campo del señor Bernardino Amaro; al Este camino vecinal que separa de campo que hoy pertenece a Maximiliano Mederos al Sur el arroyo de Las Cañas que separa de la fracción número 2 de la menor Paula Cecilia Mederos y de la sucesión Bathina Silvera, y al Oeste, una recta amojonada separanda de campo del señor Bernardino Amaro con la base de $ 34.00, la hectárea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Será también de cargo del comprador, los gastos de escrituración y certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial", y en un periódico local expido el presente que autorizo en Melo a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.50 Oct.24-10132-v.nov.9.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Melo) contra CIRILO RODRIGUEZ Ejecución de hipoteca" (Lo 20 Fo 325) se hace saber al público que el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, de propiedad del nombrado Rodríguez ubicado en la planta urbana de esta ciudad, en la manzana número 25, con una superficie de cuatrocientos cuarenta metros dos mil trescientos setenta y cinco centímetros, que se deslindan así: Por el Norte, línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con terrenos de Concepción Perdomo, Pedro Machado y Alvaro Galvao a igual extensión al Sud con terrenos de los sucesores de Florencio Barros; por el Este diez metros veinticinco centímetros sobre la calle Doroteo R. Navarrete, y por el Oeste, igual extensión, con terreno de Raudelinda Varela de Márquez. Dicho bien está empadronado con el número 1510. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos de derecho; 2.o Será de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que autorizo en la ciudad de Melo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$36.00 Oct.31-10405-v.nov.18.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Melo) contra BENITO MARIO RODRIGUSZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 20 Fo. 289) se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Francisco Ron, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus anexos, de propiedad del nombrado Rodríguez, ubicado en la manzana número 128 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 931 el que salió señalado con la letra A en el plano del agrimensor José B. López de fecha 1.o de Setiembre de 1937, el que mide una superficie de trescientos treinta y un metros ocho decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una recta de 41 metros 43 centímetros, separando de terreno de José Giorne; por el Sur, otra recta de 41 metros 34 centímetros, dividiendo de terreno de Clara López; por el Oeste 8 metros de frente a la calle Paysandú, y por el Este, igual longitud, con terreno poseído por Clara López, o sea, el lote B de dicho plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho; 2.o Será de cargo del comprador los gastos de certificados, escrituración y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que autorizo en la ciudad de Melo a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$39.00 Oct.31-10404-v.nov.18.

ANTONIO MILANO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección, en los autos caratulados "Banco Español del Río de la Plata contra MAX NICOLAUS PETERSEN Reivindicación", se hace saber que el día lunes veintitrés de Noviembre en curso, a las 9 horas y 30 en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del solar número uno, del inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 668, que, según plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, consta de ocho mil cuatrocientos dieciséis metros 24 decímetros y linda: por el Noroeste, con Guillermo Ingold; Noreste, solar dos; Sureste, Juan José Perera, y Suroeste, calle Catalina Hugo. Se previene que la venta será al mejor postor; que el comprador consignará el 10 o|o en garantía y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Noviembre 3 de 1942. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$21.00 Nov.5-10518-v.nov.21

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
VENTA JUDICIAL DE BIENES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "BALBUENA PEDRO R. y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día 19 de Noviembre, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Félix Osinaga, a la venta de los siguientes bienes situados en este pueblo: 1.o Dos solares de terreno con su edificio y cercos alambrados, señalados con los números 3 y 4 de la manzana letra "G" del plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze, en 1919, empadronado con el número 200, con una superficie de 1221 metros, lindando: al Norte, con el camino de la Cuchilla; al Sureste, con la calle Tarariras; al Noroeste, con el solar 6, y al Suroeste con el número 2. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios y cercos alambrados, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra "D" del plano del agrimensor antes citado, empadronados con los otros cuatro solares que se describen a continuación, con el número 199, con una superficie de 1312 metros, lindando: al Noroeste, con calle Tarariras; al Norte, con camino de la Cuchilla; al Suroeste, con el solar 4 y al Sureste, con los números 11, 12 y 13. 3.o Cuatro solares sin edificar, con sus cercos, alambrados, designados con los números 11, 12, 13 y 14 del mismo plano, empadronados en mayor área con el número 199, con una superficie total de 2626 metros, lindando, en conjunto, al Norte, con camino de la Cuchilla; al Noroeste, con los solares 5 y 6; al Suroeste, con el solar 10, y al Sureste, con calle Porvenir. Se previene: A) Que las ventas se efectuará en tres lotes y con la base de $ 300.00, para el lote descripto en primer término; de un mil cien pesos, por el descripto en segundo término y de quince centésimos el metro cuadrado por el lote descripto en tercer término, no admitiendo ofertas que no cubran las bases arriba indicadas; B) Que los mejores postores deberán consignar en garantía de sus ofertas el 10 o|o de las mismas, siendo de sus cargos los gastos de escrituras, incluso certificados; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Octubre 20 de 1942. — Alfonso Bartolotta Juez de Paz.

$54.00 Oct.31-10432-v.nov.18.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas con AGUSTIN OMABEYTY Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 10 de Noviembre del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Barañano acompañado del suscripto Juez, Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc al remate con la base de ochocientos pesos del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en esta ciudad señalado con el número 1 de la manzana número 8, empadronado con el número 40 compuesto de una superficie de 922 metros que linda por el Norte sucesión de Gabriel Caballero por el Sud calle Manuel Irazábal antes Municipio por el Este, calle Francisco Fondar y al Oeste Rosa Virginia Volonté Bozzolo de Rodríguez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 1.o de 1942 — Arturo R. Figueredo Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Oct 21-9965-v.nov.7

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en el expediente "BERNASCONI CARLOS. Sucesión" se hace saber que el día sábado 21 de Noviembre próximo, de 9 a 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio y Zorrilla, se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto, a la venta en almoneda al mejor postor, sobre la base de los 2|3 de la tasación, de una séptima parte indivisa del siguiente inmueble: Solar con mejoras, situado en la manzana 240 de la ciudad de Paysandú, padrón 2391, deslindándose: 22 metros 335 al Este frente a la calle Junta E. Administrativa; 46 metros 80 al Norte, con Bianca Landó de Pisano; 46 metros 20 al Sur, con Agustín Faggetti; 22 metros 625 al Oeste, con Francisco Engelbrecht. Se previene: 1.o La tasación del inmueble fué de $ 1.500.00; por tanto la base de la séptima parte a venderse es de $ 142.86; 2.o El postor deberá consignar, como garantía al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o La Comisión y los gastos y honorarios de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Los títulos están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Octubre 21 de 1942 — Héctor López Fernández Actuario.

$25.50 Oct.22-10221-v.nov.13.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Jose B. Alzamora, y en el expediente rotulado "JOSE G. LUJAMBIO. Quiebra", se hace saber que el día 21 del mes de Noviembre entrante y en las puertas de este Juzgado se procedeerá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 10 a las 10 y 15 horas: Dos terrenos solares situados en el barrio "España" de la ciudad de Rocha, señalados con los números 2 y 13 en el plano levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 5 de Enero de 1927, compuesto el primero de 245 metros 97 decímetros y el segundo de 145 metros 43 decímetros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de cuatrocientos noventa y un metros cuarenta decímetros, lindando: por un lado, calle pública; por otro, con los solares números 3 y doce; por otro, con la calle número 2, y por el otro, con el solar número 1. Avaluados en conjunto en cuarenta y ocho pesos; 2.o De las 10 y 20 a las 10 y 35 horas: Dos terrenos solares situados en el mismo barrio "España", designados con los números 20 y 21 en el plano ya citado, compuesto el primero de 280 metros y el segundo de 260 metros, los que, por ser contiguos, encierran una superficie de quinientos cuarenta metros, lindando, al frente, calle número 5; por un costado, con el solar número 22; por el fondo, con el solar número 17, y por su otro costado, con el solar número 19. Avaluados en conjunto en la suma de sesenta pesos; 3.o De las 10 y 40 a las 10 y 55 horas: Una fracción de terreno inmediata al barrio "España" compuesta de doce mil quinientos siete metros, lindando: al frente, en 130 metros, calle de diez metros de ancho por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por un costado, en 96 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Bernardo Merigo, al fondo, en 130 metros, con terreno de Inés V. Lujambio, y por el otro costado, en 96 metros 20 centímetros, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta. Avaluada en setecienetos cincuenta pesos cuarenta y dos centésimos; y 4.o De las 11 a las 11 y 15 horas: Otra fracción de terreno también inmediata al barrio "España", compuesta de doce mil ciento treinta y siete metros, lindando: por un lado, calle número 3, por medio, con el barrio "España"; por otro, calle por medio, con terreno vendido a Juan Parnisari; por otro, en noventa y seis metros 20 centímetros, línea recta por medio, con terreno vendido a Francisco Nicolás Acosta, y por el otro, con terreneo de Inés V. Lujambio. Avaluada en setecientos veintiocho pesos veintidós centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los respectivos lotes; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del o los compradores; y D) Que los títulos de los bienes a venderse se hallan agregados a los autos, a disposición de los interesados. — Rocha, Octubre 30 de 1942 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$72.00 Nov.5-10540-v.nov.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesión FELIPA MATILDE GRAÑA RIVERO Venta judicial" se hace saber: que el día 14 del entrante mes de Noviembre y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del Pregonero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario ad-hoc de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 y 15 minutos, una fracción de terreno con el edificio pavimento, vereda medianerías y las demás mejoras que en ella existen, situada en la manzana número 103 de la ciudad de Rocha empadronada con el número 1671 compuesta según títulos de una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros, y según plano levantado por el Ingeniero Víctor Grille, de novecientos noventa y dos metros tres mil quinientos noventa y siete centímetros cincuenta milímetros que se deslinda así: por su frente al Sudoeste, en veintitrés metros ciento cinco milímetros, con la calle General Artigas; por su fondo al Nordeste en igual extensión, con propiedad de la sucesión de José Correa y de la sucesión de Manuel Braulio Correa; por su costado, Sudeste en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con propiedades de Alfredo García Rodríguez y de Pedro Risso; y, por su otro costado al Nordeste en igual extensión con propiedades de la sucesión de Benjamín Sosa y de la sucesión de Valerio Machado; y 2.o De las 10 y 20 a las 10 y 35 minutos un terreno solar, situado en el balneario "Costa Azul" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronado con el número 254 designado con el número 7 de la manzana número 6 en el plano de amanzanamiento de dicho balneario levantado por el agrimensor Osvaldo Olivera en el mes de Marzo de 1928 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 17 del mismo mes y año, y compuesto de una superficie de setecientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros deslindada así: al frente, en una extensión de 18 metros 75 centímetros con calle pública que da también frente al Océano Atlántico; al fondo en igual extensión, con el solar número 10, por 42 metros en sus costados paralelos de fondo, uno de los cuales linda con propiedad de la sucesión Juan Antonio Rivero y el otro con el solar número 8 avaluados dichos bienes en las sumas de ocho mil doscientos y trescientos setenta y cinco pesos, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto d

serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma. B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos C) Que los títulos y plano del terreno solar y finca situado en esta ciudad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 846, serie "27") y los referentes al terreno situado en el balneario "Costa Azul", agregados a este expediente a disposición de los interesados. D) Que los inmuebles a enajenarse se hallan libres de arrendamientos. E) Que hallándose el terreno solar y finca situado en esta ciudad, gravado con hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo, cuyo saldo al día 31 de Marzo de 1942 era de $ 4.998.46, el comprador lo deseare podrá tomar a su cargo el pago de dicho préstamo y continuar con él, en cuyo caso sólo deberá abonar al contado, la diferencia entre el precio de venta y el importe del saldo de ese préstamo, al día del otorgamiento de la escritura de venta, al tipo de cotización que en esa misma fecha tenga la parte de la deuda en títulos y F) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas. — Rocha Octubre 15 de 1942. — José Cerucbaga Piñeyro, Escribano.

$78.00 Oct.21-9934-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos caratulados "LUCAS M. ORIHUELA y otros. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día catorce de Noviembre próximo mil novecientos cuarenta y dos, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero, que lo es don Juvenal Pereira, y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número ciento setenta y seis, compuesta, según título, de mil ciento cincuenta y nueve hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta y otro metros cuadrados y según plano del agrimensor Juan A. Almiratti, del año mil novecientos veintidós, de mil ciento noventa hectáreas, dos mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados, situada en Arapey, séptima sección judicial del Departamento de Salto, lindando: al Norte y Este, con campos de la sucesión de Secundino Silva (hoy Elsa Revello, al Sur, el río Arapey Grande y campo de Pedro León (hoy Benjamín Viana), y al Oeste, sucesión de José León Panizza; B) Un terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número mil doscientos cuarenta y dos, formando parte de la manzana número setenta y nueve, situado en la segunda sección judicial de la ciudad de Salto, compuesto de veintiséis metros cinco centímetros de frente al Este, a la calle Dieciocho de Julio (hoy avenida General Viera): por cincuenta y nueve metros diez centímetros de fondo al Oeste lindando al Norte con la sucesión de don Pablo Arregui, y al Sur, con don N. Manzuela, teniéndose como base para el descripto en la letra A) la suma de treinta y dos pesos la hectárea y para el descripto en la letra B) la suma de tres mil setecientos treinta y tres pesos veinte centésimos, a que ascienden los dos tercios de sus tasaciones. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre quince de mil novecientos cuarenta y dos — Atilio D'Angelo, Actuario.

$46.50 Oct.28-10286-v.nov.14.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Banco de la República contra HECTOR ROSI" se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con la casa en él construída y lo que es anexo, padrón cinco mil treinta y nueve, ubicado en la primera sección judicial de esta ciudad, barrio denominado "Salto Nuevo" señalado con el número cinco de la manzana treinta y cuatro en el plano levantado por el agrimensor José Princivalle en Marzo de mil novecientos diecinueve, inscripto en Junio, once del mismo año en el Ministerio de Obras Públicas, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, los lotes once, doce, trece, catorce y quince del mismo plano; Este, diez metros veinte centímetros, sobre calle Lavalleja; Sur, lote cuatro, y cuarenta y seis metros cincuenta centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el lote veinticinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituraciones, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Oct.28-10255-v.nov.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de ALFONSO DIEGO RIVAS. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil, a voz de pregonero, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, paraje conocido por "Tomás Gomensoro" formando parte de la manzana número 48, empadronado con el número 125, compuesto de 47 metros 50 centímetros de frente al Noreste, calle por medio con Juan José Gerenall; 35 metros 668 milímetros de fondo al Sudoeste, con Ramón León; al Sudeste terrenos de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, y al Noroeste, calle por medio con Felisberto Goncalvez. B) Una fracción de campo de pastoreo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 457, compuesta de 25 hectáreas 74 áreas 17 centiáreas 62 decímetros, lindando: al Norte sucesión Cándido Mello; al Este, Deolinda A. de Rian; al Sur, sucesión Juvenal Alvez, y al Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alvez. C) Un automóvil marca "Ford" 4 cilindros, de 24 H. P. cerrado, empadronado en el Departamento de Artigas con el número 2. Teniéndose como base para los mismos la siguiente: $ 240.00 para el que lleva la letra A), $ 40.00 la hectárea al de la letra B) y $ 600.00 para el referido en la letra C), sumas a que ascienden las dos terceras partes de su tasación aprobada en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los títulos de los bienes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador. — Salto, Octubre 24 de 1942. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Nov.3-10355-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Diciembre a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 730, que consta de un área de noventa y dos hectáreas, ubicada en cuchilla de Haedo de esta sección, lindando: Al Noreste, Nicolás Solari: Noroeste Marcos Pérez; Este, cuchilla de Haedo, y Oeste Cándida da Rocha. Se hace constar: 1.o) Que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de un mil cuatrocientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 1.472.00) a que ascienden las dos terceras partes de la retasa aprobada en autos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra DONATO PEREZ. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado. 4.o) Que serán de cargo del comprador, las partes de escrituración correspondientes, certificados, etc. — Cerro Chato, Octubre 23 de 1942. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-10368-v.nov.17.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "POMBO VERONICO. Quiebra". Libro 10. Folio 465. Número 485, se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Noviembre a las 14 horas, se dará comienzo en el local de las calles Ciudad de Astorga y Colón, de esta ciudad, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes de la firma del fallido, consistentes en mercaderías en el ramo de almacén de comestibles; anexos y otros objetos. Se previene que: 1.o) La venta es al contado. 2.o) Que se continuará el remate en los días sucesivos y a la misma hora, hasta su completa terminación. — San José, Octubre 24 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Costas) Oct.30-10384-v.nov.11.

CESAR E. PEREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Banco de San José con JAIME DORF y LEON MIRSKY. Medidas preparatorias" (Lo. 9 o. Fo. 431. N.o 382); se hace saber al público que el día 18 de Noviembre entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E. Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en Santa Catalina, 5.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 18 señalada con el número 49 del plano del agrimensor Lúmem Cabezudo, en Abril de 1925, con una superficie de dos mil ciento ocho metros setenta centímetros, que linda: al Este, con camino departamental a Mercedes; al Sur, con el solar 50; al Oeste, calle pública, y al Norte, con el solar 48. Se previene que: 1.o Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos; y 2.o El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 15 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Oct.22-10009-v.nov.14.

CARLOS M. LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANDREONI MARIANA SANDALIA y otros. Subasta pública". (Libro 10. Folio 451. Número 435, se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Noviembre, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el pregonero don Carlos M. López, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta, del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada con los números 2573 y 281, con los edificios, alambrados y demás mejoras que contiene, que es parte del huerto número 73 de los que circundan esta ciudad, hacia el Sur, compuesto dicho terreno de una superficie de catorce mil ochenta y siete metros sesenta y dos decímetros y linda según título, por el Norte, con calle de sitios, por el Sur, con calle de huertos, por el Oeste, con calle de huertos y por el Este con Luis Costa; Dicho bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en $ 4.000.00. Se previene que: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo, o sea, de la cantidad de $ 2.666.66. 2.o) Los certificados, escrituras de compromiso y definitiva, serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y que el bien a subastarse se encuentra disponible. 4.o) El Mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 14 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Oct.21-9957-v.nov.7.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaído en autos "Juan José Peña contra RAUL PABLO CAZALAS. Ejecución de hipoteca" (N.o 532. Año 1941. Lo. 22. Fo. 336), se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo, a las 8 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el Alguacil del mismo procederá a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 3692, compuesta de 214 metros 35 dm.2, y lindando: al Norte, con la calle Paysandú;

al Este, con David Imperiali; al Sur, con José Preione, y al Oeste, con María Giovanni. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificado, así como toda carga o gravamen que pudiera sufrir la propiedad en el momento del remate y escrituración, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 16 de 1942. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$30.00 Oct.21-10002-v.nov.7.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Treinta y Tres

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra ANGELA NUÑEZ. Cobró de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 19 de Noviembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, ubicada en la sección Chacras, de esta sección, empadronada con el número 3381, que linda: Por el Norte, con calle Ramón Ortiz; por el Sur, con Eugenio Núñez; por el Este, con Joaquín Lapido, y por el Oeste, calle 4 de Octubre. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos. B) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. C). Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitivas, serán de cuenta del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1942. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.21-9964-v nov 7

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 749 serie "Z" a cargo de CIRILO TEJEDOR, el próximo 20 de Noviembre, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Adalberto Cibils Juárez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil trescientos veinte pesos ($ 5.320.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, sito en la manzana número catorce, padrón ciento dos, el cual consta, según títulos, de tres mil trescientos cuarenta metros ochocientos treinta centímetros y, según plano del agrimensor José Entenza, de Abril 25 de 1922, de tres mil trescientos sesenta y siete metros, deslindado: 86 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Oribe; 41 metros 25 centímetros de frente al Oeste: a la calle Progreso; 29 metros 90 centímetros al Este de frente al bulevar Francisco Mata, y al Sur, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, que parte del Oeste, mide 65 metros 80 centímetros; luego la segunda, que parte hacia el Norte y mide 12 metros; partiendo de su extremo la tercera, que mide 20 metros 50 centímetros y corre hacia el Este, limitando por este viento con fincas de las sucesiones de Manuel Torino, José Martínez y Da Rosa Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.085.52 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo a su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil trescientos cincuenta y tres pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 3.353.45), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 3.353.45 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 20 de 1942 — Armando Haresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.28-10260-v nov.7.

COMERCIALES

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE ALIMENTACION CIENTIFICA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 14 y 22 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Sociedad Industrial de Alimentación Científica S. A., cita a todos los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 9 de Noviembre próximo a las 18 y 30 horas, para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio 1941 - 1942; 2.o Consideración de varias fórmulas para la terminación de los negocios sociales. — El Secretario.

Local social: avenida Suárez, 2953.

$6.00 Oct.28-10263-v.nov.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maña calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de don MAXIMILIAN KNAPP, el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 2665 entre Soca y Coronel Alegre de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Octubre 17 de 1942. — Bernardino López — Roberto López Cuenca.

$ 5.00 Oct.21-9908-v nov 9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913 he contratado vender al señor CORSINO GARCIA el horno de pizza y fainá establecido en la avenida Larrañaga número 3509: de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 15 de 1942 — Nicasio Altez. — Corsino García.

$5.00 Oct 20-9885-v nov 9

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y por intermedio de la oficina Centro Comercial" La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevar Artigas 3578 he contratado vender a favor del señor ASDRUBAL ALVAREZ GARCIA, la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Fray Bentos 4299, de esta ciudad notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Octubre 19 de 1942 — Enrique Janzis.

$5.00 Oct.21-9978-v.nov.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que, según escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, hemos declarado disuelta y liquidada la sociedad establecida en el Manga, en este Departamento, camino Paso La Española número 2635 (antes 57), en el ramo de bodega, denominada "Penito", que podrá usar don Ramón Varela Rama y bajo la firma "RAMON VARELA e HIJO". Los que se consideren acreedores deberán comparecer en dicho domicilio dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — Ramón Varela Martínez. — Ramón Varela Rama.

$5.00 Oct.20-9882-v.nov.9

"LA UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 13 de Noviembre de 1942 a las 15 horas, en el local social calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de nuevo Director y suplente; 2.o Asuntos entrados.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea.

$6.00 Nov.4-10480-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos dejado sin efecto la venta a que se referían las publicaciones aparecidas en este mismo diario durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado y por la cual don Carmelo Tolve vendería a RAUL LINARES la parte que le correspondía sobre el comercio que giraba bajo la razón de "Tolve y Compañía" siguiendo por consiguiente ambos socios en la referida sociedad bajo la misma razón social. — Montevideo, Octubre 1.o de 1942. Carmelo Tolve. — Raúl Linares.

$5.00 Oct.22-9992-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se lleva a conocimiento de los interesados que he prometido en venta al señor GUILLERMO AUBERT MEMES el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Canelones número 2784 (bis). Los que tengan créditos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término de treinta días, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Antonio Ferolla. — G. A. Memes.

$5.00 Nov.3-10475-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor CARLOS MARINO mi comercio que en los ramos de estación de servicio y taller mecánico giraba en esta ciudad, instalado en el cruce de las calles Rodó y Manuel Oribe. A tal efecto, los que se consideren acreedores del mismo deberán presentarse en dicho comercio con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Mercedes, Octubre 14 de 1942. — Carlos Battro.

$5.00 Nov.3-10466-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor HECTOR ETCHEBARNE la cantina del Club de Bochas "Nueva Palmira" situado en la calle Nueva Palmira número 1909, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Daniel Picos. — Héctor Etchebarne.

$5.00 Nov 3-10457-v.nov 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González, Alzaibar 1358, esquina Sarandí, he contratado vender a favor del señor JACINTO FILLOY la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la avenida General Flores 2924, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Sexco Basci. — Jacinto Filloy.

$5.00 Nov.3-10454-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don JESUS MARTINEZ la carnicería (permiso municipal 732) instalada en la calle Juan Bélinzon 50, entre Horacio Areco y Besares (Maroñas) A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten sus justificativos en el estudio del escribano Roque Molla, Paraguay número 1091. — Pedro Sierra.

$5.00 Nov.3-10452-v.nov.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor PASCUAL GONZALEZ el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Italia número 3001, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Manuel Travertino. — Pascual González.

$5.00 Nov.3-10448-v.nov.23.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

El 18 de Setiembre de 1942, ante el escribano Juan Alberto Bazerque, los señores Angel Eulogio Francisco Levanti, Federico Roberto Bennett Anderson, Jaroslav Schollar, Juan José Iriarte y Angel Desiderio Massa constituyeron la "SOCIEDAD COMERCIAL URUGUAYA ANDERSON, LEVANTI y COMPAÑIA LIMITADA" Domicilio: esta ciudad. Capital: $ 40.000.00. Objeto: importación y representación de fábricas nacionales y extranjeras. Duración: 5 años, desde dicha fecha. Administrador: don Jaroslav Schollar. Subadministradores subrogantes, señores Angel E. F. Levanti y Federico R. Bennet. Balances: Diciembre 31 de cada año. Asambleas: dentro de 90 días a fin de cada año para aprobar balances y cuantas veces la Administración considere convocarla. Reservas: A) 5 o|o hasta alcanzar límite legal; B) Porcentaje que disponga la asamblea para previsión o amortización, pudiendo no establecerse. Ganancias y pérdidas: señores Levanti, Bennet y Schollar, 30 o|o cada uno; señores Iriarte y Massa 5 o|o cada uno. Inscripción: Juzgado de segundo turno, número 138, folio 466, libro 47 de Contratos Sociales. — Jaroslav Schollar, Socio Administrador.

$9.00 Nov.3-10446-v.nov.23.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
(Sarandí, 402)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

SANPALIO SILVA y ALBERTO E. OLIVARES. — Domicilio: Smidel número 2917. Padrón número 84943. Solar número 254 de la manzana N, situado frente a la calle Itapebí entre Victoria y bulevar Artigas.

PEDRO RUIZ DIAZ. — Domicilio: Sienra sin número (La Tablada) Padrón número 96580 Solar número 77 ubicado con frente a la calle Sienra esquina General Navajas.

ORCELIA BENVENUTO. — Domicilio: Osvaldo Cruz número 25 Padrón número 114591 Solar número 8, situado con frente al camino Maldonado entre Areguaty y Rubén Darío.

ANTONIO L. GONCALVEZ. — Domicilio: Valladolid número 3337, casi Propios. Padrón número 132942. Solar número 52, ubicado con frente a la calle Quijote entre Bella Vista y Enrique Martínez.

LUIS B GORDIOLA. — Domicilio: Rincón número 569 Padrón número 53031. Solar sin número Manzana 16 - 16 B, situado con frente a calle pública próximo a Pedro Celestino Bauzá.

JOSE RODRIGUEZ y PEDRO RADERA. — Domicilio: Buenos Aires números 583 y 583 (bis), respectivamente. Padrón número 138566 Solar número 25 de la manzana B ubicado con frente a la calle número dos esquina calle número cuatro: camino Maldonado (11.a sección judicial).

FRANCISCA LOPEZ. — Domicilio: Bulgaria número 1033 (Cerro) Padrón número 146673. Solar número 5 Manzana 32 C, situado con frente a la calle Bulgaria entre Burdeos y Berna (Cerro).

BENIGNO CARRASCO. Domicilio: Ramón Márquez número 2684. Padrón número 122776 Solar número 26, ubicado con frente a la calle Ramón Márquez entre Acha y Criollos.

MAXIMINO CERVIÑO — Domicilio: Agraciada número 2519 Padrón número 122785. Solar número 38, situado con frente a la calle Acha casi esquina Manco Capac.

EDMUNDO BRITO. — Domicilio: Río Negro 1179. Padrón número 48065 — Solar número 8, ubicado con frente a calle oficial próximo a camino Avegno (20.a sección judicial).

ISIDORO ACOSTA — Domicilio: camino Avegno sin número. Padrón número 148052 Solar número 25, situado con frente a calle oficial próximo a camino Avegno (20.a sección judicial)

CESAR SERVIN. — Domicilio: R. Pérez Martínez número 11. Padrón número 140403. Solar número 8 de la manzana A, ubicado con frente a la calle Cleveland entre Santa Lucía y Timote.

JOSE VAZQUEZ. — Domicilio: Timote número 103 Padrón número 140508. Solar número 107 de la manzana E, situado con frente a la calle Guazucua entre Santa Lucía y Timote.

MARIANO LOPEZ ALBIN. — Domicilio: Bremen número 2. Padrón número 138963 Solar número 3, ubicado con frente a la calle Bremen entre Salónica y camino Edison.

CARMELO RISOTTO. — Domicilio: Bremen número 1448. Padrón número 138976. Solar número 10, situado con frente a la calle Bremen entre camino Edison y Salónica.

MARIO M. BENEJAN y AGUSTIN BAEZ — Domicilio: Jener número 26, entre M. Silva y Edison (Peñarol) Padrón 138993 Solar número 27, ubicado con frente a la calle Cincinati entre Salónica y camino Edison.

MAURA P. MEDINA DE ARIAS. — Domicilio: Pablo Zufriateguy sin número. Padrón número 139431 Solar número 74, situado con frente a la calle Oficial entre plaza y camino Abrevadero (Piedras Blancas)

LUIS MAPORNO. — Domicilio: Arenal Grande número 2261 Padrón número 145799. Solar número 32 ubicado con frente a la calle Rancagua entre Juan Rosas y Juan Acosta.

PABLO SIMONI — Domicilio: Barquisimeto 4141. Padrón número 145731 Solar número 41, situado con frente a la calle Burgueño entre Barquisimeto y Corrales.

JUAN F ACCIORI — Domicilio "Solís (Departamento de Maldonado). Padrón número 17807 en mayor área. Solar número 5 de la manzana D, ubicado con frente al camino Nacional, Estación Montes (Departamento de Canelones).

JACINTO CAMBON — Domicilio: Virgilio número 3161 Padrón número 139322. Solar número 29, situado con frente a la avenida San Martín entre camino Avegno y calle de 17 metros

JUAN BERTACCHI — Domicilio: La Paz (Departamento de Canelones). Padrón número 1449. Solar número 15 de la manzana 23, situado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez entre Ortiz y Gutiérrez. La Paz (Departamento de Canelones).

ALEJANDRO ESCURRA. — Domicilio: La Paz (Departamento de Canelones). Padrón número 1452. Solar número 18 de la manzana 23, ubicado con frente a la calle José Batlle y Ordóñez entre Ortiz y Gutiérrez, La Paz (Departamento de Canelones).

JOSE VIGO. — Domicilio: Piedras número 467. Padrón 114205. Solar número 51 de la manzana A, situado con frente a la calle Iberia entre De los Jockeys y Echegoyen

PASCUAL ACRI. — Domicilio: Pedernal número 2117. Padrón número 112136. Solar número 35 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Echegoyen entre Carreras Nacionales y José P. Ramírez.

JUAN NODAR. — Domicilio. Agraciada número 4139. Padrón número 150643. Solar número 338 de la manzana P, situado con frente a rambla entre calle número dos y número 12 (Paso de la Arena).

CEFERINO GONZALVEZ. — Domicilio: Lucidoro Maciel 1418 (La Paz). Padrones números 147752 y 147798. Solares números 175 de la manzana F y 221 de la manzana H, ubicados, respectivamente, en calle Teófilo Díaz entre Checoeslovaquia y avenida a Peñarol y calle Checoeslovaquia entre camino Francisco Lecoq y General Navajas.

ESTEBAN GOMEZ. — Domicilio: Criollos número 19 a, casi esquina Cubo del Norte. Padrón número 144664. Solar número 66, situado con frente a la calle Criollos entre Caiguá y Bucéo (antes Cubo del Norte).

HIRAVIN OWJIJEZUK. — Domicilio: Buenos Aires número 332. Padrón número 2044 Solar número 8 de la manzana E; ubicado con frente a la calle Tomás Berreta entre Capitán José Posadas y Parque Artigas (Las Piedras).

RAMON SILVEIRA PLADA. — Domicilio: Copiapó número 172. Padrón número 1965. Solar número 20 de la manzana E, situado con frente a la calle Tomás Berreta entre República Argentina y Valentín Gómez (Las Piedras).

SANTIAGO STABILE. — Domicilio: Gowland número 141. Padrón número 130566. Solar número 48 de la manzana B, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Gowland (Nuevo París).

DANIEL ACOSTA. — Domicilio: Julián Laguna casi esquina Tres Cruces (Nuevo París) Padrón número 51590 en mayor área. Solar número 15 a de la manzana G, situado con frente a la calle Julián Laguna casi esquina calle Letra C (Nuevo París).

ANTONIO C. MILANO. — Domicilio: Simón Martínez sin número (Pueblo Santiago Vázquez). Padrón número 159716. Solar número 262 de la manzana L, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega esquina Tres Cruces (Nuevo París).

JOSE Ma VEIGA. — Domicilio: A. Vaillant número 21. Padrón número 162054 (parte) Solar número 24 de la manzana 130, situado con frente a la calle Adolfo Vaillant entre Girait y Castro.

JOSE STANEK. — Domicilio: calle número 1 sin número (Paso de la Arena). Padrón número 150437 Solar número 125 de la manzana E, ubicado con frente a la calle número cuatro esquina calle número uno (Paso de la Arena).

PEDRO DEARO ROCA. — Domicilio: calle número 2 (Las Piedras). Padrón número 2918. Solar número 119 de la manzana J, situado con frente a la calle número dos entre 18 de Julio y Dantón (Las Piedras).

HORACIO F. ESTEVEZ. — Domicilio: Garibaldi número 33 (La Paz). Padrón número 2882. Solar número 226 de la manzana O, ubicado con frente a la calle número uno entre 18 de Julio y Mazzini (Las Piedras).

JOSE BALBASAN. — Domicilio: General Hornos 4315. Padrón número 144600. Solar número 2, situado con frente a la calle Patriotas entre Cubo del Norte y Bayona.

MARIA P. DE PARODI. — Domicilio: Jaime Cibils número 1412. Padrón número 160090 Solar número 3, ubicado con frente a la calle Santa Ana esquina Basilio Araújo.

HECTOR PRAMPINI. — Domicilio: Badajoz número 26. Padrón número 46732. Solar sin número situado con frente a la calle Nueva California esquina Sáenz Peña (Colón).

JULIO GOMEZ. — Domicilio "La Floresta" Padrón número 10877 en mayor área. Solar número 6 de la manzana 1, situado con frente a la calle número cuatro entre avenida de 25 metros y calle número ocho Costa Azul. (Departamento de Canelones)

ENRIQUE SERRATO. — Domicilio: Tabobá número 1979 Padrón número 162274 solar número 26, ubicado con frente a la calle Espuelitas entre Zaragoza y Costanera

JOSE KROBATH. — Domicilio: Ituzaingó número 1534. Padrón número 115895. Solar número 12, situado con frente a la calle Benito Riquet esquina Concordia.

HECTOR MORASSI. — Domicilio: Santa Lucía número 4435. Padrón número 155863. Solar letra B, ubicado con frente a la calle Santa Lucía, a 136 metros 65 de la esquina De la Marina (Nuevo París).

MAGAK SIMOUNIANS. — Domicilio: Las Piedras" Padrón número 247. Solar número 4 de la manzana E, situado con frente a la calle José Posadas entre Tomás Berreta y Manuel Fco. Artigas (Las Piedras).

JOOSE BABIO. — Domicilio: Colombia número 1328. Padrón número 1939. Solar número 1 de la manzana K, ubicado con frente a la calle Manuel F. Artigas esquina Poeta Valdenegro (Las Piedras)

$109.20 Oct.29-10332-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Arcante D'Ottone ha vendido al señor LORENZO J. PIERRO, la casa de comercio que en el ramo de peluquería aquél posee en esta ciudad, calle Canelones número 1949. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus correspondientes documentos, a la escribanía Bovino calle Cerrito número 521. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Arcante D'Ottone. — Lorenzo J. Pierro.

$5.00 Oct.31-13406-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que con intervención del escribano Diamantino Méndez, se disolverá la sociedad "REGULES y RAVECCA" integrada por los ingenieros Raúl Regules y Francisco Ravecca (hijo). Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término de treinta días al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), de esta ciudad. — Raúl Regules. — Francisco Ravecca (hijo). — D. Méndez, Escribano.

$5.00 Oct.28-10763-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Oscar Siudín el veintidós de Octubre último, fué prometido en venta el establecimiento comercial que bajo la denominación de "La Industrial Metalúrgica Uruguaya" está instalado en esta ciudad en la Rambla Sud América número 2772. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Siudín; calle Ituzaingó número 1393 (escritorio 5) — Montevideo, Octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl A. Iens. —Eduillio Compte. — Manuel Compte. — Humberto Macera. — Luis P Costa Visca.

$5.00 Oct.29-10302-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del contador perito mercantil don Julio A. Vitale, hemos prometido en venta al señor JACINTO TABARES el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza calle 25 de Mayo número 655, en el ramo de panadería denominada "25 de Mayo"; emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local indicado. — Montevideo, Noviembre 1o de 1942. — Jacinto Tabares. — Antonio García. — José García

$5.00 Oct.29-10297-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MARIO FORNASETTI y VICENTE FERRARI el negocio de peluquería y anexos instalado en esta Capital, calle Andes número 1422. A los efectos legales se llama a todos los que tengan créditos contra el expresado negocio para que los presenten en el mismo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Octubre de 1942.— Hugo Invernizzi.

$5.00 Oct.29-10285-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en ésta bajo la razón de Ronchi y Bincovich, con sede en la calle Durazno número 2089 haciéndose cargo el socio SAMUEL BINCOVICH del activo y pasivo. Los que se consideren con derechos, deberán presentar en el estudio del escribano Javier Firipaldo calle 25 de Mayo 477 (escritorio 26) los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Julio Ronchi. — Samuel Bincovich

$5.00 Oct.31-10440-v.nov.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad Rullan y Colom que explotaba la panadería "El Triángulo" sita en esta Capital calle Miguelete número 1400 y que Antonio Colom se separó y vendió a BARTOLOME PONS y JAIME RULLAN toda su parte. — Montevideo Octubre 27 de 1942 — Antonio Colom — Bartolomé Pons. — Jaime Rullan — Pedro Rullan.

(Escribanía Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578)

$5.00 Oct.31-10413-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber, al comercio y al público en general que hemos prometido vender las máquinas y útiles del comercio que giraba en Cerrillos, bajo la razón "MONER RUY y HARDOY" en el ramo de tahona debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos, con sus justificativos, a la escribanía Frias Pérez. — Cerrillos, Octubre 14 de 1942 — Juan F. Moner Ruy — Pedro Hardoy.

$5.00 Oct.19-9806-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que he enajenado a la COMPAÑIA ASERRADORA URUGUAYA LIMITADA las maquinarias, útiles y demás elementos de trabajo del aserradero y fábrica de envases de madera instalado en la casa número 2849 de la avenida General San Martín. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, (apartamento 5) de 14 a 17 horas. — Montevideo Octubre 7 de 1942 —José Santos Araújo.

$5.00 Oct.14-9640-v.nov.3

COOPERATIVA DE LECHERIAS SOCIEDAD ANONIMA

LLAMADO A ACREEDORES

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de la base 11.a del convenio de 8 de Octubre de 1935, celebrado entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Cooperativa de Lecherías, Sociedad Anónima, se hace la presente publicación, llamando a los acreedores de esta última empresa, los que dentro del término legal deberán presentar con los justificativos de sus créditos en las oficinas de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche Calle Magallanes número 871.

$5.00 Oct.27-10211-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a "TALLERES GRAFICOS SUR S. A." el negocio que en el ramo de imprenta, encuadernación etc., tenemos instalado en la calle Piedras número 522, bajo la denominación de "Impresora París". Los que se consideren acreedores de la firma "Sánchez y Fernández Impresora París" deben presentarse dentro del plazo legal con los comprobantes de sus créditos, en la calle Treinta y Tres número 1496 (escribano señorita Dora Blanco). — Montevideo, Octubre 19 de 1942 — Alfredo Fernández.— Ricardo Sánchez Bado.

$5.00 Oct.23-10040-v.nov.11

BANCO COMERCIAL

DIVIDENDO COMPLEMENTARIO

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado — Montevideo, Octubre 22 de 1942.

$3.00 Oct.26-10180-v.nov.6.

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores PAGANO y REY el comercio que en ramos generales giraba en este paraje bajo la firma de "Juan Manuel Babuglia y Compañía" quedando el pasivo de cargo de "Juan Manuel Babuglia" y citados todos los acreedores a presentarse en el mismo comercio a cobrar sus créditos en el plazo legal de treinta días. — Tres Esquinas (Departamento de Colonia), Octubre 20 de 1942 — Juan M. Babuglia y Compañía — Pagano y Rey.

$5.00 Oct.27-10228-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "Araújo y Sarazola" en la calle Astorga 555, ha sido disuelta con fecha de 7 de Setiembre de 1942 haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita RIONE ARAUJO CARBAJAL — San José Octubre de 1942.

$5.00 Oct.22-10023-v.nov.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a don ROQUE CAPUANO el negocio de lechería y fiambrería instalado en la calle Médanos número 1655 esquina Galicia de esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse a la Escribanía de D. Casto M. Vidal, Cindadela 1432 apart. 17 de 10 a 14 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Teodoro Crestes Alonso — Roque Capuano.

$5.00 Oct.21-9979-v.nov.9

LIBRETA EXTRAVIADA

Extravié libreta Caja Ahorros Banco Italiano, Sucursal Cordón, cuenta 3543, a nombre ANGELA ISOLERI PEÑA. Entregar: Goethe 4624 (Peñarol).

$2.40 Oct.16-9716-v.nov.20.

"COMPAÑIA PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Domingo F. Pagouapé el 15 de Setiembre de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 29 siguiente con el número 55 al folio 226 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el siguiente extracto de sus principales cláusulas: 1.o) Socios: Luis Caviglia Repetto, Dante Cosco Montaldo y Pedro Paladino 2.o) Capital: $ 15.000.00, aportados por partes iguales y constituído por el valor que representan los bienes destinados para la constitución de la misma y cuyo detalle resulta del estado demostrativo suscripto por el contador perito mercantil Luis Antonio Beltrame, incorporado al Registro de Protocolizaciones del escribano precitado. 3.o). Objeto: Explotación en todos sus aspectos de los montes situados en el embalse de la represa del río Negro. 4.o) Duración: Dos años a contar del 1.o de Julio próximo pasado, prorrogable automáticamente y sucesivamente por un plazo igual. 5.o) Denominación: "Compañía Productora de Combustibles Sociedad Limitada" 6.o) Dirección y administración: A cargo de Luis Caviglia Repetto 7.o) Dirección técnica: A cargo de Dante Cosco Montaldo. 8.o) Domicilio: En Montevideo calle 25 de Mayo número 591 (primer piso) 9.o) Uso de la firma: A cargo de Luis Caviglia Repetto 10) Asambleas. Una asamblea anual. 11) Balances, utilidades y pérdidas: Se hará un balance en el mes de Mayo de cada año y en el caso de que arrojare una pérdida mayor del 20 olo del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir que se proceda a la liquidación de la sociedad Utilidades: Por partes iguales. Pérdidas: Por partes iguales 12) Fondo de reserva: 50 olo de las utilidades líquidas, hasta llegar a una cantidad igual al 50 olo del capital social 13) Liquidación: Se formarán lotes numerados de las mercaderías, muebles, útiles y demás, haciéndose los socios ofertas en sobre cerrado; al que hiciere la oferta más alta se le adjudicará el lote correspondiente; si no hubiera oferta se procederá a la venta en remate público 14) Retroactividad: Se retrotrae al 1.o de Julio próximo pasado.

$21.00 Oct.31-10408-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Amelia Núñez avisa que prometió vender su comercio en el ramo de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Nancy 4349, esquina Resistencia, de esta ciudad, al señor B. JUAN MAINE. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene la oficina de balances "B. R. I. C. A." de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5 primer piso). — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Amelia Núñez. — B. Juan Maine.

$5.00 Nov.4-10494-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José T. Barreeta avisa que prometió vender su comercio en el ramo de comestibles y bebidas con despacho de alcohólicas, establecido en Constituyente 1552, esquina Salto, de esta ciudad, al señor DANIEL RORIS LOPEZ. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. Interviene "B. R. I. C. A." oficina de balances de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Noviembre de 1942. — José T. Barreeta — Daniel Roris López.

$5.00 Nov.5-10523-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la señora Adelaida Elichiribehety de Risso venderá a su hija MARGARITA M. RISSO DE BERNADET y a su esposo JUAN FELIX BERNADET, la parte que a la primera de los nombrados le corresponde en la casa de comercio que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad de San Carlos, bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Blas Risso (hijo)", siendo de cargo de los adquirentes tanto el activo como el pasivo del referido comercio. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho comercio, calle Treinta y Tres esquina Maldonado, dentro del término de ley. — San Carlos, Octubre 16 de 1942. — Adelaida Elichiribehety de Risso. — Margarita M. Risso de Bernadet. — Juan F. Bernadet.

$7.00 Nov.5-10506-v.nov.24.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a SANTOS BARRAGAN VEGA, promisario comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió en el registro correspondiente con el número 609, folio 163, libro 18, y a Elena Graves y Lauro C. Méndez, quienes no perfeccionaron la transferencia, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta a que se hace referencia. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el registro respectivo. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Por Julia Mestres García. Banco Popular del Uruguay.

$5.85 Oct.20-9883-v.nov.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de la "Confederación de Propietarios de Cafés, Hoteles, Restaurants, Confiterías, Fiambrerías, etc. con sede en la calle Colonia número 1359, he vendido al señor RODOLFO TANNER los derechos que me corresponden sobre el negocio de confitería sito en la calle Ibicuy número 1298, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mencionado negocio de la calle Ibicuy número 1298, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — R. Tanner. — Z. Tanner.

$6.00 Oct.17-9765-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1772) he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al café y bar con alcohólicas, sito en la calle José L. Terra número 2445 de esta ciudad pactada con el señor Antonio Losada prometiendo vender a la vez al señor BENIGNO FERNANDEZ VEGA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación y los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 23 de 1942 — Manuel Pérez García. Antonio Losada. — Benigno Fernández Vega.

$5.00 Oct.29-10300-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido transferir las existencias de mi comercio en el ramo de fabricación de porcelanas que llevo en la calle Rocha 2909 de esta ciudad, a la sociedad colectiva "Fábrica Nacional de Porcelanas". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores, que se presenten dentro de los treinta días, en la oficina "Mercurio" calle Andes 1217 escritorio 8 en los días hábiles, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 13 de 1942. — Benjamín Landsman Moros.

$5.00 Oct.19-9815-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor ANGEL BELLOUMINI el comercio en el ramo de fabricación de pastas y helados denominado "La Giralda" ubicado en esta ciudad, calle Capurro número 862. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Octubre 29 de 1942 — Juan Valentín Castro. Angel Belloumini.

$5.00 Nov.4-10479-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por ante el escribano Armando Racine, el señor Vicente Gentile Cerverizzo venderá al señor AMERICO ARTURO SILVA CARRO el comercio que en el ramo de bazar, ferretería y anexos tiene el primero establecido en la avenida 8 de Octubre número 3624. En consecuencia, podrán los acreedores pasar por dicho comercio con los justificativos de sus créditos en horas hábiles dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 27 de 1942 — Vicente Gentile — Américo A. Silva.

$5.00 Nov.5-10526-v.nov.24

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Lorenzo Abelenda, venderé a favor de don ANTONIO CANELLAS, la tercera parte indivisa que me corresponde en el negocio existente en esta ciudad, calle Trápani número 4275, en el ramo de casa de huéspedes, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas la que se denomina "El Retiro". El pasivo de dicho negocio así como los créditos a cobrar queda a cargo del señor Trías. Los que tuvieran créditos contra dicha casa podrán presentarse con sus justificativos en la Escribanía del señor Lorenzo Abelenda, calle Bartolomé Mitre número 1412. — Montevideo Octubre 19 de 1942. — Juan Trías.

$6.00 Oct.21-9947-v.nov.9

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de garaje y taller mecánico denominado "Minerva" giraba bajo la razón social de ABALO y GONZALEZ, con sede en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Indalecio Máximo González y separado del comercio el socio señor Rodolfo Abalo Gavoso. — Montevideo, Octubre 15 de 1942. — Indalecio Máximo González. — Rodolfo Abalo Gayoso.

$5.00 Oct.27-10175-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora VICTORINA LESAGE DE COQUEL mi casa de comercio que en el ramo de casa de peinados tengo establecida en esta ciudad, calle Ejido 1208. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten en la referida oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Irma Zrinski Kurova. — Victorina Lesage de Coquel.

$5.00 Oct.27-10205-v.nov.16.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas, S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1548 el día 14 de Noviembre de 1942 a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balance y memoria; 2.o Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Octubre 23 de 1942.

$5.85 Oct.27-10212-v.nov.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor ROBERTO PEDRO VOITURET, del taller mecánico que tengo establecido en la avenida San Martín 3426. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Battista Canci. — Roberto Pedro Voituret.

$5.00 Oct.28-10243-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Ubaldo B. Nario y Jesús María y Narciso Trillo, con respecto al comercio de almacén de comestibles establecido en la calle 14 de Julio número 1451 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor UBALDO B. NARIO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Ubaldo B. Nario. — Jesús María Trillo. — Narciso Trillo.

$5.00 Oct.28-10241-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada el 3 del corriente por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "AGUERRE, ROCA y BARCELO" en esta ciudad, para la explotación de ceites vegetales y medicinales, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el componente de la misma, ingeniero Rafael Aguerre Escardó. — Florida, Octubre 10 de 1942. — Rafael Aguerre Escardó. — Carlos R. Roca. — Carlos A. Barceló.

$5.00 Oct.27-10185-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358 esquina Sarandí) he contratado vender a los señores FRANCISCO FELPETO y MARCELINO ALVAREZ, el comercio que en el ramo de café, bar y horno de piza tengo establecido en la calle Maldonado 1898 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1942. — Nemesio Martínez. — Francisco Felpeto. — Marcelino Alvarez.

$5.00 Oct.30-10252-v.nov.18.

"GASOGENOS DEL URUGUAY SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 se hace público que: Por escritura autorizada el 8 de Octubre de 1942, por el escribano Eduardo L. Moreno entre los señores doctores José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, señores ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci y Manuel Laureano Cantero Astiz se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada; con domicilio en esta ciudad, bajo la denominación de "Gasógenos del Uruguay Sociedad Limitada" en el ramo de fabricación y adaptación de gasógenos a vehículos de tracción mecánica, importación fabricación y venta de repuestos de automóviles y de toda clase de máquinas e implementos de la mecánica en general, con un capital totalmente integrado de $ 32.000.00 dividido en cuotas de 500 pesos. La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma está a cargo de los socios señores Cardoso Saavedra, Noseda (Eugenio) y Lessa, debiendo actuar dos de ellos conjuntamente. El plazo de la sociedad es el de dos años, a contar de la fecha de su constitución, plazo que se prorrogará automáticamente de dos en dos años. Dicha escritura se inscribió el 16 de Octubre de este año, con el número 23 libro 7.o, en el Registro Público de Comercio, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Montevideo, Octubre de 1942. — Emilio Lessa. — Jaime Cardoso Saavedra.

$15.00 Oct.31-10401-v.nov 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOSE MARIA B PEREZ, el almacén de comestibles y lechería sito en la calle Inca número 2033 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — María F Imia de Camaño.

$5.00 Oct.24-10164-v.nov.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que con intervención del contador Pedro Rivero y el escribano Carlos M. Pose, el socio Salvador Petito ha resuelto dejar de formar parte en la sociedad Petito Hermanos que en el ramo de panadería y fideería gira en esta plaza, calle Joaquín Requena número 2135, la que en lo sucesivo continuará con los socios JOSE y FRANCISCO PETITO habiendo quedado a cargo de estos dos últimos el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores de la citada compañía para que comparezcan con los justificativos de sus créditos al local social dentro del término legal. — José Petito. — Francisco Petito. — Salvador Petito.

$7.00 Oct.24-10162-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión Agustín Labadía se ha comprometido vender y escriturar al señor SALO ZIGLER libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Noviembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Marmarajá número 2157 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 541 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Sucesión Agustín Labadía. — Salo Zigler.

$5.00 Oct.24-10108-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general que don Constantino Pose ha resuelto vender a don RICARDO RUBEN FERNANDEZ la casa de comercio que se encuentra instalada en la casa número 2820 de la avenida General Flores de esta ciudad de Montevideo y que bajo la denominación de "Universal" gira en el ramo de café, bar y cancha de bochas, notificándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Etchemendy Depons, casa número 1341 de la calle Mercedes de esta ciudad, pudiendo hacerlo todos los días desde las 13 horas y quince minutos hasta las 13 horas y 45 minutos. — Ricardo Ruben Fernández. — Constantino Pose.

$7.00 Oct.24-10163-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Ezequiel Maderna en fecha 7 de Setiembre de 1942, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 132 folio 451 a folio 453 vuelto del libro 47 de contratos sociales, el señor José Candela socio de la sociedad "La Candelaria Limitada" cedió la cuota número 17 de $ 5.000.00 que le correspondía en el capital de la sociedad al señor MARIO CANDELA dejando de pertenecer a la misma. De acuerdo con la ley número 8992 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1942.

$5.00 Oct.23-10060-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio del contador P. mercantil don Julio A. Vitale hemos prometido en venta al señor ADOLFO VARELA, el comercio de nuestra propiedad que gira en esta plaza, calle Guaviyú número 2885, en el ramo de panadería denominada "La Flor de Guaviyú" emplazándose a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la calle General Flores número 2903. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Adolfo Varela. — José Fernández. — Santiago Basalo.

$5.00 Oct.23-10056-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que desde el 31 de Marzo de 1941, quedó disuelta la sociedad que bajo la razón de "Gabriel Muñiz y Compañía", tenían constituida don Gabriel y don Antonio Muñiz, cuyo objeto era la explotación del establecimiento comercial e industrial, denominado "Panadería Brasilera", instalado en esta ciudad, calle Pérez Castellano número 1540, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma desde esa fecha, el socio don GABRIEL MUÑIZ. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Sucesión de Antonio Muñiz. — Gabriel Muñiz.

$5.00 Oct 23-10053-v.nov 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a "CARMETA S. A." el activo y pasivo de la Sociedad "Butor Sociedad Limitada", instalada en el camino Propios número 2857. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — Raúl Pfeif Guani.

$5.00 Oct.22-10041-v nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Barrales ha vendido a doña JUANA OLIVIA BARRALES el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en el pueblo "Garzón" séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, quedando a cargo de la adquirente el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Garzón Octubre 17 de 1942. — Juana Olivia Barrales. — Juan Barrales.

$5.00 Oct 24-10107-v nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón "Doassans Rossi y Compañía" en los ramos de pompas fúnebres y garaje, cuyos activo y pasivo quedarán en poder y a cargo de ambos socios JOSE LUCIANO DOASSANS ROSSI y CAYETANO LIGUORI, por partes iguales; el último de los cuales (socios) venderá su porción indivisa a DOMINGO BRUNO, quien juntamente con el señor Doassans Rossi constituirá una nueva sociedad. Y a los efectos legales pertinentes hacemos esta publicación; fijando como domicilio, a los mismos efectos, la escribanía de don Carlos E. Schickendantz calle Juan C Gómez número 1434. — Montevideo Octubre 19 de 1942. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Domingo Bruno.

$6.00 Oct 22-10010-v.nov 10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "FRANCISCO VISPO y COMPAÑIA" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Deonilo Vispo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad: República Argentina y Belén. — Salto, Octubre 20 de 1942. — Deonilo Vispo. — Francisco Vispo.

$5.00 Oct.27-10203-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender, a la firma "R° NODAR AMARO y COMPAÑIA" la casa de comercio que gira en esta ciudad, en el ramo de "Farmacia y Droguería Rubino" que tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1199 esquina Cuareim. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, y se notifica a los acreedores, para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Raúl Dabezies, calle Rincón 430 (escritorio 3). — Montevideo, Octubre 21 de 1942. —Sabina Puig de Rubino — Víctor Rubino Puig. — R. Nodar Amaro.

$6.00 Oct 23-10096-v nov 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general, que en instrumento suscripto ante el escribano Teófilo Carneiro, el nueve de los corrientes mes y año, José Antonio Paolino prometió vender a los señores doctores ELIAS ABDO LUIS ALBERTO PALERMO GOÑI y EDUARDO FERRAZ POSADA y éstos a comprar el comercio que en esta plaza gira bajo la denominación "Teatro Uruguay". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Tacuarembó Octubre 15 de 1942. — José A. Paolino — Luis Alberto Palermo Goñi. — Eduardo Ferraz Posada — Elías Abdo.

$5.00 Oct.19-9816-v.v.nov.7.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Noviembre 9: hora 13, librería; hora 13 y 15, tejido de alambre y accesorios; hora 13 y 30, electricidad (segundo llamado); hora 13 y 45, vidrios (segundo llamado); hora 14, tinta para imprenta (tercer llamado); hora 14 y 15, amortiguadores para puertas de hierro (tercer llamado), hora 14 y 30, sandalias (segundo llamado). Noviembre 16: hora 13, películas para rayos X y accesorios fotográficos, Cif. (segundo llamado); hora 13 y 15, librería; hora 13 y 30, Estron, hipoclorito o sus similares; hora 13 y 45, papel de estraza, embalaje e higiénico; hora 14, aserrín; hora 14 y 15, chapas de latón. Diciembre 21: hora 13, aceite de maní, girasol o similares, Cif.; hora 13 y 15, almacén, Cif.; hora 13 y 30, tabaco y papel de fumar, Cif.; hora 13 y 45 café, Cif. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942.

(Cuenta corriente) Nov.6-10611-v.nov.10.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONVOCATORIA A CONCURSO DE OPOSICION

La Secretaría de la Facultad de Química y Farmacia, en cumplimiento de resolución del Consejo Directivo, convoca a concurso de oposición para la provisión definitiva del cargo de Jefe de Trabajos de Micrografía.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley se recibirán en esa oficina hasta el día 27 de Febrero de 1943 a las 11 horas, pudiendo en ella los interesados consultar "bases" generales y especiales y demás antecedentes que deseen.

(Cuenta corriente) Nov.6-10581-v.nov.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 39566

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLIMAX" para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10552-v.nov.17.

ACTA N.o 39553

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GOODYEAR WELT" para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10553-v.nov.17.

ACTA N.o 39551

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "HAND - METHOD" para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10554-v.nov.17.

ACTA N.o 39552

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "STITCHDORON" para distinguir artículos de la clase 14a. (calzados de todas clases).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10555-v.nov.17.

ACTA N.o 39553

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "XPEDITE" para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 11.a y 14.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10556-v.nov.17.

ACTA N.o 39554

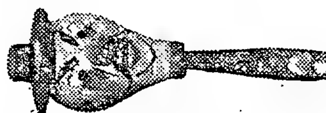
Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "UNITEDSHOE" para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a y 17.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10557-v.nov.17.

ACTA N.o 39514

Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Rubén Carámbula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10547-v.nov.17.

ACTA N.o 39513

Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Rubén Carámbula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

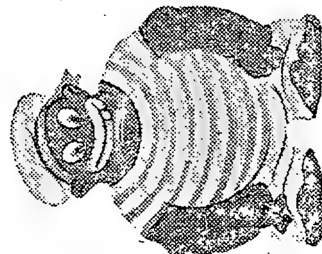
para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6-10546-v.nov.17.

ACTA N.o 39512

Montevideo, Octubre 20 de 1942. — Con esta fecha el señor Rubén Carámbula, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 21.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6 10548-v.nov.17.

ACTA N.o 39565

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "GOODYEAR" para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a y 15 (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.6 10560-v.nov.17.

ACTA N.o 39555

Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "I V I" para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 14.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 6 10558-v.nov.17.

ACTA N.o 39568

Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Con esta fecha la United Shoe Machinery Company Argentina, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CLECO" para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 14.a (correas de tejidos y de cueros y artículos para la fabricación de calzados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 6-10559-v.nov.17.

ACTA N.o 5672

Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Para La Industria Química en Basilea, Basle (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de sulfonamidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 12 de Diciembre de 1941 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.6-10610-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 215

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de refacciones en la Mor-

gue, Depósito y Desinfectorio del Hospital de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Carlos F. Becage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.6-10577-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de dos elevadores eléctricos para ataúdes destinados al Cementerio Central, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones respectivos que se hallan a disposición de los señores interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas en esta repartición o bien pueden adquirirse por la suma de $ 1.40 el juego completo de los citados elementos de estudio.

El acto tendrá lugar el día 14 de Noviembre de 1942 a las 10 horas en esta repartición, Palacio Municipal (8.o piso). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Nov.4-10495-v.nov.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, Noviembre 6 de 1942

3.a Sección

ISAAC BARDAVID, 25 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Maciel 1336, y SARA BENSION, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1330.

5.a Sección

ALMICAR ALBORNOZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Gomensoro 2785, y MARIA VIANA, 27 años, soltera, oriental, modista, oriental, domiciliada Durazno 1072.

6.a Sección

ORESTES SAPONE, 28 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Galicia 1334, y EDEILDIA RATAZZI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Galicia 1334.

10.a Sección

JUAN JOSE SCELZA ESTEVA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2485, y MARIA CELIA ROMAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2485.

RAFAEL BOLOTIN, 29 años, soltero, abogado, ciudadano legal, domiciliado Fray Bentos 3404, e IRIS VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3665.

11.a Sección

FRANCISCO BRITO, 30 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Fonseca 4612, y AURORA ISABEL SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4612.

PEDRO STRATA, 22 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado 21 de Abril 2646, e ISABEL COMTRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4659.

CASAREO ROJAS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4636, y RENEE JUANA TESSORE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Jaen 5721.

FERNANDO JUAN UHALDE, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 5691, y MARIA FILOMENA ALFONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 31.

MANUEL LOPEZ GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4728, y CLARA BARNA, 17 años, soltera, húngara, domiciliada Juan J. Rousseau 4728.

LUIS ANGEL CABRERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4873, y MARIA INES LOUISE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ródano 3372.

12.a Sección

ULBERTO GONZALEZ MARRERO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1920, y ESTRELLA DOLORES FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2584.

ORLANDO DESTRO, 26 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado San Martín 2466, y MARIA ESTHER MOLINA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2466.

14.a Sección

LUIS JOSE STEINER, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Tapes 1142, y JOSEFINA AGUERRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1142.

JUAN ANTONIO DESALVO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aiguá 1191, y JUANA BIANCHI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3362.

MIGUEL CASTRO VANNELLI, 39 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Farini 2972, y ANGELA PETRONA GRELA SECREDO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Farini 2972.

15.a Sección

JOSE MARIA PIÑEIRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1432, y LEONOR JOSEFA TRESSOLS LLUCH, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2053.

PAUL LOUIS HENRY BERNIER OLIVER, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1033, y NELLY ESTHER FERRERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2460.

FEDERICO LEONCIO DEMARTINI MORALES, 52 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Minas 1216, y DOLORES FERNANDEZ VILLAMIL, 42 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1182.

18.a Sección

MANUEL ERNESTO TABAREZ PRATES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard España 2505, y MARIA OFELIA ARTOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Dighiero 2508.

$2.00 P|p.v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FIDEL PEREZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Nov.6-10604-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones siguientes: de don DANIEL D'ISABELLA o DANIEL SABELLE, de don RAFAEL DI LORENZO o DILORENZO o ANGEL RAFAEL DI LORENZO o RAFAEL DE LORENZO, de doña DOLORES o MARIA DOLORES DI LORENZO y de doña CELESTINA TANCREDI o CELESTE TANCREDI o CELESTINA TANGREDE o CELESTINA TANGREDI o CELESTINA TANCREDO o CELESTINA TANGRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Nov.6-10603-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don DOMINGO MARTINEZ, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Guido Di Lorenzo, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.6-10578-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LORENZO DE LA IGLESIA. Quiebra. Calificación" (Lo. 7. Fo. 212), se cita y emplaza al señor José Lorenzo de la Iglesia para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Octubre 26 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.6-10579-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO o ALBERTO MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1942. — Luis E. Fontana, Escribano.

$3.75 Nov.6-10606-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Nov.6-10596-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 Nov.6-10566-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA TORTI DE CAMURATI o ANTONIA MARIA TORTT DE CAMURATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.50 Nov.6-10544-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ DE LOUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1942. — Luis E. Fontana, Actuario.

$3.75 Nov.6-10545-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BONORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1942. — Carlos María Triañón, Actuario.

$3.75 Nov.6-10609-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en el expediente caratulado "Tajes Eloísa, Hermelinda Tajes y José M. Ferrari contra los sucesores de PRUDENCIO TAJES y SATURNINA CACERES. Prescripción. N.o 2721. Lo. 31. Fo. 391", se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y a proseguir el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores y causahabientes a cualquier título, y modo de los consortes Juan Francisco Tajes, Luciana Fonseca o González de Tajes, del derechohabiente de estos causantes, Ascensión

Sainz de la Peña, viuda de Máximo Tajes y al propio General Máximo Tajes, a los padres de éste, consortes Prudencio Tajes - Saturnina Cáceres y a todos los que se consideren con derecho a un solar con edificio y mejoras, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana número 292, empadronado con el número 519, identificado en plano del agrimensor Julio Baumgartner, de Agosto de 1940, registrado con, el número 4320, compuesto de metros 117.02, encerrados así: metros 11.76 de frente al Noreste, a la calle Vázquez, entre las de Uruguay y Mercedes; 10.84 al Sureste, con parte de propiedad de Tomás de la Fuente, padrón número 520; al fondo, al Suroeste, línea quebrada de tres tramos: el primero, de metros 3.79; el segundo, de metros 1.30 hacia el Norte, y el último, de metros 7.96 hasta alcanzar la línea que será referida, lindando con parte de propiedad padrón número 517, de Luisa Mujica de Rodríguez, y metros 9.54 al Noroeste, con propiedad padrón número 518, de Francisco Provenza. Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$26.40 Nov.6-10540-v.dic.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado, de fecha Setiembre treinta del corriente año, se rehabilitó al fallido don CESAR MANFRINI. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Nov.6-10598-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Pagola Luis F. contra MARIA HERMINIA CONTRERAS. Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza a doña María Herminia Contreras de Pagola por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales de divorcio que se propone iniciar el compareciente, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1942. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.6-10600-v.dic.11.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "BAYLEY STEWART ESTER. Incapacidad", se hace público que por auto de Junio 17 de 1941 se designó curador interino de la presunta incapaz Ester Bayley Stewart al doctor Agustín Minelli, y por el de Junio 27 del corriente año le fué discernido el cargo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.6-10567-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos caratulados "MARIA JOSEFA PEÑA PIÑEIRO. Sucesión" (Libro 27. Folio 380), se cita y emplaza a doña Aurea y Carmen Peña por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen en estos autos se les nombrará curador de bienes que las represente. — Montevideo Octubre 26 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov 6-10602-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "INDALECIO FRUCTUOSO VASQUEZ o INDALECIO VAZQUEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado que en forma legal la represente, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Octubre 22 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.40 Nov.6-10580-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "María Eulida Duarte contra la sucesión de AMBROSIO GUALBERTO RUIZ. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Ambrosio Gualberto Ruiz para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y curador, en su caso, de bienes de amparados (aplicación por extensión del artículo 257 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 20 de 1942. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.75 Nov.6-10563-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4. asección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUCIANO SOSA, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Octubre 17 de 1942. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-10564-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE CRIADO PEREZ DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.6-10582-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BURWOOD DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.6-10583-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Nov.6-10584-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PIGURINA DURAN HECTOR. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 2253 metros 77 decímetros, siendo sus límites: al Norte, 67 metros 88 centímetros, frente a la calle Manuel de Lobo; al Este, 24 metros 60 centímetros, con la sucesión de Teresa Errecart de Baqué, y al Sudeste, en 70 metros, con terrenos del Ferrocarril, a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Octubre 21 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Nov.6-10542-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 26 de 1942. — Agustín Gazzano Fons, Actuario.

$4.00 Nov.6-10586-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LADIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 22 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Nov.6-10592-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SENDIC DE IRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Octubre 17 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.54 Nov.6-10593-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 8 de 1942. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.36 Nov.6-10594-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LALLERA DE ORQUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 26 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.6-10588-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o HILARIA BATISTA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 21 de 1942. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Nov 6-10589-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES LARRACHADO o LARRACHAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Asimismo, se emplaza por noventa días a todos los que tienen interés en contestar la acción de investigación de filiación natural y posesión notoria de estado civil que con respecto de la causante entablan Luis, Pablo, Pilar y Elías Larrachado, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la feria mayor. — Paysandú, Octubre 30 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.6-10590-v dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RECARTE o FERMIN RECARTE LECAROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov 6-10573-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BRESQUE DE SAGRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1942. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.6-10574-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera, encargado del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA LIMA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 28 de 1942. — Ygnacio Azcoytia, Juez de Paz.

$4.50 Nov.6-10585-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO o CARLOS CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1942. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Nov.6-10587-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o RAMON TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 23 de 1942. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Nov 6-10607-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIA MELO o MELLO DE DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Nov.6-10608-v.nov.17.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán los días 16 y 17 de Noviembre a las 14 horas (2 P. M.) en el local calle Pablo de María 1581 por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en autos "JOSE REGO BURGO. Sucesión", las existencias de una casa de compraventa. Informes Misiones 1523. U T E 81.420.

$4.90 Nov.6-10599-v.nov 16.

ANTONIO MIRALLES

JUDICIAL

Remataré el día miércoles 18 del corriente a las 13 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", todas las existencias, muebles y útiles de este negocio de provisión y bar, ubicado en las calle Paysandú y Río Negro. Todo sin base y al mejor postor.

$6.00 Nov.6-10595-v.nov.17

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de RUFINO RIVAS e IGNACIA COLDARAZ DE RIVAS", se hace saber al público que en el día 11 de Diciembre próximo, a la hora 10 y en la ciudad de Canelones (Departamento del mismo nombre), calle José Batlle y Ordóñez número 523, se procederá por el martillero señor Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil del Juzgado de Canelones, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles: 1.o Base: $ 525.08: Un solar de terreno ubicado en la sección 1.a del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el número 879, compuesto de una superficie total de 363 metros 20 decímetros cuadrados, con 10 metros 25 centímetros de frente al Oeste, a la calle Montevideo lindando, al Norte, 36 metros 18 centímetros, con el solar número 4, de la causante; al Sur, 36 metros 18 centímetros, con propiedad del señor Santiago Dogliotti; al Este, 10 metros 16 centímetros, con el solar número 1, de la causante; 2.o Base: $ 525.08: Un solar de terreno situado en la misma sección y Departamento que el anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el número 879, compuesto de una superficie total de 369 metros 20 decímetros cuadrados, con frente de 10 metros 25 centímetros al Oeste, a calle Montevideo, lindando: al Sur, 36 metros 18 centímetros, el solar número 3; al Norte 36 metros 18 centímetros, con propiedad de Amelia, María Luisa, Leonilda y Sara Volonté; al Este, 10 metros 16 centímetros, con el solar número 1, de la causante. Se hace constar que la numeración, medidas y deslindes de estos lotes (lotes números 3 y 4, respectivamente), precedentemente descriptos, son, según plano del agrimensor señor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Intendencia de Canelones con fecha 2 de Mayo de 1941 y en la Dirección General de Avalúos de Montevideo, con fecha 8 de Mayo de 1941; 3.o Base: $ 3.623.22: Una chacra señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Dirección General de Avalúos de Montevideo, el 28 de Julio de 1941, compuesta de una área de 34 hectáreas 9680 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 4042, que se deslinda así: 310 metros 70 centímetros, con frente al Sur, al camino del Paso de la Cadena a San Antonio; 1.143 metros 70 centímetros de frente al Este, lindando con camino vecinal; 303 metros 60 centímetros al Norte, lindando con chacra letra "B" y 1.140 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Cayetano Clavijo; 4.o Base: $ 2.140.90: Una chacra señalada con la letra "B" en el mismo plano que la anteriormente descripta, empadronada en mayor área con el número 4042, compuesta de un área de 32 hectáreas 0130 centiáreas, que se deslinda así: 653 metros al Sur, lindando con la chacra letra "A" y propiedades de Cayetano Clavijo y Luis Cayetano Clavijo; 534 metros 20 centímetros al Este, con frente al camino vecinal; 551 metros 10 centímetros al Norte, lindando con propiedad de Vicente Clavijo y otro; y al Oeste, 540 metros 40 centímetros, lindando con propiedad de Claudio Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador, los gastos de las escrituras de ratificación de la compra y los de la compraventa serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$103.20 Nov.6-10492-v.nov.30.

HUGO BAYLEY MUÑOZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesores de EMILIO BACCINO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 y 30 horas se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de su ubicación y en un solo lote, por el martillero Hugo Bayley Muñoz, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números 73.917 y 73.918, situados en la "Unión", 11.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 10, plano de Enero de 1907 del agrimensor Manuel E. Avilés, compuestos en conjunto de una superficie total de 378 metros 40 decímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Garay, denominada antes Claudio Restano, estando señaladas las puertas de entrada con los números 4525 y 4529, por 22 metros de fondo, lindando al Oeste, con doña Josefa Fachelli; al Norte, con el solar 8 y al Sur, con el solar número 11. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y accesorios serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el título y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 19 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29.40 Nov.6-10605-v.nov.21.

SEVERINO CARMELO TROTTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra LEON o SANTIAGO URRUTY. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Severino Carmelo Trotta, acompañado del suscripto Actuario ad-hoc y Alguacil ad-hoc, al remate con la base de ochocientos pesos, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno ubicados en la manzana 67 del plano topográfico de esta ciudad, empadronados con los N.os 434 y 429, compuestos ambos solares de una superficie total de 1844 metros, o sean 922 metros cada solar, que se deslindan así: Padrón número 434: al Norte, Faustina C. de Ríos; al Sur, Santiago Urruty; al Este, León Urruty, y al Oeste, calle Lavalleja. Padrón número 429: al Norte, Sebastián González; al Sur, León Urruty; al Este, calle Independencia, y al Oeste, Faustina C. de Ríos. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 30 de 1942. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.6-10571-v.nov.23.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "RE ROQUE, JUAN RE, MARIA RE, ROSA MOGLIA o MULLA o MUGLIA DE RE, FRANCISCA JOAQUINA AREVALO DE RE y ANTONIO o ANTONIO A. RE. Sucesiones", se hace saber que el miércoles 2 de Diciembre próximo, de 10 a 11 horas en el vestíbulo de este Juzgado (18 de Julio y Zorrilla), se procederá por el Alguacil, asistido del suscripto, a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre la base de los 2|3 del avalúo de los siguientes inmuebles: A) Terreno con edificios, situado en manzana 346, planta urbana de Paysandú, padrón 2425, superficie 933 metros 7.330 centímetros que se deslindan: 22 metros al Este, frente a calle Gran Bretaña (ex Junta E. Administrativa); 42.95 al Norte, con sucesión de J. Greppo; 21.48 al Oeste, con L. Fraschini, y 42.95 al Sur, con sucesión de J. Suárez. B) Suerte de chacra y mejoras, en "Parada Esperanza", segunda sección judicial de Paysandú, padrón 2303 compuesta de 18 hectáreas 4.470 centiáreas, que se deslindan: 433 metros al Norte frente a camino nacional de Las Palmas; 523 metros 60 al Este, con A. Muzzio; 361 metros 30 al Sur, con L. Reggiardo, y al Oeste, línea recta con A. Dessimoz. Se previene: 1.o) Las bases de venta son: para el inmueble "A" $ 1.000.00; para el "B" $ 2.202.00. 2.o) Quedan excluídos de la venta los dos galpones armazón de madera, techo hierro galvanizado que existen en el inmueble "A". 3.o) El mejor postor, deberá consignar como garantía, al serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma. 4.o) Los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados serán de cuenta del comprador. 5.o) Los títulos están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Octubre 30 de 1942. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 Nov.5-10591-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Crestar Hermanos y Lista", establecida con café y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida General Rondeau número 1699, desvinculándose de la misma el señor Antonio Crestar y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior los señores MANUEL CRESTAR y ELISEO LISTA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1942. — Antonio Crestar. — Manuel Crestar. — Eliseo Lista.

$5.00 Nov1-10568-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he contratado vender a favor de los señores HAROUTUN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén sito en la calle Chimborazo 3796, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Luisa C. de Teleño.

$5.00 Nov.6-10570-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo el nombre de (F. U. C. A. C.) en la calle Rincón 620, compuesta por los señores "Benny y Wilhelm Dokow, Saller Gutkind y Michael Friedlaender", quedando a cargo del activo y pasivo BENNY y WILHELM DOKOW, y con la denominación (F. U. C. A. C.). Los acreedores deberán presentar sus justificativos a los señores Dokow, en la calle Rincón número 620. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Benny Dokow. — Wilhelm Dokow. —Saller Gutkind. — Michael Friedlaender.

$5.00 Nov.5-10561-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a RICARDO PEREZ e HIJO el establecimiento comercial e industrial, con las maquinarias, instalaciones, muebles y vehículos denominado "La Industrial Uruguaya" sito en esta Capital, calle 20 de Febrero número 2552. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1942. — "Alciature, Berrutti y Compañía".

Escribano Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1578.

$5.00 Nov.6-10601-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor WALTER SAMUEL, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Dante número 1966 bis. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Noviembre de 1942. — Teodoro Polajewer. — Walter Samuel.

$5.00 Nov.6-10562-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor LEON MOUDJOUKIAN el almacén de comestibles y frutas, situado en la calle Chaná número 2152, esquina a la de Joaquín de Salteráin de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 1.o de 1942. — Armando J. Vigliola. — León Moudjoukian.

$5.00 Nov.6-10550-v.nov 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores ANTONIO MICHELIN, AUGUSTO ORIOLI y GABRIEL PINELLI mi casa de comercio en el ramo de restaurant, café y bar establecido en la avenida Daymán 6474 (Carrasco), haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Juan Pesce.

$5.00 Nov.6-10539-v.nov 25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 913), he resuelto constituir sociedad con el señor NICASIO ALTEZ, para la explotación de la casa de comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá establecida en la avenida San Martín número 4249 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1942. — Enrique Rodríguez Hermida. — Nicasio Altez.

$5.00 Nov.6-10569-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor Ramón Ordóñez y los señores José Veiga y Pascual Calabrese, referente al almacén y bar con alcohólicas situado en la avenida Italia número 3303, vendiendo el señor Ramón Ordóñez dicho comercio al señor JOSE VEIGA y desligándose el señor Pascual Calabrese. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 30 de 1942. — Ramón Ordóñez. — José Veiga. — Pascual Calabrese.

$5.00 Nov.6-10551-v.nov.25.

ASOCIACION LEY DE JUBILACIONES 16 DE AGOSTO DE 1928

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se cita a los asociados de acuerdo con el artículo 35 a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 11 de Noviembre próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local social calle Miguelete número 1777. — El Secretario.

$0.80 Nov.6-10543-v.nov.6.

ASOCIACION FRATERNIDAD

REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta Asociación, para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 6 del corriente a las 19 horas con 30 minutos de tolerancia, en su local social de la calle San José número 1215 (planta alta) a fin de considerar el siguiente orden del día: Asuntos entrados. 1.o) Exps. 34-432 y 34-433. Publicaciones hechas en la prensa de la Capital en el período preelectoral. 2.o) Modificación de la nota explicativa del rubro 38.03 del presupuesto social vigente. (Mensaje del Directorio. Repartido número 59, ya efectuado. 3.o) Mensaje del Directorio Social por el que se aumenta la asignación fijada para el cargo señalado con el ítem 29.17 del presupuesto social vigente. (Médico dermatólogo. 4.o) Modificación del artículo 8.o del decreto número 13 de esta asamblea, relativo a la creación de los "Médicos internos del Sanatorio Social" y creación de un artículo transitorio al mismo equiparando el sueldo a los médicos internos aún no recibidos en su profesión. 5.o) Mensaje del Directorio Social, solicitando autorización para contratar los servicios de un funcionario que actuará a órdenes de la Junta Electoral Social. 6.o) Imputación al rubro "Extraordinarios e imprevistos" de tareas de funcionarios de la Junta Electoral Social. 7.o) Mensaje del Directorio Social solicitando la creación de un cargo de médico cardiólogo. 8.o) Reglamento de funciones de la Comisión de Servicios. 9.o) Renuncia del Presidente del Directorio Social, arquitecto Ricardo Valabrega. 10) Exp. 44-1. Deudores del Instituto. Asunto de la deuda del ex funcionario Esteban Rodríguez. 11) Destino a darse a $ 1.250.00 ingresados por concepto de la venta de la finca social sita en Santa Lucía. 12) Renuncia presentada por el Delegado D. Pedro Larraldo. 13) Cuestiones incidentales. — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi, Secretario General.

$4.80 Nov.6-10541-v.nov 6.

SOLER, HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 9 y 30 horas en nuestro local social, avenida Agraciada 2302, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. (Artículo 27). 2.o) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio y Síndico. (Artículo 27.) 3.o Elección de Síndico para el nuevo ejercicio 1942|43. (Artículo 27). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se hace constar: 1.o) Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría, tres días antes del señalado para la reunión. (Artículo 30). 2.o) La asamblea se considerará legalmente constituída si concurren accionistas que representen el 60 olo del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora, después de la indicada, el Directorio convoca por segunda y última vez quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren. (Artículo 35). —El Secretario.

$5.60 Nov6-10565-v.nov.7.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

(1426 calle Treinta y Tres 1430 Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 29 de Julio de 1942 se empezará a pagar desde esta fecha, deducido el impuesto francés, los siguientes cupones de títulos de esta institución: Cupón Setiembre de 1942. (Ejercicio por el año 1941). Acciones de capital, cupón número 3, nominativas Frs. 78.05; al portador Frs. 68.47. Acciones de Jouissance. Cupón número 13, nominativas Frs 34.30; al portador Frs. 28.63. Parts de Fondateur. Cupón número 16, nominativas Frs. 4.268; al portador Frs 3.885. Pagadero en la sede de París 53 rue Vivienne o en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres números 1426|1430. — Montevideo, Noviembre de 1942. — La Gerencia.

$7.50 Nov.6-10507-v.nov.11.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Banco Mercantil del Río de la Plata

Balance de saldos extractados del Libro Mayor, al 23 de Octubre de 1942

Saldos deudores—

Caja	$	450.911.73
Cámara Compensadora	"	213.513.63
Deuda Pública Nacional	"	330.139.55
Cuentas corrientes	"	1.536.993.69
Valores descontados	"	5.797.605.44
Inmuebles	"	695.573.88
Títulos y acciones	"	22.325.19
Hipotecas	"	184.383.20
Muebles y útiles	"	1.00
Varios deudores	"	254.396.22
	$	9.485.843.53

Cuentas de orden:

Valores depositados	$	11.617.134.50
Valores al cobro	"	62.704.10
	$	11.679.838.60

Saldos acreedores—

Capital	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.150.000.00
Cuentas corrientes	"	1.510.465.93
Caja de ahorros	"	3.906.821.81
Alcancías	"	1.172.730.73
Varios acreedores	"	745.825.06
	$	9.485.843.53

Cuentas de orden:

Depositantes de valores	$	11.617.134.50
Depositantes de valores al cobro	"	62.704.10
	$	11.679.838.60

Enrique R. Martín, Gerente. — Angel V. Guazzo, Contador. — José Pedro Bustos, Inspector de Bancos.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos.

$ 6.45 — 10430.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1941

Saldos deudores —

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.443.11
Deudores varios	"	8.103.39
Bienes raíces	"	279.310.12
Parque Balneario	"	80.457.72
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	1.175.68
Varias cuentas deudoras	"	26.121.81
	$	629.611.83

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	70.386.92
Banco Español del Uruguay	"	19.286.26
Varias cuentas acreedoras	"	16.087.39
Utilidades a devengar (solares)	"	23.851.26
	$	629.611.83

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.35 — 9851.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 30 de Agosto de 1941

Saldos deudores —

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	457.84
Deudores varios	"	8.749.61
Bienes raíces	"	282.159.11
Parque Balneario	"	80.457.72
Muebles, útiles, máquinas, herramientas y enseres	"	1.303.16
Varias cuentas deudoras	"	32.011.67
	$	638.139.11

Saldos acreedores —

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	69.825.27
Banco Español del Uruguay	"	19.983.78
Varias cuentas acreedoras	"	24.486.13
Utilidades a devengar (solares)	"	23.843.93
	$	638.139.11

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.35 — 9850.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 26 de Octubre de 1942

César Scorta, italiano, 69 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Penino, oriental, 12 años, Munar 2226.
Anselmo Pereyra, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.
Evangelina Miñón, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.
Santos Soria, oriental, 52 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
José Maio, oriental, 78 años, casado, Medina 1506.
Agustín Rodríguez, español, 59 años, casado, Bilbao 3830.
José Revello, oriental, 48 años, soltero, Requena 1378.
Juan Jakubanskas Laurusdigilio, lituano, 42 años, soltero, Maldonado 2125.
Petrona Rodríguez, oriental, 82 años, soltera, Bustamante 1342.
Bernardo Lantes, oriental, 59 años, casado, C. M. Ramírez 1128.
Nicolás L. Fernández, oriental, 68 años, soltero, C. Durán 5747.
Juan José Ortiz, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Sebastián Esteban, español, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Rosa G de Pozzi, italiana, 85 años, viuda, G. Ramírez 2121.
Marcelo Biestra, oriental, 65 años, casado, República 2120.
Juan A. Ramos, oriental, 59 años soltero, Hospital Maciel.
Bentos Díaz, oriental, 60 años soltero, Hospital Maciel.
Colomá Baiti, oriental, 70 años, soltera, Hospital Pasteur.
Enrique Alvarez Farías, oriental, 15 años, soltero, Instituto de Enfermedades Infecciosas.
Silvio Magnone, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Ernesto Sunick Peterlin, italiano, 54 años, casado, Faimallá 3303.
Malvina Rodríguez Núñez de Velardi, oriental, 49 años, viuda, Fonseco 20.

Día 27 de Octubre de 1942

Pablo F. Cardozo, oriental, 78 años casado, Oncativo s|n.
José Olivera, brasileño, 59 años, casado Hospital Pasteur.
Juan Proinaski, lituano 22 años, soltero, Hospital Pasteur.
Emilio Marrone, oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Oscar B[illegible]ni, oriental, 38 años, Hospital Pasteur.
María I. A. S. de Falco, oriental, 57 años, casada, Artigas 958.
Mirta N. Albornoz, oriental, 1 mes, Juan Cabal 2437.
Francisco Filluelo, oriental, 54 años soltero, Hospital Maciel.
Celia Romero de Penino, oriental, 54 años, casada, Martín García 1363.
Antonio Isac, libanés, 56 años, casado Sarandí 168.
Modesto Noria, oriental, 30 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Isabel De Ferrari de Colombo, oriental, 81 años, viuda, Santiago de Chile 1304.
Ramón M Silva, oriental, 52 años, casado, Tuyutí 2722.
Isabel Más de Puyol, oriental, 74 años, viuda, A. Díaz 1060.
María del C. Godoy, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.
Camilo Martínez, español, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Alejandro Vallejo, español, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Torres, argentina, 88 años, soltera, Hospital Pasteur.
Emilia, J. Raymond de Ferrere, oriental, 65 años, viuda, Mariano Moreno 2660.
Manuel Gómez, oriental, 42 años, casado, Ariel 4734.

Día 28 de Octubre de 1942

Angel C. Alvarez, español, 72 años, casado, Lima 1789.
Eugenio Pereira, oriental, 26 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Ricardo Gilabert, argentino, 48 años, casado, Maldonado 1546.
Agustín A. Bentancor, oriental, 76 años, casado, Juncal 1372.
Sara Montes de Radice, oriental, 53 años, viuda, Cordal 3325.
Jesús Fernández Misa, español, 52 años, casado, A. Grande 2656.
Daniel García, oriental, 30 años, soltero, J. Mármol 71 a.
Ramón Guimera, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Carolina Gay de Etchegaray, italiana, 54 años, casada, Hospital P. Rossell.
Gualberto Estévez Acosta, oriental, 46 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Dominga Iribarne de Martínez, oriental 89 años, viuda, Asilo Piñeiro del Campo.
Eloy Reyes Alonso, oriental, 69 años, casado, R. Janeiro 3852.
Jacinto Frigerio, oriental 69 años, casado, Chaná 2303.
Tomás Di Agosto, italiano, 92 años, casado, Montana 2929.
Matilde A. de Palulejas de Suárez, oriental, 37 años, casada, Hospital Militar.
Luis Díaz, oriental, 67 años, casado, J. Rosas 4696.
Leila Deleón Abelen, oriental, 4 años, Hospital Pedro Visca.
Maximiano dos Santos, oriental, 35 años, casado, Hospital Militar.
Carmen García de García, oriental, 78 años, viuda, Carmelo 1535.
Alejandro R. Pereyra, oriental, 72 años, viudo, Arrayán 2646.
Antonio Bome, oriental, 54 años, casado, Larravide 2460.
Alberto I. Delgado, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 3528.

Día 29 de Octubre de 1942

Julio Quinto de Vanterlo, italiano, 77 años, viudo, J. de Salterain 1304.
Angela Stefano de Oya, oriental, 36 años, casada, Hospital P. Rossell.
Miguel G. Rodríguez Alvarez, oriental, 46 años, viudo, J. de Salterain 1167.
Dora Lezcano, oriental, 16 años, soltera, Irlanda 2174.
Delia Segundo de Luisi, oriental, 42 años, casada, Hospital Pasteur.
María R. Ferreira, oriental, 22 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Felipe E. Odella, oriental, 16 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Domingo Franquiz, español, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Bautista Behu, oriental, 59 años, viudo, Hospital Maciel.
Elio Hernández, oriental, 11 años, Hospital P. Rossell.
Juan R. Gondoblen, oriental, 53 años, casado, Atenas 3080.
Adelaida Leis de Vigo, española, 59 años, viuda, Prusia 1628.
Luis Rasterola, oriental, 39 años, casado, Japón 6.
José Renú, español, 80 años, casado, General Flores 2392.
José Mensi Giordano, italiano, 68 años, casado, Uruguay 824.
Manuel Pallas, español, 49 años, casado, La Marina 258.
María Liñán, oriental, 84 años, soltera, J. Zudáñez, 2540.
Bartolo Reyes, oriental, 68 años, casado, Camino Sanguinetti s|n.
Carmen Seijido de Rasilla, oriental, 56 años, casada, Barquisimetro 3939.
Juana Montes de Oca, oriental, 28 años, soltera, Hospital F. Fereira.
María Cureñs de Mariño, española, 89 años, viuda, A. Díaz 1638.
Jacinto Rodríguez, oriental, 53 años, casado, Av. Peñarol 4914.
José Martínez, oriental, 62 años, soltero, Hospital Pasteur.
Teresa E. Moreno, oriental, 23 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Isabel Fomeiro, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Evidelia Altez de Fernández, oriental, 26 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Sara Arosteguí de Lestido, oriental, 67 años, viuda, Departamento de Treinta y Tres.
Antonio Yanuzzi, oriental, 55 años, casado, General Flores 2392.
Pedro Bianchi, suizo, 56 años, casado, J. Requena 2983.

Día 30 de Octubre de 1942

Bernardo Ottaún, oriental, 48 años, soltero, Abayubá 2821.
Pedro López Olivera, oriental, 84 años, viudo, Hospital Militar.
Mercedes Méndez U. de Narvajas, oriental, 68 años, viuda, Treinta y Tres 1320.
Jacinta Beltrán de Dubra, oriental, 64 años, casada, S. Antuña.
Fermín Sánchez, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.
Lina L. Gastar de Alvez, oriental, 77 años, casada, Hospital Maciel.
Placeres G. Priscal, oriental, 35 años, soltera, Chile 1104.
Alberto Parodi, oriental, 54 años, casado, Santa Lucía 4116.
José M. Freire, español, 62 años, casado, Gobernador Viana 2638.
Ema Masaguez de Arrillaga, oriental, 42 años, viuda Hospital F. Ferreira.
Margarita Flores, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferrreira.
Sixto Costa, oriental, 9 años, Hospital P. Rossell.
Catalina Pereyra de Zúñiga, oriental, 30 años, casada, Hospital P. Rossell.
Juan J. Ibarburu, oriental, 64 años, casado, Departamento de Cerro Largo.
Ramona Santos de Amorín, oriental, 50 años, casada, Dante 2252.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5569 A 5584

Solicitudes despachadas el día 23 de Octubre de 1942

CONV. PRIV. "CAMPOMAR Y SOULAS" S. A. (U$S)

6|30818, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 1.280.
6|30827, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Brasil, A, Armónicas de boca y gastos, 621.

CONV. PRIV. "IND. LANERA DEL URUGUAY" S. A. (U$S)

6|30853, Carrau y Cía., Portugal, A, Vinos, 1.954.
6|30845, Mateo Brunet S. A. C., Barsil, B, Dulce de guayaba, 134.

CONV. PRIV. "CAMPOMAR Y SOULAS" S. A. (U$S)

6|30828, Luis C. Calero, Japón, A, Loza para uso doméstico, 195.
6|30729, Martino y Cía. Ltda., Argentina, A, Caja de seguridad y gastos, 70.
6|30837, Negri y Quartino, Argentina, A, Balanzas de mostrador, 451.
6|30806, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Comino y flete y gastos, 77.
6|30886, Rodríguez Anido Hnos., Argentina, A, Hongos secos, 214.
$ 8.41bn2'Pl780m!
6|30787, Marcos J. Ponzek, Estados Unidos de Norte América, A, Arts. fantasía joyería y bazar, 1.500.
6|30789, Marcos J. Ponzek, Estados Unidos de Norte América, A, Arts. fantasía joyería y bazar, 493.
6|30808, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Polveras de pasta, 130.
6|30810, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Mantillas de seda artificial, 208.
6|30812, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Sweters de lana, 347.
6|30814, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Cerámica para uso doméstico, 420.
6|30830, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Estante para colocar correas, 28.
6|30840, Aquiles Arioni, Estados Unidos de Norte América, A, Joyería falsa, 88.
6|30805, Samuel Pruzansky, Estados Unidos de Norte América, A, Puntillas de alg. para confec. 167.
6|30809, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Polveras, 235.
6|30811, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, Visos y bombachas de seda artificial, 284.
630813, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Visos de seda artificial, 565.
6|30815, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Cinturones de cinta artif. 112.
6|30839, Tapié y Cía., Estados Unidos d. Norte América, A, Cañas bambú, 47.

SIN OPERACION CAMBIARIA

6|30683, José Aldao, Argentina, A, Coco rallado (flete), 28.
6|30956, P. Carvalho y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Material de propaganda, 5.
6|30966, Sucesión Pedro A. Starieco, Estados Unidos de Norte América, A, Cajas de cartón, 14.
6|30967, Sucesión Pedro A. Starieco, Estados Unidos de Norte América, A, Estuches de metal forrado, 2.
6|31015, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de Norte América, A, Literatura científica para repartir, 16.
6|31030, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Muestras cápsulas "Hebulon", etc., 10.
6|31031, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Folletos impresos, 2.
6|30935, Marques, Rubio y Cía., Brasil, A, Yerba mate canchada y flete, 2.124.
6|30975, Cassal y Cía., Brasil, A, Tablas de pino Brasil, etc., 2.824.
6|31013, Juan Eduardo Rodríguez Rey, Brasil, B, Maderas duras en vigas, 632.
6|30924, Uruguay International Ltda., Brasil, A, Maderas compensadas (fletes), 255.
6|30605, Alberto R. Ely, Brasil, C, Madera de cedro en vigas (S. Ficha número 6|30006), 737.
6|28863, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de pino Brasil aserrado, 1.063.
6|30917, Francisco R. Queirolo, Brasil, C, Tablas de madera pino Brasil, 1.063.
6|31003, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, C, Pino Brasil aserrado, 526.
6|31011, Juan Eduardo Rodríguez Rey, Brasil, B, Maderas de cedro en vigas, 316.
6|31010, Juan Eduardo Rodríguez Rey, Brasil, B, Maderas de cedro en vigas, 316.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|31029, Ferrocarril C. del Uruguay, Paraguay, C, Leña de quebracho, urunday y guayacán p. combustible p. locomotoras, 13.682.
6|30970, A.N.C.A.P., Argentina, A, Maíz a granel p. combustible, 7.486.
6|30971, A.N.C.A.P., Argentina, A, Maíz molido p. combustible, 3.551.
6|30969, A.N.C.A.P., Argentina, A, Maíz molido p. combustible, 1.905.

PLANILLAS N.os 5585 AL 5595

Solicitudes despachadas el día 23 de Octubre de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|30980, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos aparatos de radio, 597.
6|30932, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Aceiteras, 5.
6|30910, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Pintura en pasta, 302.
6|30906, Administración Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de Norte América, Amplificadores de voz, 123.
6|30993, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Cepillos para dientes, 825.
6|30983, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparato de radio, 1.142.
6|30985, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches de hierro, 259.
6|30933, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bisagras, candados, etc., 35.
6|31024, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Undos de Norte América, Esmeril en polvo, 521.
6|30941, Dolmenit S. A, A, Estados Unidos de Norte América, Tejido de alambre "Monel", 334.
6|31023, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Empaquetadura para máqs. industrial, 84.
6|30908, Campomar y Soulas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Duelas para traperas, 772.
6|30946, Dolmenit S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Fieltros sinfin, 2.390.
6|30930, Fernández García y Chiodoni, A, Estados Unidos de Norte América, Llaves unipolares, 304.
6|31022, Will L. Smith S. A. U., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para ómnibus, etc., 1.697.
6|30903, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Pañitos de tocador mat. plástica (gastos), 4.
6|30338, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Art. golf, etc., 18
6|30337, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Palos para golf, 2.427.
6|30339, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Guantes practicar golf, 38.
6|30986, Warner Bros First Nat. South Films, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 46.
6|30936, Palmer y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lápices para labios, etc., 407.
6|30937, Palmer y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Crema de afeitar, 432.
6|31017, Sucesión Pedro A. Starieco, A, Estados Unidos de Norte América, Lapiceras fuentes, 154.
6|31021, Wattinne Bossut y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Polvo para hornear "Royal", 800.
6|30994, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Tapitas de bakelita, 395.
6|30991, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Jabón en polvo, 864.
6|30987, Warner Bros, First National South, A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 45.
6|30957, Pedro Ferrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Conservas de pescado, 348.
6|30959, Pedro Ferrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Conservas de legumbres, 1.677.
6|30979, Pedro Ferrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Sardinas, 2.319.
6|30981, Pedro Ferrés y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Jugos de frutas, 241.
6|30931, Brussoni y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Abrelatas, pelapapas, 7.
6|30905, Francisco Hermann, A, Estados Unidcs de Norte América, Pluma fuente, 7.
6|30907, Enrique G. Barilari Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Art. bijoutería de metal ordinario, 149.
6|30799, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices, tubos para minas, etc., 674.
6|30609, Juan Carlos Fratelli, A, Estados Unidos de Norte América, Lápices, compases, etc., 317
6|31032, Facultad de Odontología, A, Estados Unidos de Norte América, Películas para rayos "X" dentales, 23.
6|30999, Ind. Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Soda cáustica, 7.421.
6|30989, A. Inglesia y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Acido acético, 421.
6|30955, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tripán (producto veterinario), 162.
6|30939, Palmer y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Vaselina líquida, 2.078.
6|30927, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido oxálico, 535.
6|30911, Droguerías Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acido tricloracético, etc., 563.
6|30998, Ind Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Soda cáustica, 8.210.
6|31000, Ind. Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Cloruro de calcio, 5.156.
6|31014, Ernesto Schauricht, A, Estados de Norte América, Productos medicinales, 292.

6|31016, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite de Kade, 101.

6|30846, Mateo Brunet S. A. C., A, Ceylan, Té, 3.357.

6|30992, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Sacarina, 132.

6|30990, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Esencia de menta, 3.437.

6|30964, J. Pastorino y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.951.

6|30948, Lostorto y Cía. Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 9.739.

6|30940, Ameglio y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 14.371.

6|30922, Soc. Urug. de Esmaltado S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 4.903.

6|30916, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, Puños para paraguas, 1.180.

6|30997, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Productos dietéticos, 1.294.

6|30995, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Acido benzóico, 45.

6|30996, Francisco Irastorza, A, Estados Unidos de Norte América, Timol, 175.

6|31026, Angel Morcate, A, Estados Unidos de Norte América, Papel para cigarrillos, 3.453.

6|30921, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Jueg. de cuello y puño de algodón, 331.

6|30915, Juan Nodar, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial para paraguas, 329.

6|30972, Barclay y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 2.087.

6|30920, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos de algodón, 228.

6|31001, Jinno y Levy, A, Estados Unidos de Norte América, Seda artificial, 512.

6|30919, Soler Hnos. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tej. de seda artificial, 411.

PLANILLAS N os 5596 AL 5608

Solicitudes despachadas el día 24 de Octubre de 1942

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|31115, Sucesión Pedro A. Staricco, A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros con estuche, 2.

6|31092, Inspec. General de Marina, A, Estados Unidos de Norte América, Voltímetros, 35.

6|31060, Mayón Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Anestesico dental, 100.

6|31050, Ferreira, Algorta y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de lija, 686.

6|31044, Dentalia Lda., A, Esados Unidos de Norte América, Dentadura de dientes artificiales, etc., 1.851.

6|31093, D. Grundland, A, Inglaterra, Pañuelos de seda, 210.

6|31035, Elengio Hnos., A, Inglaterra, Género de algodón, 286.

6|31043, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Forro de seda artficial, 69.

6|31045, De Rosa y Nardo, A, Inglaterra, Brin de hilo de color, 69.

6|31053, Granotich y Cía., A, Inglaterra, Hilado de algodón mercerizado, 1.721.

6|31055, Ind. Lanera del Urug. S. A., A, Inglaterra, Fieltro y felpa para máq. de tejer, 250.

6|31067, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Lámparas eléctricas, 899.

6|31069, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Sobres, 64.

6|31071, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Pintura bituminosa, 717.

6|31109, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Uniones o broches de acero, 4.

6|31111, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Composición para correas, 16.

6|31113, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Papel deagrama para registradores, 12.

6|31112, Soc. Comercial de Montevideo, Válvulas para vapor, 137.

6|31110, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Rectificador de mercurio, 375.

6|31054, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Piolín de cáñamo, 16.

6|31068, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Cintas entintadas para máq. de escribir, 28.

6|31070, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Repuestos para linternas, 8.

6|31072, Soc. Comercial de Montevideo, A, Inglaterra, Engranajes para motores, 685.

6|31084, Jorge B. Bitar, A, Inglaterra, Casimires de lana, 576.

6|31096, D. Mantero y Cía., A, Inglaterra, Lavatorios de loza blanca, 137.

6|31100, Magistris Hnos., A, Inglaterra, Casimires de lana, 883.

6|31116, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Pañitos de algodón bordados, 149.

6|31046, Droguería Americana, A, Inglaterra, Papaverina clorhidrato, 20.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

6|24966, José A. Patrón y Cía., A, Japón, Lápices para escribir, 35.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

6|31051, Ferreira, Algorta y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Rasqueteadora para pisos de madera, 181.

6|31047, Drog. Demarchi-Musante S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Coumarina cristalizada, 37.

6|30902, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Corbatas de cristal elástico, 23.

6|30904, Francisco Hermann, A, Estados Unidos de Norte América, Sostenes de libros, etc., 5.

6|31104, José A. Patrón y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Anzuelos, 139.

6|31074, Staricco y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sombreros de papel, 417.

6|31076, Abel Hnos. y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cigarrillos elaborados, 579.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

6|30212, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Inglaterra, Carbón mineral para reembarco, 96.341.

6|29949, José M. Ferro, A, Argentina, Caballo en pie de pedigrée, 632.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

6|31061, Felipe Mauss, A, Estados Unidos de Norte América, Géneros de algodón y gastos, 1.484.

6|31119, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, A, Argentina, Extracto de quebracho para curtiembre, 3.870.

6|31105, Carlos M. Rosasco, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de seda artificia, 1.851.

6|31087, Fernández y Taboas, A, Estados Unidos de Norte América, Hilados de algodón, 1.613.

6|31049, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, A, Estados Unidos de Norte América, Colores para pinturas, 1.604.

6|31108, Saporiti Hnos. Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite esencial de menta, 766.

6|31048, Fca. Uruguaya de Barnices de Luis Di Carlo, A, Estados Unidos de Norte América, Resina sintética, 1.377.

6|31198, Emilio Fontana S. C., A, Argentina, Yeso blanco, 214.

6|31089, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparatos de radio, 2.946.

6|31073, Suárez Duchini S. Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Juntas de corcho para autos, etc., 357.

6|31039, Castiglioni y L. Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 416.

6|31106, José A. Patrón y Compañía, Rasquetas, 86.

6|31090, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para aparat. de radio, 573.

6|31077, A. N. C. A. P., A, Brasil, Carbón mineral (flete), 16.500.

6|31057, Juan Jiménez Cabrera, A, Estados Unidos de Norte América, Cincóseno sódico, etc., 1.163.

6|31056, Juan Jiménez Cabrera, A, Estados Unidos de Norte América, Diatilamida del ácido nicotínico, 20.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.